BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 19 de setiembre de 1975

NUMERO

23.244

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

CONCESION Nº 908

$ 1,50

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Lamiros

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de sociedad: Lamiros Sociedad Anónima. — Escritura número setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Andrés Mario Nevado, nacido el 4 de noviembre de 1928, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Gustavo Herten 782, Lomas del Palomar, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.791.513, de tránsito en ésta; Domingo Propato, nacido el 10 de diciembre de 1933, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1544, 1er. piso, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.055.562; y Luis Otero, nacido el 17 de enero de 1948, casado, comerciante, domiciliado en Castro 1081, 8º piso "C", de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.059.386; personas hábiles y de mí conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo Primero: Con el nombre de LAMIROS SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen 1544, primer piso, Capital, pudiendo por resolución del Directorio instalar sucursales o agencias y constituir domicilios en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas. — En igual forma se podrá disponer la disolución anticipada. — Artículo Tercero: Objeto: a) Comercial: La compraventa, importación, exportación, consignación y representación de laminados plásticos. — b) Industrial: Producción e industrialización por cuenta propia o de terceros de artículos y materiales de laminado plástico. — c) Forestal: Explotación de bosques y obrajes. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000), representado por cinco mil (5.000) acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción. — Artículo Quinto: El capital social podrá elevarse hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000) por resolución de la Asamblea Ordinaria de accionistas. — El aumento podrá efectuarse en acciones ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. — Podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Las acciones ordinarias podrán ser de voto singular o plural; las de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción. — Para la elección y remoción de los síndicos y para los supuestos especiales previstos en el artículo 244 del Decreto-Ley 19.550, sólo tendrán derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 del decreto de Sociedades Comerciales. — En el supuesto que se emitan sin derecho a voto, además, podrán ejercerlo en las condiciones contempladas en el artículo 217 del mismo texto legal. — En ambos supuestos concurrirán con derecho a un voto por acción y en las asambleas que carezcan de derecho a voto podrán asistir a las mismas con voz. — Dentro de las condiciones generales establecidas precedentemente, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razones del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago. — La resolución de la Asamblea se publicará e inscribirá. — Artículo Sexto: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197 del texto legal de Sociedades Comerciales, los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. — Se exceptúa el caso que establece el segundo apartado del artículo 194 de la Ley de Sociedades Comerciales, en el cual se consideran como de una sola clase para el ejercicio del derecho de preferencia, debiendo cumplirse con los requisitos establecidos en el segundo párrafo del citado artículo 194. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo de treinta días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin y en la forma requerida por el artículo 194 del Decreto-Ley 19.550. — Artículo Séptimo: La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento que establece el artículo 193 de la Ley de Sociedades Comerciales, o para proceder judicialmente contra todos los accionistas que se encuentran en iguales condiciones. — Artículo Octavo: La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción y podrá exigir la unificación de la representación en caso de copropiedad. — Los certificados provisorios y los títulos deberán ser firmados por un director y el síndico, y contendrán los recaudos previstos en los artículos 211 y 212 del Decreto-Ley 19.550. — Artículo Noveno: La sociedad por resolución de la Asamblea Extraordinaria de accionistas podrá emitir debentures, dentro o fuera del país, con garantía flotante, común o especial, en moneda argentina o extranjera, ajustándose a las disposiciones de la sección octava del texto legal de Sociedades Comerciales. — Artículo Décimo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que

PUBLICACION DE CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Con la finalidad de evitar inconvenientes de último momento por falta de espacio, se informa a los interesados que los textos a publicar en el BOLETIN OFICIAL, deben ser presentados con seis (6) días hábiles de antelación a su primera publicación.

Fecha de presentación	Fecha de publicación	Fecha realización asamblea
26/9/75	1, 2 y 3/10/75	21 y 22/10/75
29/9/75	6 al 10/10/75	23/10/75
30/9/75	7 al 13/10/75	24/10/75
1º/10/75	8 al 14/10/75	25 y 26/10/75
2/10/75	9 al 15/10/75	27 y 28/10/75
3/10/75	10 al 16/10/75	29 y 30/10/75
6/10/75	13 al 17/10/75	30 y 31/10/75
7/10/75	14 al 20/10/75	31/10/75

La presente exigencia sólo regirá del 26/9 al 7/10/75. Horario de atención al público: de 12.45 a 17. Dirección: Santa Fe 1659, Capital Federal.

La Dirección Nacional.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 19|9|75 (32 págs.)



fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 500,—. — Artículo decimoprimero: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil, y Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de contratos y actos: comprar gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto de extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y por el vicepresidente en forma indistinta, cuyas firmas obligan a la sociedad en igual forma. — Artículo decimosegundo: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea general ordinaria, juntamente con un suplente; éste último reemplazará al primero, en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales y la remuneración que determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Durarán en el ejercicio de su mandato un año y podrán ser reelegidos. — Artículo decimotercero: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar los supuestas especiales que contempla el artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, se convocarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días, con veinte de anticipación por lo menos y no más de treinta en el periódico de publicaciones legales, debiendo celebrarse la Asamblea en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — La Asamblea general ordinaria en primera convocatoria, sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital presente en la Asamblea. La Asamblea general extraordinaria quedará constituida válidamente, con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda, con cualquier número. — En ambas Asambleas se adoptarán siempre las resoluciones en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — En los supuestos especiales previstos en el artículo 244 del Decreto Ley 19.550, se estará a las excepciones contempladas para dichos casos especiales. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta-poder dirigida al directorio, debiendo ser las firmas certificadas en forma notarial, judicial o bancaria. No podrán ser mandatarios los directores, los síndicos, los gerentes y demás empleados, de acuerdo al artículo 239 del citado texto legal. — Artículo decimocuarto: El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento como mínimo hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y la participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendos a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo decimoquinto: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre, Acciones, Suscripción, Clase de Acción, Monto, Integración, Naturaleza del Aporte, Modalidad. — Andrés Mario Nevado, 1.680 acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto por acción, $ 4.200,— efectivo, dos años; Luis Otero, 1.640 acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto por acción, $ 4.100,— efectivo, dos años; Domingo Propato, 1.680 acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto por acción, $ 4.200,—, efectivo, dos años. — Todos los aportes son dinerarios y deben completarse su integración en un plazo máximo de dos años. — Se designa para integrar el directorio: presidente: Andrés Mario Nevado; vicepresidente: Domingo Propato; director: Luis Otero; y órgano fiscalizador: síndico titular a Isidoro Julio Sánz y síndico suplente a Salvador Otero. — Presentes en este acto desde un principio los señores Isidoro Julio Sánz, argentino, nacido el 9 de marzo de 1917, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.617.448, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Avellaneda 3765, segundo piso, de esta Capital y Salvador Otero, argentino, nacido el 28 de abril de 1935 casado con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.552.462, Contador Público Nacional, domiciliado en Avellaneda 2520, tercer piso, departamento "C", de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, manifiestan aceptar expresamente el cargo para el que han sido designados.

— Se confiere poder especial irrevocable a favor del señor José Raúl Ferraro, con Documento Nacional de Identidad número 4.376.549, para que pueda aceptar o proponer modificaciones a la presente y realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la Inspección General de Personas Jurídicas e inscripción en el Registro Público de Comercio y para firmar cualquier escritura rectificatoria o complementaria de la presente que surgiera con motivo de indicaciones de los organismos administrativos o judiciales intervinientes. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, ante mí, doy fe.

— Firmado: J. A. Ruccio (escribano). — Concuerda con la escritura matriz que pasó al Fº 191, del Registro 130. — E|L. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, vale.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.428 e.19|9 Nº 40.866 v.19|9|75

Owner

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina; a treinta de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: don Donato Praxedes Mansilla, casado en primeras nupcias con doña Laura Matilde Solero, argentino, empresario, nacido el 21 de julio de 1912, con Libreta de Enrolamiento Nº 2.175.758, domiciliado en la calle Santiago del Estero 145, segundo piso, departamento "C"; don Carlos Mansilla, divorciado en sus primeras nupcias con Griselda Zulema Maglione, según sentencia dictada en el juicio "Maglione, Griselda y Carlos Mansilla-divorcio, (Expte. Nº 2.037|1972)", que tramitó por ante el Juzgado Civil y Comercial y del Trabajo de Primera Instancia y Segunda Nominación de la Ciudad de Melincué, cuyo testimonio tengo a la vista, y que en copia legalizada me exhibe y de la cual se agrega fotocopia autenticada a la presente, argentino, comerciante, nacido el 22 de noviembre de 1938, con Libreta de Enrolamiento número 4.278.674, domiciliado en la calle Santiago del Estero 145, segundo piso, departamento "C"; doña Ernestina Dora Miani de Navone Colomer, casada en primeras nupcias con don Miguel Angel Navone Colomer, argentina, comerciante, nacida el 21 de agosto de 1924, con Libreta Cívica número 161.524, domiciliada en la calle Cuba 1965, sexto piso, departamento "B" y doña Mónica Andrea Pucheu, soltera, argentina, agente de propaganda médica, nacida el 21 de noviembre de 1948, con Libreta Cívica número 5.896.738, domiciliada en la calle Cangallo Nº 2759, tercer piso, departamento 33; todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina: "OWNER S. A.". — Tiene su domicilio legal en la calle Uruguay 950, primer piso de esta Ciudad de Buenos Aires, el cual podrá ser modificado por resolución de la asamblea de accionistas y comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación y distribución de materiales afines a la construcción, constructores, proyecto y|o construcción total o parcial de inmuebles, proyecto y|o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo y de vialidad, sean públicos o privados, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general, sin limitación de clase, tipo, destino o especialidad; b) Inmobiliarias: Compraventa, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la Ley de Propiedad Horizontal; c) Financieras: Mediante el préstamo de dinero a personas físicas o jurídicas y financiaciones de toda clase, con o sin garantía real o personal, con excepción de las operaciones previstas en la Ley 18.071 u otras que requieran aporte público, con todo lo referente al objeto comercial y actividades constructoras e inmobiliarias de la sociedad y d) Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos, con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.

— Artículo Cuarto: El capital social es de diez mil pesos, representado por mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo Nº 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión.

— Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.

— Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Cada director deberá depositar como garantía de su gestión en la caja social la suma de quinientos pesos en dinero en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso de aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos: operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a un director, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y norma técnica de la materia.

— La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a las autoridades de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y al dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, remboIsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad. — Donato Praxedes Mansilla, 250 acciones ordinarias, al portador de cinco votos, pesos Ley 18.188: 625, efectivo, saldo dos años. — Carlos Mansilla: 250 acciones ordinarias al portador de cinco votos, pesos Ley 18.188: 625, efectivo, saldo dos años. — Ernestina Dora Miani de Navone Colomer: 250 acciones ordinarias al portador de cinco votos, pesos Ley 18.188: 625, efectivo, saldo dos años. — Mónica Andrea Pucheu: 250 acciones ordinarias al portador de cinco votos, pesos Ley 18.188: 625, efectivo, saldo dos años. — Tercero: Designar para integrar el Directorio como Presidente al señor Donato Praxedes Mansilla; como Vicepresidente, a la señorita Mónica Andrea Pucheu; como Director titular, al señor Carlos Mansilla y como Director Suplente a la señora Ernestina Dora Miani de Navone Colomer. — Y para integrar el órgano Fiscalizador como Síndico titular al doctor Eduardo R. Blousson y como Síndico Suplente al Contador Angel Rodríguez Rodríguez. — Cuarto: Conferir poder especial a favor del doctor Eduardo Rafael Blousson, para que actuando con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio y eleven a escritura pública las modificaciones que deban introducirse a la presente por ese motivo. — Quinto: Presentes a este acto los nombrados doctor Eduardo Rafael Blousson, casado, de cuarenta y tres años de edad, argentino, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.872.599, domiciliado en la calle Uruguay 950, primer piso y don Angel Rodríguez Rodríguez, viudo, argentino, de sesenta años de edad, contador público, con Cédula de Identidad de la citada Policía Federal número 934.872, domiciliado en la calle Cochabamba 651, ambos comparecientes mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que aceptan expresamente sus designaciones como Síndico Titular y Suplente, respectivamente, de la sociedad constitu-

da precedentemente. — Así lo otorgan y leída que les fue confirman su contenido y firman, ante mí, de que doy fe. — P. Mansilla. — C. Mansilla. — E. M. de Navone Colomer. — Mónica A. Pucheu. — E. R. Blousson. — A. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: C. M. del Río. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos cincuenta y tres del Registro treinta y uno al que estoy adscripto, doy fe. — Para la Sociedad Owner S. A., expido el presente primer testimonio extendido en cinco sellos de Actuación Notarial de la serie A., numerados correlativamente del 014846835 al 014846838 y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Carlos María del Río, Escribano. — Una firma ilegible. — Primer Testimonio. — Escritura número: trescientos diecinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el Escribano Autorizante comparece don Eduardo Rafael Blousson, casado en primeras nupcias con doña Ana María Torello, argentino, abogado, nacido el 3 de junio de 1930, con Libreta de Enrolamiento número 4.063.587, domiciliado en la calle Uruguay Nº 950, primer piso, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, de que doy fe; como de que concurre en su carácter de apoderado de los señores Donato Praxedes Mansilla, don Carlos Mansilla, doña Ernestina Dora Miani de Navone Colomer y doña Mónica Andrea Pucheu, socios fundadores de "Owner S. A." y facultado por los mismos según escritura número 195, otorgada el 30 de julio de 1973, ante mí, al folio 453 de este Registro para introducir al contrato de constitución y estatuto de la referida sociedad, formalizados mediante la escritura pública recién citada, las modificaciones que resulten necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y en el carácter expresado, el compareciente Dr. Eduardo Rafael Blousson expresa: Que atento a la observación formulada por el Departamento de Sociedades Anónimas de la Inspección General de Personas Jurídicas, a fojas 15 del expediente número 48.832|73, respecto a la redacción del artículo primero de los estatutos de "Owner S.A." y a lo dispuesto por los artículos 22 y siguientes de la Ley Nº 20.643 viene a modificar el citado artículo del estatuto social y el artículo quinto del mismo estatuto, así como también el artículo segundo del contrato social, los que quedan redactados en la siguiente forma: Estatuto: "Artículo primero: La sociedad se denomina "Owner S.A.". — Tiene su domicilio legal en la calle Uruguay 950, primer piso de esta ciudad de Buenos Aires, el cual podrá ser modificado por resolución de la asamblea de accionistas". — "Artículo quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas, rigiéndose su transmisión por las reglas que establecen los artículos 22 y siguientes de la Ley Nº 20.643 y su reglamentación, o las que en lo sucesivo regulen su transmisibilidad y formalidades a cumplir. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional de las ganancias". — Contrato social: Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de Acción. Monto. Integración. Naturaleza del Aporte. Modalidad. — Donato Praxedes Mansilla, 250 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de cinco votos, pesos 2.500, pesos 625 en efectivo, saldo dos años. — Carlos Mansilla, 250 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de cinco votos, $ 2.500, $ 625 en efectivo, saldo dos años. — Ernestina Dora Miani de Navone Colomer, 250 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de cinco votos, $ 2.500, $ 625 en efectivo, saldo dos años. Mónica Andrea Pucheu 250 acciones ordinarias nominativas, no endosables, de cinco votos, $ 2.500, pesos 625 en efectivo saldo dos años". — Así lo otorga y leída que le fue, confirma su contenido y firma, ante mí, de que doy fe. — E. Blousson. — Hay un sello. — Ante mí: C. M. del Río. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio seiscientos cincuenta y nueve del Registro treinta y uno al que estoy adscripto, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio extendido en dos sellos de actuación notarial de la serie A, numerados correlativamente del 01672727 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello Carlos María del Río, escribano. Una firma ilegible.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.995.— e.19|9 Nº 40.868 v.19|9|75

Enca

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 469, de fecha 1º de octubre de 1974, pasada ante la escribana Alba Magdalena Costa de Hofer al folio 1.491, del Registro 336, interinamente a su cargo, el señor Angel Caridad, presidente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ENCA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 15 de febrero de 1932, bajo el número 237, al folio 106, del libro 55, tomo "A", de Estatutos Nacionales, confirió poder general amplio de administración y disposición a favor del Sr. Raúl Alejo Alfonso de María Báez para que actuando en nombre y representación de la sociedad, pueda realizar los actos que se mencionan en el mismo. — Buenos Aires, marzo 3 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126. e.19|9 Nº 40.900 v.19|9|75

Bondeado Argentino

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 7, otorgada ante la escribana del partido de General San Martín, doña Rebeca Waisman, de fecha 2 de enero de 1975, al folio 21, del Registro 49 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "BONDEADO ARGENTINO, SOCIEDAD ANONIMA", la que se inscribió anteriormente ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 8 de agosto de 1973, bajo el Nº 1.703, al folio 195, del libro 78, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, la que fue constituida según escritura de fecha 21 de marzo de 1973, otorgada ante el escribano de esta Ciudad y Partido, don Bernardo Liberman, al folio 111, del Registro 78, a su cargo. — Y la presente dice: Que queda reformado el artículo 4º del Estatuto, en la siguiente forma: "Artículo 4º: El capital social es de pesos 50.000, representado por 5.000 acciones ordinarias de cinco votos cada una y de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada acción. — Por resolución de la Asamblea General celebrada el 14 de octubre de 1974, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 235 del Decreto-Ley 19.550|72, ha sido elevado a $ 200.000 (doscientos mil pesos) en acciones ordinarias de pesos 10 (diez pesos) valor nominal cada una, con derecho a cinco votos, delegando en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. — Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72, el capital podrá ser aumentado hasta $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos). Solamente se anunciará como capital social el efectivamente suscripto. La Asamblea aprueba por unanimidad el nuevo texto del artículo cuatro. — Testado: General San Martín, 21 de febrero de 1975. No Vale. — Buenos Aires, mayo 20 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 231. e.19|9 Nº 40.891 v.19|9|75

Río Diamante

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 39, de fecha 18 de febrero de 1975, pasada ante la escribana Marta M. Grimoldi, al folio 128, del Registro Nº 336, de su adscripción, el Sr. Eduardo Hilarión Casado Sastre, en su carácter de presidente de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación "RIO DIAMANTE, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia el día 23 de julio de 1957, bajo el Nº 1.075, folio 423, libro 50, tomo "A", de Estatutos Nacionales, confirió poder general amplio de administración y disposición de bienes a favor de los señores Eduardo Hilarión Casado Sastre, Eduardo Barassi, Alberto Fourmie; Erick M. Eisler y Blas Francisco Jaccarini, ratificando el otorgado al Sr. Blas Francisco Jaccarini, con fecha 7 de febrero de 1968, pasado ante el escribano de San Rafael, provincia de Mendoza, don Martín Balmaceda, para que en nombre y representación de la sociedad puedan realizar los actos que se mencionan en el mismo. — Buenos Aires, 16 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 161. e.19|9 Nº 40.902 v.19|9|75

Facuer

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura otorgada ante la escribana del partido de General San Martín, doña Rebeca Waisman, de fecha 2 de enero de 1975, al folio 27, del Registro Nº 49, a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "FACUER S.A." la que fuera inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 30 de octubre de 1973, bajo el número 2.583, al folio 425, del libro 78, tomo A, de estatutos nacionales, la que fuera constituida por instrumentos privados con fecha 16 de julio de 1973. — Y por la presente digo: Declaro reformado el artículo cuarto del estatuto social: "...1º: Emisión de acciones por $ 40.000. — Pide la palabra la accionista Marta G. de Losogorsky quien expresa que tal emisión había sido aprobada ya por la asamblea extraordinaria del 14|2|74. — Pide la palabra el Sr. síndico titular quien expresa que a pesar de ello y debido a las normas precisas del Decreto Ley número 19.550|72, es preciso volver a tratarlo. A su vez el Sr. presidente de la asamblea explica que se hace necesario aumentar el capital hasta el quíntuplo de acuerdo a lo previsto por el citado Decreto Ley Nº 19.550|72 y los estatutos sociales. — En consecuencia propone la emisión de acciones por $ 40.000, tras un breve cambio de opiniones se decide aprobar por unanimidad la emisión de 4.000 (cuatro mil) acciones, ordinarias nominativas, no endosables, con derecho a 5 (cinco) votos, de $ 10 valor nominal cada acción, por un total de $ 40.000 (cuarenta mil pesos). Como consecuencia de ello el capital social queda elevado hasta la suma de pesos cincuenta mil. Los accionistas presentes al ser tenedores en conjunto de todo el capital en circulación, suscriben las cuatro mil acciones emitidas en este acto, en proporción a sus tenencias y las integran en efectivo. — A continuación se pasa a tratar el segundo punto del orden del día: 2º: Aumento de capital a $ 150.000. — ... dice que cumplido con el aumento de capital permitido por el estatuto social y el Decreto Ley Nº 19.550|72, y siendo el capital de pesos cincuenta mil, insuficiente para el despliegue operacional de la empresa, derivado del pequeño capital de trabajo con que se cuenta se hace necesario reformar el artículo cuarto de los estatutos sociales elevando el capital social a pesos ciento cincuenta mil. — Que de acuerdo a lo previsto por el artículo doscientos treinta y cinco del Decreto Ley Nº 19.550|72, deberán emitirse acciones ordinarias de cinco votos, de pesos diez, valor nominal cada una, quedando la totalidad del capital social de $ 150.000 (ciento cincuenta mil), representado por 15.000 (quince mil) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley Nº 19.550|72... 3º: Reforma del artículo 4º de los estatutos sociales:... "Artículo 4º: El capital social es de $ 50.000 (cincuenta mil), representado por 5.000 (cinco mil) acciones ordinarias de cinco votos cada una y de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada acción. Por resolución de la asamblea general celebrada el catorce de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 235 del Decreto Ley Nº 19.550|72, ha sido elevado a $ 150.000 (ciento cincuenta mil) en acciones ordinarias de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una, con derecho a cinco votos, delegando en el directorio la facultad de determinar la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones, por resolución de la asamblea general extraordinaria y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 188 del Decreto Ley Nº 19.550|72, el capital podrá ser aumentado hasta pesos 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos). — Solamente se anunciará como capital social el efectivamente suscripto"... Gral. San Martín, 21 de febrero de 1975. — La reforma fue aprobada por Resolución I.G.P.J. 4.576 de fecha 18 de diciembre de 1974 y asamblea de fecha 14 de febrero de 1974.

Buenos Aires, mayo 7 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 448.— e.19|9 Nº 40.893 v.19|9|75

Empaques

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUN ESCRITURA de fecha 5 de setiembre de 1974, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 4.252, del Registro 585, ha quedado reformado y adecuado al Decreto-Ley Nº 19.550, año 1972, el estatuto de "Empaques, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en la forma aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 17 de marzo de 1973, y conformada por Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas I. G. P. J. número 3.587, de fecha 4 de diciembre de 1973. — El nuevo texto del estatuto es del siguiente tenor: "Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo primero: Bajo la denominación de "EMPAQUES, S. A.", continúa funcionando la sociedad anónima originariamente constituida bajo la denominación de "Empaques, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Directorio 249 y 251. — Artículo segundo: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación y representación de máquinas, herramientas y artículos para embalaje y envasamiento y sus componentes y derivados. — b) Industriales: Mediante la confección, industrialización, elaboración y acondicionamiento de máquinas, herramientas y artículos para embalaje y envasamiento y sus componentes y derivados. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por veinte mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo noventa y tres, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro y fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o

extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o al vicepresidente en su caso. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las que se emitan por aumento del Capital Social darán derecho de uno a cinco votos, según lo resuelva la Asamblea, al disponer el aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes, con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Entrelíneas: o de previsión — Vale.

Buenos Aires, 4 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 933.— e.19|9 Nº 40.901 v.19|9|75

José Lozano

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de sociedad: Lozano, Sociedad Anónima. — Número dos mil ciento setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público, comparecen los señores don José Lozano, español, viudo, comerciante, de sesenta y cuatro años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.073.131 domiciliado en la calle Don Bosco número 4019, de esta ciudad; don Angel Lozano, argentino, casado, comerciante, de treinta años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.851.235, domiciliado en la calle Rivadavia número 3984, planta baja "A" de esta ciudad; doña Nélida Lozano de Alarcia, argentina, casada, comerciante de treinta y ocho años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.617.621, domiciliada en la calle Pumacahua número cincuenta, piso doce, de esta ciudad; don Juan Carlos Lozano argentino, soltero, comerciante, de veinticuatro años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.494.925, domiciliado en la calle Don Bosco número 4019, de esta ciudad; doña Mabel Torres de Lozano, argentina, casada, comerciante, de treinta y un años de edad, con Libreta Cívica Nº 4.737.986, domiciliada en la calle Rivadavia número 3984, planta baja "A", de esta ciudad, y don Abel Eduardo Alarcia, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y dos años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.059.241, domiciliado en la calle Pumacahua número 50, piso doce de esta ciudad; todos son hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto que otorgan de acuerdo a lo que dispone el decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos. — Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina Lozano, Sociedad Anónima. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros, la compraventa, exportación, importación, representación, consignación y distribución de cigarrillos, tabacos, golosinas, galletitas, café, té, yerba, bebidas alcohólicas envasadas, comestibles envasados, artículos de perfumería y limpieza. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos, representado por trescientas mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas, y siempre nominativas no endosables, debiendo su transmisión y los derechos reales que la graven notificarse a la sociedad por escrito e inscribirse en el Registro de acciones. Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados previsionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, pudiéndose emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de once miembros, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, después de cada Asamblea General Ordinaria, deberán designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus integrantes y resuelve por mayoría de votos presentes; en caso de empate el presidente, tendrá voto decisivo. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deberán depositar en la caja de la sociedad la suma de mil pesos cada uno, en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente y en su defecto al vicepresidente del Directorio, quienes actuarán en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular suplente por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete, de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos seiscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro, de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes, con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra en la siguiente forma: Señor José Lozano: setenta y cinco mil acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción; señor Angel Lozano, cincuenta mil acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción; señora Nélida Lozano de Alarcia, cincuenta mil acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción; señor Juan Carlos Lozano, setenta y cinco mil acciones ordnarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción; señora Mabel Torres de Lozano, veinticinco mil acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, y señor Eduardo Abel Alarcia, veinticinco mil acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. La integración se efectúa en dinero en efectivo, a razón del veinticinco por ciento cada uno, comprometiéndose a completar el saldo restante antes de los dos años de la fecha. El primer Directorio se integra en la siguiente forma: Presidente, señor José Lozano; vicepresidente, señor Angel Lozano, y vocales, señores Nélida Lozano de Alarcia, Juan Carlos Lozano, Mabel Torres de Lozano y Abel Eduardo Alarcia; síndico titular, doctor Héctor Pedro Paletta; síndico suplente, doctor Marcos Julio Diez. Se confiere poder especial a favor del señor José Lozano y del doctor Héctor Pedro Paletta, para que cualquiera de ellos indistintamente efectúen las tramitaciones que sean necesarias ante la Inspección General de Personas Jurídicas y el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, para obtener la aprobación e inscripción del estatuto, aceptar o proponer modificaciones a su texto y otorgar las escrituras públicas y demás documentos que fuere necesario. Presentes a este acto, el doctor don Héctor Pedro Paletta, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, de cuarenta y tres años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.493.805, domiciliado en la calle Paraná número 123, de esta ciudad, y el doctor don Marcos Julio Diez, argentino, casado, abogado, de cuarenta y cinco años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.490.997, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 825, de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, dijeron: Que aceptan los cargos de síndicos titular y suplente, con que se los ha designado precedentemente. Leída que les fue, se ratifican, la aceptan y firman por ante mí, de que doy fe. — Modificación de estatuto. — Lozano José, Sociedad Anónima — Número doscientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano público, comparece el señor don José Lozano, argentino, viudo, comerciante, de sesenta y cuatro años de edad, con Céd. de Iden. de la Policía Federal número 1.073.131, domiciliado en la calle Don Bosco número 4019 de esta ciudad, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Angel Lozano, Nélida Lozano de Alarcia, Juan Carlos Lozano, Mabel Torres de Lozano y Abel Eduardo Alarcia, lo que acredita con el poder que se le otorgó en la escritura que a continuación se relaciona. Y el compareciente dice: Que según escritura de fecha diez de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante mí al folio seis mil setecientos diecisiete de este Registro, juntamente con sus mandantes constituyó la sociedad anónima denominada "Lozano, Sociedad Anónima", la que ha sido presentada para su conformación ante la Inspección General de Personas Jurídicas iniciando con tal motivo el expediente número 50.858. Que en esas actuaciones ha sido observado el nombre de la sociedad por existir otra con parecida denominación. Que en consecuencia viene por la presente a modificar la denominación, quedando el artículo primero redactado en la siguiente forma: Artículo primero: La sociedad se denomina "JOSE LOZANO, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Don Bosco número cuatro mil diecinueve. Agrega el compareciente: Que solicita de mí, el autorizante, expida testimonio para su presentación ante la autoridad de contralor. Leída que le fue ratificó su contenido firmando por ante mí, doy fe.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.393.— e. 19|9 Nº 40.894 v. 19|9|75

Altamonte Hermanos

AGRICOLA-GANADERA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL,
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguente edicto:

POR ESCRITURA númer 73 de fecha 14 de marzo de 1975, pasada ante el escribano de esta ciudad Alberto A. Feraud, se protocoliza la Reforma de Estatuto de la sociedad "Altamonte Hermanos Agricola-Ganadera, Comercial e Industrial Sociedad Anónima" resuelta por la asamblea de fecha 23 de noviembre de 1974 y conformadada por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 0484 de fecha 27 de febrero de 1975. — Estatuto. — Texto adecuado a la Ley 19.550. — "Denominación. Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º La sociedad anónima constituida con el nombre de "ALTAMONTE HERMANOS AGRICOLA-GANADERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en calle Cnel. Niceto Vega Nº 6.054. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: Agrícola Ganadera: Mediante la producción de legumbres, hortalizas, citrus, frutas, granos y cereles; la explotación y administración de campos y bosques, por compra, venta, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas. — La explotación y cria de ganado vacuno, porcino, ovino y aves. — Comercial: Compra, venta, importación y exportación, distribución de productos comestibles, especialmente legumbres, hortalizas, citrus, frutas, granos y cereales: compra, venta, importación y exportación por cuenta propia y de terceros, de carne vacuna, porcina, ovina y de aves; comisiones, consignaciones y representaciones. — Industrial: Envasamiento: fraccionamiento e industrialización de legumbres, hortalizas, citrus, frutas, granos y cereales, productos alimenticios, carnes vacunas, porcinas, ovinas y de aves. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de pesos 400.000,00 representado por 400.000 acciones de $ 1,00 valor nominal cada una y dividido en series iguales de $ 10.000,00 cada serie. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea general de accionistas, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Artículo 5º: Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme las condiciones de su emisión. Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realiza-

das. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto y podrán conferir hasta cinco (5) votos cada acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso que no hubieren percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones que establece el artículo 211 del Decreto-Ley número 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad, está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. — La asambela puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar, de entre ellos, un presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben depositar en la sociedad, en concepto de garantía por el término de su mandato, la suma de pesos 1.000. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro y fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o vicepresidente del Directorio, cuyas firmas obligan a la sociedad. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico titular, por el término de un año. La asamblea también debe elegir un síndico suplente por igual período, para que reemplace a aquél en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades que le confiere el artículo 294 del Decreto-Ley Nº 19.550|72 y la remuneración que determina la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Asambleas. — Artículo 12: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar los supuestos especiales que contempla el artículo 244 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, se convocarán en primera y en segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días con quince días de anticipación por lo menos y no más de treinta, en el período de publicaciones legales, debiendo celebrarse la asamblea en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — En caso de asamblea unánime, se ejercitirá el derecho que acuerda el artículo 237 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — La asamblea general Ordinaria en primera convocatoria, sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital presente en la asamblea. - La asamblea General Extraordinaria quedará constituida legalmente, con la concurrencia del 60 o|o de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda, con cualquier número. — En ambas asambleas se adoptarán siempre las resoluciones, en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitir en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo 244 del Decreto-Ley 19.550|72, en cuyos supuestos especiales se estará a las mayorías allí establecidas. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder dirigida al Directorio, con firma certificada en legal forma. — Ejercicio Económico. — Artículo 13: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) 5 o|o como mínimo, hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto como mínimo, para el Fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al Directorio, con las limitaciones y condiciones del artículo 261 del Decreto-Ley Nº 19.550|72 y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad de los acumulativos impagos y la participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Liquidación. — Artículo 14: La liquidación de la sociedad, puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.015 e.19|9 Nº 38.946 v.19|9|75

Agadir

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número doscientos sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Roberto José Firpo, argentino, soltero, mayor de edad, vecino de esta Capital, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de Presidente de la sociedad "Agadir, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", justificando su personería con la siguiente documentación: a) Con los Estatutos Sociales elevados a escritura pública con fecha 28 de noviembre de 1967, ante el escribano de esta Capital don Carlos A. Blousson, al folio 3.441 del Registro número 271 a su cargo, cuyo testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 6 de febrero de 1968, bajo el número 30, al folio 435, del libro 64, tomo A, de Estatutos Nacionales cuya fotocopia autenticada corre agregada al folio 260, protocolo del año 1968 de este Registro, doy fe. b) Con la emisión de acciones, aumento de capital y emisión de acciones, según escritura de fecha 17 de julio de 1968, otorgada ante mí, al folio 551 de este Registro a mi cargo, cuyo testimonio fue inscripto en el Juzgado respectivo con fecha 28 de agosto del mismo año, bajo el número 2.764, al folio 236, del libro 65, tomo A, de Estatutos Nacionales. c) Con el aumento de capital y reforma de Estatutos, según escritura otorgada ante mí con fecha 29 de mayo de 1969, al folio 544 de este Registro a mi cargo, cuyo testimonio fue inscripto en el Juzgado respectivo con fecha 23 de setiembre del mismo año, bajo el número 4.240, al folio 40, del libro 70, tomo A, de Estatutos Nacionales. d) Con la emisión de acciones, según escritura de fecha 29 de setiembre de 1969, otorgada ante mí al folio 1.024 de este Registro a mi cargo, cuyo testimonio fue inscripto en el Juzgado respectivo con fecha 22 de octubre del mismo año, bajo el número 5.148 al folio 181, del libro 69, tomo A, de Estatutos Nacionales. e) Con el aumento de capital y emisión de acciones, según escritura otorgada ante mí con fecha 21 de setiembre de 1971, al folio 1.139 del Registro corriente a mi cargo, cuyo testimonio fue inscripto en el Juzgado respectivo con fecha 13 de octubre de 1971, bajo el número 3.629, al folio 420, del libro 74, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. Y f) Con las Actas de Asamblea General Ordinaria y de Directorio, ambas de fecha 20 de diciembre de 1973, que a los folios 20 y 66 de los libros respectivos tengo a la vista y fotocopias autenticadas corren agregadas al folio 14, protocolo corriente de este Registro a mi cargo doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 11 de diciembre de 1972, resolvió modificar el Estatuto Social con el fin de adecuarlo a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550, cuya reforma fue conformada por el Inspector General de Personas Jurídicas, mediante Resolución número 1.948 de fecha 21 de agosto de 1973. Que viene por este acto a elevar a escritura pública el acta mencionada con las modificaciones sugeridas por la Inspección General de Personas Jurídicas, el Registro de Asistencia correspondiente a dicha Asamblea y el texto de la Resolución aprobatoria del acta mencionada y sus modificaciones, cuyos originales se agregan a la presente y copiados, dicen: 'Acta de Asamblea Extraordinaria: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de diciembre de 1972, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los señores accionistas de Agadir, S.A.C.I.F.I.A., cuya nómina figura en el Registro de Asistencia a Asambleas Nº 1, Fº 9. Siendo las 11 horas, la presidencia que ejerce el señor Roberto Firpo declara abierta la sesión manifestando que se hallan presentes 9 accionistas, por sí y 1 por representación. Expresa asimismo que el capital representado es de $ 2.400.000 en acciones ordinarias de 5 votos por acción. A continuación se pasa a considerar el primer punto del Orden del Día: "Reforma del Estatuto. Adecuación a la Ley Nº 19.550. "El Sr. Presidente toma la palabra y propone se adopte para la sociedad el siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. Artículo 1º: La sociedad se denomina "AGADIR, SOCIEDAD ANONIMA y continuará las actividades de la que fuera constituida bajo el nombre de Agadir, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse a la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles rurales, establecimientos de explotaciones agrícolas y forestales en todos sus ramos y de estancias para invernada y cría de ganado, compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutas del país, depósito y consignación de los mismos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. Artículo 4º: El capital social es de pesos 2.400.000, representado por 2.400.000 acciones de $ 1.— valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación en las ganancias. Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. Administración y representación. Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 10, por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, deben designar un présidente y un vicepresidente; este último reempiaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: El depósito de la suma de pesos 1.000 en dinero en efectivo. Art. 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al présidente del directorio. Fiscalización. Artículo 11: La Asamblea General Ordinaria con arreglo a lo dispuesto por el artículo 280 de la Ley de Sociedades Comerciales designará un Consejo de Vigilancia compuesto de 3 accionistas como titulares, quienes durarán un año en sus funciones. La misma Asamblea podrá elegir también tres suplentes, uno para reemplazar a cada titular en orden a subsanar su falta por cualquier causa; no obstante, en caso de ausencia, un miembro titular podrá autorizar a otro consejero para votar en su nombre si existiera quórum. El Consejo sesionará válidamente y adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de dos de sus miembros, sin perjuicio del derecho que el artículo 282 de la ley acuerda al disidente. Este consejo tiene todas las funciones que determinan los incisos a), b), e), f) y g) del artículo 281 de la misma ley. Asambleas: Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trata, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y consejo de vigilancia; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del Consejo de Vigilancia. Cancelado el pasivo, y reempiazado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Luego de un breve cambio de opiniones se aprueba por unanimidad el nuevo estatuto propuesto y se autoriza al Sr. Presidente para que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente así como del Registro Público de Comercio la aprobación del nuevo estatuto social y su posterior inscripción, con facultades para aceptar o proponer modificaciones al mismo ante ambos organismos. A continuación se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día: "Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea". Por unanimidad resultaron electos los Sres. Marcos Raúl Firpo y Luis Juan Firpo Miró. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la asamblea siendo las 12.30 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad. Siguen las firmas". Planilla Copia del Registro de Asistencia de Accionistas. Denominación de la Sociedad: Agadir, S.A.C.I.F.I.A. Asamblea General Extraordinaria del 11 de diciembre de 1972. Capital Suscripto $ 2.400.000. Integrado $ 2.400.000. Folio 9. Nº de Orden. Fecha. Día. Mes. Accionista (Nombre completo, apellido y Nº Doc. de Identidad). Domicilio. Representante (Nombre completo, apellido y Nº Doc. de Identidad). Domicilio. Cantidad de Acciones y Certificados. Ordinarias 5 votos. Capital. Cantidad de votos. Firmado. 1. 5|12, Ricardo J. L. Firpo, C.I. 392.924, Parera 154, Cap. Fed. Por sí, 5.000. 25.000, Ricardo Firpo; 2. 5|12, Roberto J. Firpo, C.I. 292.923, Esmeralda 1362, Cap. Fed. Por sí, 5.000. 5.000. 25.000, Roberto Firpo; 3. 5|12, Amelia Firpo de Cossio, C.I. 140.070, Esmeralda 1362, Cap. Fed. Por sí, 5.000. 5.000. 25.000, A. F. de Cossio; 4. 5|12, Luis J. Firpo Miró, C.I. 386.479, Córdoba 1555, Cap. Fed. Por sí, 5.000. 5.000. 25.000, L. J. Firpo Miró; 5. 5|12, Raúl E. Firpo, C.I. 386.480, Esmeralda 1180, Cap. Fed. Por sí, 5.000. 5.000. 25.000, Raúl E. Firpo; 6. 5|12, Elba E. Guesalaga de Firpo, C.I. 1.657.089, Paraguay 1186. Por sí, 1.250, 1.250. 6.250, E. E. G. de Firpo;

7. 5|12, Alejandro R. Firpo, C.I. 3.511.592, Paraguay 1186, Cap. Fed. Por sí, 1.250. 1.250. 6.250, Alejandro Firpo; 8. 5|12, Marcelo P. Firpo, C.I. 5.233.932, Paraguay 1186, Cap. Fed. Por sí, 1.250. 1.250. 6.250, Marcelo Firpo; 9. 5|12, Estela M. Firpo, C.I. 5.233.931, Paraguay 1186, Cap. Fed. Por sí, 1.250. 1.250. 6.250, Estela Firpo; 10. 5|12, Hijos de José Firpo, S.R.L., Lavalle 465, Marcos R. Firpo, C.I. 3.064.637, 2.370.000. 2.370.000. 12.000.000. Marcos Firpo. Total 2.400.000. Se cierra el presente Registro para la recepción de acciones en Buenos Aires, a los 5 días del mes de diciembre de 1972 con un total de 2.400.000 acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos. A las 11 horas del día 11 de diciembre de 1972, se clausura el Registro de Asistencia a Asambleas contando con la presencia de 9 accionistas, por sí y 1 por representación, que totalizan un capital de $ 2.400.000 (Dos millones cuatrocientos mil pesos) que dan derecho a 12.000.000 de votos, Agadir, S.A,C.I.F.I.A. y una firma". "Ministerio de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 21 Ago. 1973. Visto: El expediente Nº 25.437|137.428, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 148 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 129 a 131 con la modificación de fs. 146, duplicados fs. 132 a 134 y 145, la reforma introducida en el contrato social de Agadir, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 11 de diciembre de 1972. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 129|131, 135, 137, 138, y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I.G.P.J. Nº 1.948. Una firma y un sello aclaratorio: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel de sus originales que agrego a la presente, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que por la presente escritura deja reformado y adecuado a las disposiciones del Decreto-Ley número 19.550, el Estatuto Social de la Sociedad de su representada, la que a partir de este acto se denominará "Agadir, Sociedad Anónima". Leída y ratificada, firma el compareciente por ante mí, doy fe. Roberto José Firpo. Hay un sello. Ante mí: R. C. Travers. Se hace constar: Que tengo a la vista la Cédula Fiscal de la sociedad, válida hasta el 28 de febrero de 1975, de la que surge que se encuentra inscripta bajo el número 5621-010-5. Conste. Hay un sello y una firma: R. C. Travers. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos setenta y cuatro, del Registro trescientos dieciséis a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente testimonio en seis fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente de la número quince millones ochocientos cuarenta y dos mil doscientos ochenta y uno a la presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. Rodolfo G. Travers (Escribano).

Buenos Aires, junio 2 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.694 e.19|9 Nº 40.943 v.19|9|75

Emecé Editores

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD Emecé Editores, Sociedad Anónima, ha adecuado sus Estatutos al Decreto-Ley Nº 19.550|72, siendo su texto definitivo el siguiente. — Artículo 1º: La sociedad se denomina Emecé Editores Sociedad Anónima y tiene su domicilio en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Alsina 2041. — Artículo 2º: Su duración es de cincuenta años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, operada el 10 de octubre de 1942, plazo que podrá ser prorrogado por la Asamblea de Accionistas. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la edición, distribución, compraventa y consignación de toda clase de libros, revistas, folletos y otros impresos, ya sea por cuenta propia o ajena, dentro o fuera del país; b) Industriales: mediante la impresión y fabricación de libros, folletos y toda clase de impresos por cuenta propia o ajena; c) Mandatarias: mediante el ejercicio de mandatos y representaciones relacionadas con el objeto social, mencionado en los apartados anteriores. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos, por las leyes o por este Estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de pesos 3.116.012.—, representado por 3.116.012 acciones nominativas no endosables, de $ 1.— valor nominal cada una, de las cuales 2.030.006 acciones son ordinarias con derecho a un voto, y 1.086.006, acciones son preferidas con derecho a un voto. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. Artículo 5º: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decerto-Ley Nº 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depósito de $ 100,— en efectivo. Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio. En caso de ausencia, impedimento o fallecimiento de éste, corresponderá al vicepresidente y a un director, quienes actuarán indistintamente. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.55072 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la misma. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley Nº 19.550|72 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de unio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Puesto a consideración el Punto b) del Orden del Día, el accionista Eduardo M. Fantin mociona en el sentido de que se conceda la referida autorización, propuesta que es aceptada por unanimidad. — Acto seguido el accionista Alfredo del Carril propone que el acta sea firmada por todos los presentes. — Se pasa luego de un breve cuarto intermedio, durante el cual se redacta y transcribe al libro respectivo la presente acta. — Reanudada la asamblea y previa lectura y aprobación de la misma, se procede a firmarla siendo las 12,30 horas, con lo que se declara levantada la asamblea. — Siguen las firmas. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Visto: el expediente Nº 4164|150371; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 581 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 542 vta. a 545, con las modificaciones de fs. 573 y de fs. 576, las reformas introducidas en el contrato social de "EMECE EDITORES SOCIEDAD ANONIMA", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 2 de mayo de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar ante este organismo la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — División Registros Nacionales tomará nota de lo indicado a fs. 581. — Por Mesa de Entradas, procédase al desglose de fs. 571 a 572, las que se entregarán a la sociedad. — Resolución I. G. P. J. número 0386. — Hay una firma ilegible. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel doy fe. — Sigue diciendo el compareciente, siempre en el carácter invocado que conforme a lo precedentemente transcripto deja formalizada la reforma al Estatuto de la sociedad "Emecé Editores Sociedad Anónima", debiendo de la presente expedirse testimonio para la sociedad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — El autorizante, deja constancia: a) Que no se prorroga el término de la sociedad. — b) Que el capital se aumenta en la suma de pesos un millón quinientos cincuenta y ocho mil seis pesos y c) Que se repone el uno por ciento sobre el aumento o sea la suma de pesos quince mil quinientos cincuenta y ocho. — Leída que le fue se ratifica el compareciente en su contenido y en prueba de conformidad, la firma ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Fdo.: Ricardo Mihura Seeber. — Hay un sello. — Entre líneas: Artículo 1º), por sí. Vale.

Buenos Aires, mayo 21 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.022.— e. 19|9 Nº 40.947 v. 19|9|75

O. Behrendt e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado del Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCISION DE ESTANCIA San José S.A. A. G. — Escritura número mil trescientos sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Otto Guillermo Federico Behrendt, casado, y don Bernardo Carlos Menzel casado, ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, y de mi conocimiento personal de lo que doy fe, así como de que concurren en nombre y representación de la sociedad "Estancia San José, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera" de la cual son Presidente y Director respectivamente, conforme así lo acreditan: Primero: La existencia de la sociedad con su estatuto, y reformas protocolizadas por escrituras de fechas 16 de octubre de 1967, y 30 de octubre de 1972, pasadas por ante el autorizante a los folios 3919 y 6669, de este Registro 290, las que en su testimonio, inscriptos en el Registro Público de Comercio el 21 de diciembre de 1967, y 21 de febrero de 1973, bajo los números 4.055 y 194, a los folios 368 y 84 de los libros 63 y 78, Tomo A de Estatutos Nacionales, tengo a la vista y a ellas me remito, dejando constancia: a) Que la sociedad, que fue autorizada a funcionar como anónima por Resolución Ministerial P. J. número 001534, del tres de octubre de 1967, tiene un plazo de duración de noventa y nueve años contados de dicha fecha y su domicilio en esta capital calle Belgrano número 485; b) Que tiene capacidad jurídica para este acto; c) Que la administración y representación de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de tres a cinco miembros quienes duran un año en sus funciones y de entre los cuales podrá elegirse a un presidente y un vicepresidente y d) Que la representación legal está a cargo del Presidente y un Director, o de dos Directores conjuntamente, quienes tienen facultades suficientes para este acto. — Segundo: La elección de autoridades y distribución de cargos resulta de las actas de la Asamblea de fecha 31 de octubre de 1973, y de Directorio de fecha igual. — Dichas actas labradas en fojas 18 y 19 del Libro copiador de Actas de Asamblea rubricado por el Registro Público de Comercio el 15 de febrero de 1968, bajo el número 1.060, y a fojas 74 del Libro copiador de Actas de Directorio, rubricado con la misma fecha bajo el número 1.061, las que tengo a la vista para este acto, y en copia agrego a esta escritura. — Y los comparecientes en el carácter invocado exponen: Primero: Que la sociedad que representan, resolvió su escisión por entrega de parte de sus bienes a un grupo de accionistas, que se denominará Grupo Behrendt. — Segundo: Que las correspondientes resoluciones fueron tomadas en las reuniones de Asambleas Generales Extraordinarias, celebradas con fechas 31 de octubre de 1972, y 31 de julio de 1973 que revistieron el carácter de unánimes. Artículo 237, tercera parte del Decreto Ley: 19.550/72, la primera labrada bajo el número siete, y la segunda bajo el número 8, ambas en el libro uno de Asambleas, rubricado en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de febrero de 1968, bajo el número 1.060. — Tercero: Que con motivo de esa escisión el Grupo Behrendt constituido por el señor Frank Andrés Behrendt y Natalio Schvarzer, constituyó por escritura de fecha tres de octubre de 1973, pasada ante este mismo Registro. — La sociedad "O. Behrendt e Hijos S. A." aportando a la misma los bienes que le fueron adjudicados, en su calidad de socios de "Estancia San José, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera" detallados en el inventario y balance confeccionado al primero de julio de 1972, que se transcribe en dicha escritura. — Cuarto: Que presentada dicha escritura a la Inspección General de Personas Jurídicas para su aprobación, se formó el Expediente número 48.478, que en su original tengo a la vista. — Quinto: Que observado el estatuto de la nueva sociedad, en lo que se refiere a la calidad de las acciones, éste fue reformado, por escritura de fecha 25 de marzo de 1974, estableciéndose que las acciones serán nominativas no endosables. — Sexto: Que además de esa observación la Inspección General de Personas Jurídicas exige que la constitución de la sociedad ya indicada se ajuste a lo requerido en su resolución número cinco del año 1974, que será al mismo tiempo complementaria de la escritura de constitución de la sociedad O. Behrendt e Hijos S.A, debiendo transcribirse el balance de escisión en la forma requerida en la mencionada resolución número cinco del año 1974, y del cual resultarán los bienes que queden en el patrimonio de la sociedad escindida y los afectados a la constitución de la nueva sociedad. — Séptimo: Que en consecuencia y a los efectos de formalizar la escisión de la sociedad "Estancia San José, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera" y la constitución de la nueva sociedad "O. Behrendt e Hijos S.A.", vienen por la presente a dejar transcripto los siguientes documentos: a) Actas de las asambleas generales extraordinarias de la sociedad Estancia San José Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, de fechas: 31 de octubre de 1972, número 7 y de fecha 31 de julio de 1973, número 8; b) Estatuto de la nueva sociedad O. Behrendt e Hijos S. A. formalizada por escritura de fecha tres de octubre de 1973, pasada por este Registro al folio 5.340 con su reforma de fecha 25 de marzo de 1974, también pasada en este Registro al folio 1549, cuyo texto confirman, aprueban y ratifican en este acto; c) Balance de escisión al primero de julio de 1972. — A mejor comprensión de la transcripción del balance se aclara: que en la primera parte se transcribirá el Balance General de Estancia San José, Sociedad Anónima, Agrícola Comercial, al 30 de junio de 1972; que en la segunda parte se transcribirán los bienes que se transfieren a la sociedad "O. Behrendt e Hijos S. A.", y el pasivo de que se hace cargo y en la tercera parte los bienes que restan a la sociedad "Estancia San José. Sociedad Anónima, Agrícola, Comercial"; y el pasivo que queda a su cargo. — Los referidos documentos transcriptos por el orden enunciado son del si-

guiente tenor: Estancia San José S. A. — Acta de Asamblea Nº 7. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de 1972 siendo las 11,45 horas, se reúnen en la sede social de la calle Avenida Belgrano Nº 485, 9º piso, en Asamblea General Extraordinaria, primera convocatoria, sin concurrencia de Inspector de Personas Jurídicas, los accionistas de "Estancia San José, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera", que se detallan al folio 8 del libro "depósito de Acciones y Registro de Asistencia" Nº 1, para tratar el siguiente Orden del día: 1º: Consideración y aprobación del convenio de escisión de la sociedad al 1º/9/1972 y de los respectivos balances a dicha fecha. — 2º: Reducción del capital social en caso de aprobarse la escisión. — 3º: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente señor Otto G. P. Behrendt, manifiesta que existiendo el quórum legal declara constituida la asamblea con la presencia de siete accionistas, todos por sí, con 24.000 acciones ordinarias de $ 10.— de un voto, que representan un capital de $ 240.000 y 24.000 votos. — A continuación se pasa a considerar los puntos del Orden del Día, con el siguiente resultado: Punto Nº 1: Por unanimidad de votos es aprobado el convenio de escisión y los respectivos balances al 1º de julio de 1972. — Dichos documentos no se transcriben por encontrarse insertos en los respectivos libros rubricados. — Punto Nº 2: La asamblea resuelve no efectuar la reducción de capital proporcional al aporte de la escisión y cubrir el mismo con la distribución de $ 112.800, en acciones ordinarias, provenientes de la utilidad resultante según balances de escisión. — Punto Nº 3: Por unanimidad son designados para firmar el acta de la asamblea los doctores Arístides José Girosi y Carlos Schenzle. — No habiendo más asuntos que tratar, prévia lectura y ratificación de la presente acta, se levanta la sesión siendo las 12.30 horas. — Siguen las firmas." — "Acta de Asamblea Nº 8. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días, del mes de julio de 1973, siendo las 15 horas, se reúnen en la sede social de calle Avenida Belgrano Nº 485, 9º piso, en asamblea unánime extraordinaria, los accionistas de "Estancia San José Sociedad Anónima Agrícola Ganadera", que se detallan al rubro 9 del libro "Depósito de acciones y Registro de asistencia" Nº 1. — Toma la palabra el presidente doctor Natalio Schvarzer y manifiesta que existiendo el quórum legal, declara constituida la asamblea con la presencia de cuatro accionistas, todos por sí, con una tenencia de 24.000 acciones ordinarias de $ 10.— con derecho a un voto, que representa un capital de $ 240.000 — y 24.000 votos. — Continúa en uso de la palabra el presidente Dr. Natalio Schvarzer y se refiere a la escisión aprobada por la asamblea extraordinaria del 31 de octubre de 1972, por la cual el "Grupo Behrendt" se escindía de "Estancia San José Sociedad Anónima Agrícola Ganadera". — En ese momento se encontraba en trámite la constitución bajo expediente Nº 44.809 "Behrendt S. A.", que sería en definitiva la receptora de los bienes escindidos, y a pesar de haberse iniciado su tramitación con el tiempo necesario para que la misma estuviera terminada a la fecha de la asamblea que aprobó la escisión, no se pudo lograr este objeto. — Es así que hoy nos encontramos ante una escisión de hecho, pero no de derecho, con observaciones de la Inspección General de Personas Jurídicas a la escisión que fuera resuelta e iniciada en su tramitación con el único antecedente de las disposiciones de la ley 19.550 con fecha 8 de mayo ppdo., la Inspección General de Personas Jurídicas dicta la Resolución Nº 21, referente a la documentación a presentar en caso de escisión. — Relacionado con nuestra sociedad, las observaciones de la Inspección General de Personas Jurídicas del 7 de mayo ppdo. se refieren a que, al aprobarse la escisión, no se menciona la sociedad que recibirá los bienes escindidos y a la falta de acreditación de la publicación del art. 83, inc. 2 de la ley Nro. 19.550. — En lo referente a "Behrendt S. A." nos encontramos ante el problema insalvable que la constitución fue realizada por instrumento privado, con anterioridad a la vigencia de la Ley 19.550 y que ahora, para la inscripción en el Registro Público de Comercio se exige instrumento público. — En atención a lo que antecede se ha consultado la situación de los asesores de la Sociedad quienes han aconsejado realizar esta asamblea extraordinaria, y ratificar el convenio de escisión, cuyos lineamientos han sido aprobados de acuerdo con el texto que figura transcripto en el acta Nº 40 de Directorio de fecha 10 de octubre de 1972, tal como se encuentra copiado a fojas 57 y siguientes del libro Copiador Actas de Directorio Nº 1 y ratificada por Acta de Asamblea Nº 7, del 31 de octubre de 1972, tal como se encuentra transcripta en el libro Copiador Actas de Asamblea Nº 1 rubricado a fojas 12. — Puesto a consideración el informe verbal y después de debatido el asunto y analizado en toda su extensión, se resuelve por unanimidad de los tenedores accionistas presentes que representan la totalidad del capital suscripto e integrado; a) Revocar la decisión de la Asamblea Extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 1972 que disponía que la reducción al capital social de "Estancia San José, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera" en la suma escindida para formar una nueva sociedad, y declarar reducido el capital social a la suma de $ 112.800.— b) Aprobar el texto modificado del convenio de escisión, tal como se transcribe a continuación, dejando constancia de que en lo sustancial siguen los lineamientos aprobados en las reuniones del Directorio según acta Nº 40 y Asamblea Extraordinaria de Accionistas, según acta Nº 7, ya referida y que la nueva redacción se ajusta a la ley 19.550 y sus complementarias. — c) Autorizar a los señores Bernardo Carlos Menzel, Dr. Carlos Schenzle y/o Dr. Arístides José Girosi a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de las autoridades competentes la aprobación de la presente escisión, con facultad tan amplia como fuese posible, para aceptar o proponer modificaciones a la misma, firmar los instrumentos necesarios y proceder a su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — d) Aprobar el texto del anuncio a publicar de acuerdo con el art. 83, inc. 2 de la Ley 19.550 y sus complementarias. — Convenio de Escisión. — Entre los señores Natalio Schvarzer y Frank Andrés Behrendt, que representan acciones de Estancia San José S. A. A. G., que totalizan el cincuenta y tres por ciento del capital social o sean ciento veintisiete mil doscientos pesos y los señores Bernardo Carlos Menzel y Wolfgang Jorge Seippel, que representan acciones de Estancia San José S. A. A. G. que totalizan el cuarenta y siete por ciento del capital social, o sea ciento doce mil ochocientos pesos, de mutuo y común acuerdo resuelven: Primero: De Estancia San José S. A. A. G. se asciende una parte de su patrimonio con destino a la creación de otra sociedad que se constituirá separadamente por instrumento público y por acto único, con la denominación de O. Behrendt e Hijos S. A. — La parte de capital accionario de "Estancia San José S. A. A. G." que se destina a la creación de la nueva sociedad es de ciento veintisiete mil doscientos pesos, representado por doce mil setecientas veinte acciones ordinarias de diez pesos cada una, de las cuales corresponde doce mil seiscientas veinte acciones al señor Frank Andrés Behrendt o sea ciento veintiséis mil doscientos pesos y cien acciones al Dr. Natalio Schvarzer o sea un mil pesos. — En consecuencia el capital social de "Estancia San José S. A. A. G.", quedará reducido a la suma de ciento doce mil ochocientos pesos, representados por once mil doscientos ochenta acciones ordinarias de diez pesos cada una, de las cuales corresponden once mil ciento ochenta acciones al señor Wolfgang Jorge Seippel o sea un mil pesos. — Esta escisión se efectúa para las partes con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos setenta y dos, de acuerdo a los balances practicados a dicha fecha en base al realizado al treinta de julio de mil novecientos setenta y dos, sin perjuicio de los derechos de terceros acreedores, entes fiscales y previsionales por los créditos que pudieran corresponder a estos y los ajustes derivados de las resoluciones de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 1972 que consideró y aprobó los mismos. — Segundo: O. Behrendt e Hijos S. A." recibirá el cincuenta y tres por ciento del activo y se hará cargo del cincuenta y tres por ciento de las deudas y "Estancia San José S. A. A. G." continuará con el cuarenta y siete por ciento del activo y el cuarenta y siete por ciento del pasivo, pero mantendrán la solidaridad de las obligaciones contraídas y/o a contraerse hasta la aprobación de la escisión y la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La actual Estancia San José ubicada en la localidad de Vergara, partido de Magdalena, provincia de Buenos Aires, con inscripción de dominio Matrículas 3.626 y 3.627 tiene la superficie, medidas y linderos que surgen del plan confeccionado por el Agrimensor Don Jorge A. Piccone y aprobado por la Municipalidad de Magdalena con fecha 15 de mayo de 1972. — De dicho campo quedarán para "Estancia San José S. A. A. G." las parcelas señaladas en el mismo bajo los números 1750|b con una superficie de 2.092 hectáreas, 16 áreas y 28 centiáreas y 1.750/c con una sluperficie de 26 hectáreas, 86 áreas y 15 centiáreas, lo que hace un total de 2.119 hectáreas, 0,2 áreas, y 84 centiáreas, y para "O. Behrendt e Hijos S. A." las parcelas número 1.750|d, 1.750|e, 1.750|f, 1.750|g, 1.750|h, respectivamente con las siguientes superficies: 598 hectáreas, 35 áreas y 17 centiáreas; 243 hectáreas, 94 áreas y 90 centiáreas; 596 hectáreas, 41 áreas y 95 centiáreas; 358 hectáreas, 54 áreas y 67 centiáreas, y 597 hectáreas, 8 áreas y 57 centiáreas, lo que hace una superficie total de 2.384 hectáreas, 54 áreas y 28 centiáreas. — Cuarto: Una vez cumplido acreedores entes fiscales y previsionales todos los trámites e inscripta la nueva sociedad, "Estancia San José S. A. A. G." otorgará la escritura traslativa de dominio por la fracción a que se refiere la cláusula tercera, a favor de "O. Behrent e Hijos S. A.". — Quinto: Las partes se obligan a firmar todos los documentos e instrumentos públicos necesarios para formalizar definitivamente la escisión. La parte que se negare a firmar o demorase el perfeccionamiento de la escisión, se hará pasible de los daños, perjuicios y gastos que la otra parte incurriese, más las costas, costos, honorarios judiciales y extrajudiciales, intereses, intereses punitorios, resarcitorios y cualquier otro sin necesidad de ser puesta en mora o interpelación de naturaleza alguna. — Sexto: En tanto no se apruebe administrativa y judicialmente la presente escisión, así como la constitución de "O. Behrendt e Hijos S. A.", la sociedad "Estancia San José S. A. A. G." ejercerá todas las acciones judiciales correspondientes, sea como actora o demandada, asumiendo la total representación en nombre propio y por cuenta y orden de ambas sociedades, así como la representación legal. — Séptimo: Todas las actuaciones inherentes a la escisión se elevarán a escritura pública, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y en el de la Propiedad, efectuándose las publicaciones prescriptas en la Ley de Transferencias de Fondos de Comercio. — Octavo: Hasta tanto se formalice legalmente esta escisión, las operaciones se registrarán en los libros de contabilidad rubricados de "Estancia San José S. A. A. G.", discriminándose las operaciones por cada una de las entidades de acuerdo con sus propios negocios sociales y los comunes, distribuyéndose entre el cincuenta y tres por ciento para "O. Behrendt e Hijos S. A." y el cuarenta y siete por ciento para "Estancia San José S. A. A. G." Son normas complementarias del presente convenio las disposiciones de la Ley 19.550 y sus complementarias, y los arts. 71 y 72 de la Ley 11.682 (t. o. 1972) y sus disposiciones reglamentarias y complementarias que a todos sus efectos se dan por reproducidos en este texto. — Noveno: "Estancia San José S. A. A. G." declara haberse abstenido de realizar cualquier acto de disposición con respecto a sus bienes, salvo los emergentes de su actividad normal y todos los firmantes por sí y en representación de "Estancia San José S. A. A. G." y de "O. Behrent e Hijos S. A." cuya constitución se formalizará separadamente por instrumento público, declaran conocer todos los actos realizados y se obligan a no modificar, alterar, gravar, disponer o de cualquier otra forma de disminuir o afectar el patrimonio social, sin conocimiento uno de otros, hasta tanto legalmente y administrativamente se haya completado el espíritu y la letra del presente convenio de escisión. Ratificado unánimemente el precedente convenio de escisión por los accionistas presentes, se resuelve formalizar la constitución de la sociedad receptora de la fracción patrimonial escindida, o sea "O. Behrendt e Hijos S. A.", de conformidad con el procedimiento estatuido por el artículo 165 de la Ley número 19.550, vale decir por acto único y por escritura pública, dejándose constancia en el acto constitutivo que la referida sociedad tiene su origen y antecedente inmediato en esta escisión. — Del mismo modo, que la nueva sociedad tendrá un capital de $ 407.000.— suscripto de conformidad con el artículo primero del convenio de escisión ratificando en esta asamblea, e integrado según lo establecido en el artículo tercero del mismo convenio. — Texto del edicto a publicar. — Se comunica que de "Estancia San José, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera" propietaria de la "Estancia San José", ubicada en el Partido de Magdalena, Estación Vergara, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con la ley número 19.550 y con efecto retroactivo al 1º de julio de 1972, se escinde la parte de su patrimonio representativo del 53 o|o de su capital social, con destino a la creación de otra sociedad con la denominación de "O. Behrendt e Hijos, S. A.", manteniendo la solidaridad por las deudas contraídas. — Reclamos en la sede social de Avda. Belgrano 485, piso 9º, Capital, donde ambas sociedades establecen domicilio legal a estos efectos, y donde queda a disposición de parte interesada el convenio de escisión, documentación pertinente y balances aprobados. — El directorio. — Se deja constancia que todos los proyectos arriba transcriptos han sido leídos en alta voz y aprobados en general y en particular por unanimidad de todos los presentes, que representan la totalidad del capital social. — El señor presidente manifiesta que se ha cumplido con el objeto de la convocatoria. — En tal virtud, previa lectura y ratificación de la presente, se levanta la sesión, siendo las 16.30 horas. — Siguen las firmas. — "B". Constitución sociedad anónima "O. Behrendt e Hijos, S. A.". — Escritura número mil quinientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los tres días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el escribano autorizante comparecen los señores don Frank Andrés Behrendt, alemán, soltero, de 26 años de edad, estudiante, con cédula de identidad número 5.044.419, domiciliado en Acassuso número 2171, de la localidad de Beccar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Natalio Schvarzer, argentino, casado, 60 años de edad, doctor en ciencias económicas, libreta de enrolamiento número 252.749, domiciliado en Las Heras número 3772 piso sexto, departamento A, de esta ciudad, ambos mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que resuelven: I. — Constituir una sociedad anónima que se regirá por las normas del estatuto cuyo texto se incluye más adelante. — II. — Dejar constancia de que la presente sociedad se constituye como producto y consecuencia de la escisión de "Estancia San José, Sociedad Anónima Agricola Ganadera", con domicilio en la Avenida Belgrano número 485, noveno piso, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de diciembre de 1967, de conformidad con lo resuelto originariamente por la asamblea extraordinaria de esta última sociedad, celebrada el 31 de octubre de 1972, y ratificado por la asamblea extraordinaria unánime de fecha 31 de julio de 1973, sobre la base del balance general al 30 de junio de 1972, y a partir del primero de julio de 1972. — III. — Aprobar el siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "O. BEHRENDT E HIJOS, S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, con sede social en Avenida Belgrano número cuatrocientos ochenta y cinco, noveno piso, oficina diecinueve. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la explotación directa del establecimiento de campo ubicado en el Partido de Magdalena, Estación Vergara, Provincia de Buenos Aires, conocido con el nombre de Estancia "La Josefina", o bien su subdivisión en unidades agrarias económicamente explotable. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cuatrocientos siete mil pesos, representado por cuatro mil setenta acciones de cien pesos cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea extraordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo, o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550|72. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de doce con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositarán en la caja de la sociedad cien pesos, cada uno de ellos en efectivo, hasta la aprobación de su gestión por parte de la asamblea. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en el nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar

..r los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, o al vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquél, sin perjuicio de los mandatarios generales o especiales, a directores o no, que resuelva instituir el directorio. — Para los casos de actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio en que la sociedad sea parte, la representación de la sociedad estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el directorio. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se convocarán para tratar los asuntos contemplados por los artículos 234 y 235 del Decreto Ley 19.550|72, respectivamente, citándose en primera convocatoria mediante publicaciones durante cinco días con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta, en el periódico de publicaciones legales y en segunda convocatoria, que se hará dentro de los treinta días siguientes de fracasada la primera asamblea, por publicaciones durante tres días con ocho de anticipación como mínimo. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho de voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria, en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo a las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior IV. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro, en acciones ordinarias nominativas no endosables, de un voto. — Nombre: Frank Andréés Behrendt, suscribe 4.060 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un voto, o sea $ 406.000 y don Natalio Schvarzer, suscribe: 10 acciones ordinarias nominativas no endosables o sea $ 1.000.—. La integración de los referidos aportes se realiza en la siguiente forma: el señor Frank Andrés Behrendt integra $ 343,19 en dinero en efectivo y pesos cuatrocientos cinco mil seiscientos cincuenta y seis pesos con ochenta y un centavos con la parte proporcional de los bienes que le corresponden según balance de escisión de la sociedad "Estancias San José, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera" de fecha primero de julio de 1972, modificado por la distribución de utilidades aprobadas por la asamblea ordinaria del 31 de octubre de 1972, y el señor Natalio Schvarzer integra la suma de mil pesos, con la parte proporcional de los bienes que le corresponden en el balance arriba ubicado. — C) Balance de Escisión: al 1º de julio de 1972 con efecto al 30 de junio de 1972. — Artículo 3º apartado A) Punto 3 de la Resolución 5|74 I. G. P. J. Estancia San José S.A.A.G. — Balance general al 30 de junio de 1972. — Activo Disponibilidades: Caja: 3.000. — Bancos: 1.851,63. — 4.851,6. — Créditos acreedores con saldo deudor 255. Anticipos de impuestos 39.478,51. Depósito Dcto. Ley 19.061|71, 4.622,78. Depósitos en garantía, 50. Créditos diversos 3.760,58 — 48.166,87. — Bienes de cambio: Hacienda vacuna 172.471,08. Hacienda Lanar 2 676,08; Hacienda yeguariza 1.020.—; Hacienda Porcina: 402,14 — 176.569,30. — Inversiones: Valores mobiliarios sin cotización, 50. — Bienes de uso: Valores originales 893.983,89. Menos: amortiz.. Ante. 73.492,60; Amortiz. del ej.: 8.110,01 — 81.602,61 — 812.381,28. Sub total: del activo: 1042.019,08. — Bienes inmateriales. No existen. — Cargos diferidos: gastos adelantados 6.852,71. Total del activo: 1.048.871,79. — Pasivo. Deudas. Comerciales. Acreedores varios 24.682,58 — Obligaciones a pagar (sin garantía real) 12.516. — 37.198,58 Bancarias obigaciones a pagar (sin garantía real - a más de un plazo) 126.943.— Otras deudas acreedores varios: 30.376,46 — Honorarios directores 12.550.— Honorarios síndico 4.500 — 47.426,46 — 211.568,04. — Provisiones para cargas fiscales 31.405,78 Provisión impuesto a los réditos 57.510,50 — 88.916,28. Menos: Anticipos 27.808,93 — 61.107,35. — Total de compromisos: 272.675,39. — Previsiones: Previsión para despidos 4.296,63. — Previsión Dcto. Ley 19.061|71 4.622,78 — 8.919,41. Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros. No existen. — Total: 281.594,80. — Capital, reservas y resultados capital suscripto acciones en circulación 240.000. Reservas. Reserva legal 23.367,01. — Resultados. Saldo ejercicio anterior (utilidad), 745. Saldo del ejercicio 503.164,98 — 503.909,98 — 767.276,99. — Total: 1.048.871,79. — Nota: Se han incorporado a este estado, las variaciones patrimoniales producidas como resultado de lo decidido por la asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad efectuada el 31 de octubre de 1972. — Las variaciones mencionadas responden a los conceptos que se indican por distribución de utilidades: a) Remuneración al directorio 12.550.— b) Remuneración al síndico 4.500.— c) Provisión para impuesto a los réditos 57.510,50. — d) Reserva legal 11.790,32. — e) A cuenta nueva 503.909,98. Total: 590.260,80. — C. Behrendt e Hijos S. A. en F. — Balance general al 1º de julio de 1972. — Activo disponibilidades: no existen. Créditos (nota 1) 135,15 — 20.923,61 — 2.450,07 — 504.564,47 — 28.123,30. — Bienes de cambio 91.344,24 — 1.417,68 — 540 — 188,27 — 93.490,19. — Inversiones: no existen. — Bienes de uso: 474.484,91 — 43.664,76 — 430.820,15 — Sub-total del activo 552.433,64. — Bienes inmateriales: no existen. Cargos diferidos 3.421,13. — Total del activo 555.854,77. — Pasivo. Deudas (nota 2) Comerciales 13.081,77 — 12.516 — 25.597,77 — Bancarias 70.307. — Otras deudas 7.142,52 — 6.651,50 — 2.385 — 16.179,02 — 112.083,79. — Previsiones 16.645,06 — 30.480,56 — 47.127,62 — 144.738,73 — 32.386,89. — Total de Compromisos. — 144.470,68. — Previsiones 2.277,21 — 2.450,07 — 4.727,28; Utilidades Diferidas y Realizar en Ejercicios Futuros. — No existen. — Total 149.197,96. — Capital Reservas y Resultados. — Capital Suscripto. — Patrimonio Escindido 406.656,81. Total 555.854,77. — Nota 1: El rubro Disponibilidades de Estancia San José, S.A.A.G. ascendía al 30 de junio de 1972 a $ 4.851,63. — Correspondía a O. Behrendt e Hijos, S. A. en formación el 53 o|o del monto indicado, es decir, $ 2.571,36. — El traspaso de este activo se ejecutó mediante débito a Estancia San José, S.A.A.G. por pesos 2.571,36 que se expone en el rubro Créditos — Créditos Diversos. — Nota 2: En el balance general de Estancia San José S.A.A.G., se exponen Acreedores Varios por $ 30.376,46 en el rubro Deudos. — Esta posición se compone de la siguiente forma: 1) María Luisa Block de Menzel 11.783,90; 2) Otto Behrendt 13.398,14; 3) Bernardo Menzel 16.900, Menos: anticipo de honorarios 11.705,58; 5.194,42 — 30.376,46. — Distribución. —

O. Behrendt e H., S. A. en F. — Etancia San José S.A.A.G. — 1) M. L. Block de Menzel 11783,90 — 6.245,47 — 5.538,43; 2) Otto Behrend 13.398,14 — 7.101,01 — 6.297,13; 3) Bernardo Menzel 16.900. — 16.900. — Menos Anticipos: 11.705,58 — (6.203,96) (5.501,62) — 7.142,52 — 23.233,94. — Estancia San José, S.A.A.G. — Balance General al 1º de Julio de 1972. — Activo. — Disponibilidades 3.000. — 1.851,63 — 4.851,63. — Créditos 119,85. — 18.554,90 — 2.172,71 — 1.767,47 — 22.614,93. — Bienes de Cambio: 81.126,84 - 1.258,40 - 480.213,87 — 83.079,11. — Inversiones 50. — Bienes de uso 419.498,98 — 37.937,85 — 381.561,19. — Sub Total del Activo: 492.156,80. — Bienes Inmateriales: No existen. — Cargos Diferidos 3.431,58. — Totales del Activo 495,588,38. — Pasivo: Deudas (Nota 1 y 2) Comerciales: 11.600,81. — Bancarias 56.636. — Otras deudas: 25.805,30 — 5.898,50 — 2.115 — 33.818,80 — 102.055,61. — Previsiones 14.760,72 — 27.029,94 — 41.740.66 — 13.070,20 — 28.720,46. — Total de Compromisos 130.776,07. — Previsiones 2.019,42 — 2.172,71 — 4.192,13. — Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros: No existen. — Total: 134.968,20. — Capital, Reservas y Resultados. — Capital Suscripto: Acciones en circulación 240.000. — Reducción por Escisión: 127.200 — 112.800. — Reservas: Reserva Legal 23.367,01. — Reduc. por escisión: 12.384,52 — 10.982,49 — 123.782,49 — 134.968,20. — Resultados: Resultados acumulados 503.909,98. — Reducción por escisión: 267.072,29 — 236.837,69 — 360.620,18. — Total 495.588,38. — Nota 1: Ver nota 2 al pie del Balance General al 1º de julio de 1972 de O. Behrendt e Hijos, S. A. en F. — Nota 2: Ver nota 1 al pie del Balance General al 1º de julio de 1972 de O. Behrendt e Hijos, S. A. en F. — Balance de Escisión al 1º de julio de 1972 con efecto al 30 de junio de 1972. — Variaciones Impuestas por la Reducción de Capital. — Artículo 3º: Apartado B) Punto 1º de la Resolución 5|74 — IGPJ. — Estancia San José S.A.A.G. (antes de la escisión). — Activo. — Disponibilidades: Caja 3.000. — Bancos 1.851,63 — 4.851,63. — Créditos: Acreedores con saldo deudor 255. — Anticipos de Impuestos 39.478,51. — Depósitos: Decreto Ley 19061|71: 4.622,78. — Depósitos en garantía: 50. — Créditos Diversos: 3.760,58. — 48.166,87. — Bienes de Cambio: Hacienda vacuna: 172.47,08. — Hacienda Lanar: 2.676,08. — Hacienda Yeguariza: 1.020. — Hacienda Porcina: 402,14 — 176.569,30. — Inversiones: Valores Mobiliarios sin Cotización: 50. — Bienes de uso: Valores Originales: 893.983,89. — Menos: Amortiz. Acum. 81.602,61 — 812.381,28. — Sub Total del Activo: 1.042.019,08. - Bienes Inmateriales: No existen. — Cargos Diferidos: Gastos Adelantados 6.852,71. — Total: 1.048.871,79. — Pasivo: Deudas. — Comerciales: Acredores Varios: 24.682,58. — Obligaciones a Pagar: Sin garantía real 12.516 — 37.198,58. — Bancarias: Obligaciones a pagar sin garantía real a más de un año de plazo: 126.943. — Otras Deudas Acreedores varios: 30.376,46. — Honorarios Directores: 12.550. — Honorarios Síndicos: 4.500. — 47.426,46. — 211.568,04. — Provisiones: Prov. p. Cargas Fiscales 31.405,78. — Prov. p. Impuestos a los Réditos: 57.510,50. — 88.916,28. — Menos Anticipos 27.808,93. — 61 107,35. — Total de Compromisos: 272.675,39. — Previsiones: Previsión para despidos: 4.296,63. — Previsión Decreto Ley 19.061|71: 4.622,78. — 8.919,41. — Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros. — No existen. — Total: 281.594,80. — Capital, Reserva y Resultados. — Capital Suscripto: Acciones en Circulación: 240.000. — Reservas: Reserva Legal 23.367,01. — Resultados: Utilidades Acumuladas: 503.909,98. — 767.276,99. — Total: 1.048.871,79. — Rubros Afectados O. Behrendt E Hijos, S. A.: (Variaciones Patrimoniales) Acreedores c|s. deudor: 135,15. — Anticipos de Impuestos: 20.928,61. — Depósitos Decreto Ley 19061|71: 2.450,07. — Depósitos en Garantía: 50. — Créditos Diversos: 1.993,11. — 25.551,94. — Hacienda Vacuna: 91.344,24. — Hacienda Lanar: 1.417,68. — Hacienda Yeguariza: 540. — Hacienda Porcina: 188,27. — 93.490,19. — Valores Originales: 474.484,91. — Amortización Acum.: 43.664,76. — 430.820,15. — 549.862,28. — Gastos Adelantados: 3.421,13. — Transporte: 553.283,41. — Acreedores Varios: 13.081,77. — Obligaciones a Pagar: 12.516. — 25.591,77. — Obligaciones a Pagar: 70.307. — Acreedores Varios: 4.571,16. — Honorarios Directores: 6.651,50. — Honorarios Síndico: 2.385. — 13.607,66. — 109.512,43. — Prov. p. Cargas Fiscales: 16.645,06. — Prov. p. Impuesto a los Réditos: 30.480,56. — 47.125,62. — Anticipos: 14.733,73. — 32.386,89. — 411.384,09. — Previsión para despidos: 2.277,21. — Previsión Decreto Ley 19.061|71: 2.450,07. — 4.727,28. — Total de Variaciones: 406.656,81. — Patrimonio Neto escindico: 406.656,81. — Estancia San José, S.A.A.G. (Después de la escisión) 3.000. — 1.651,63. — 4.851,63. — 119,85. — 18.554,90. — 2.172,71. — 1.767,47. — 22.614,93. — 81.126,84. — 1.258,40 — 480. — 213,87. — 83.089,11. — 50. — 419. — 498,98. — 37.937,85. — 381.561,13. — 492.156,80. — 3.431,58. — 495.588,38. — 11.600,81. — 11.600,81. — 56.636. — 25.805,30. - 5.898,50. - 2.115. - 33.818,80. — 102.055,61. — 14.760,72. — 27.029,94. — 41.790,66. — 13.070,20. — 28.720,46. — 130.776,07. — 2.019,42. — 2.172,71. — 4.192,13. — 4.192,13. — 134.968,20. — 112.800. — 10.982,49. — 236.837,69 — 360.620,18. — 495.588,38. — Firma Mirta B. Mosquera. — Octavo) Que del estatuto de la nueva sociedad, precedentemente transcripto, surgen el nombre y datos personales de los accionistas entre los que se distribuyen las acciones de la nueva sociedad, cantidad de acciones y valor nominal que se asigna como así también de los miembros que integran el Directorio y su sindicatura, los que concurren a ese acto y aceptan los cargos. — Noveno: Que los socios recedentes y capitales que representan, no han hecho uso de ese derecho, y décimo) Que los acreedores de la sociedad no han hecho uso de su derecho de oposición. — Décimo primero) Que transcriben a continuación la nómina de los accionistas asistentes a la Asamblea General Extraordinaria del treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y dos, y treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y tres, la que es tomada de su correspondiente libro que tengo a la vista y dice así: Asamblea General Extraordinaria del 31 de octubre de 1972. — Número de Orden 1. — Fecha, año 1972. Día 25, mes 10. — Accionistas: Otto Guillermo Federico Behrendt. — Representante. — Acassuso 2171 — Beccar — C. I. 4.543.098. — Por sí — Cantidad de Acciones o Certificados de $ 10.— de un voto — 11.000. — Capital: $ 110.000. — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 C.C.) 11.000. — Dos décimos de los presentes. — Número de Orden 2. — Día 25. Mes 10. — Accionistas: Eva Jager de Behrendt. — Representante. — Acassuso 2171. — Beccar. — C. I. 1.651.701 — por sí. — Cantidad de acciones o certificados: 2.000. — Capital: $ 20.000. — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 C.C.) 2.000. — Número de Orden 3. — Día 25. — Mes 10. — Accionista María Luisa B. de Menzel. - Representante. - C. I.: 2.098.545. — Muñiz 1150, Martínez, por sí. — Cantidad de acciones o certificados: 8.000. — Capital: $ 80.000. — Cantidad de votos: Décimo (Art. 350 C.C.) 8.000. — Dos décimos de los presentes. — número de Orden 4. Día 25. Mes 10. — Accionista Bernardo Carlos Menzel. — Representantes Estancia San José Vergara (Sta. Fe. C. I. 4.872.063) por sí — Cantidad de Acciones o certificados: 2.900. — Cantidad $ 29.000. — Dos décimos de los presentes. — Número de Orden 5. — Día 25. Mes 10. — Accionistas Wolfgang Jorge Seippel. — Representante. — Buchardo 1260. — Florida. — C. I. 3.832.197, por sí. — Cantidad de Acciones o Certifcados: 40. — Capital: $ 400. — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 C. C.) 40. — Dos décimos de los presentes; número de Orden 6. — Día 25. Mes 10. — Accionistas: Arístides José Cirosi. — Representante, Callao 1565, 3º B. — Capital. L. E. 4.249.847, por sí. — Cantidad de Acciones o Certificados: 30. — Capital: $ 300. — Cantidad de Votos: Décimo (Art. 350 C. C.) 30. — Dos décimos en los presentes. — Número de Orden 7. — Día 25. Mes 10. — Carlos Schenzle. — Representante Eduardo Madero 2850|6. — Martínez. L. E. 97.014, por sí. — Cantidad de Acciones o Certificados: 30. — Capital: $ 300. — Cantidad de votos. Décimo (Art. 350 C. C.) 30. — Dos décimos de los presentes. — Cantidad de Acciones o Certificados: 24.000. — Capital: $ 240.000. — Cantidad de votos, Décimo (Art. 350 C. C.) 24.000. — En la fecha se cierra el presente Registro con el depósito de 24.000 acciones ordinarias de $ 10.— de un voto, que representan un capital de pesos 240.000. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Behrendt — Presidente O. Schenzle. — Síndico. — Siendo las 11.45 horas se declara constituida la asamblea con la presencia de siete accionistas, todos por sí, con 24.000 acciones ordinarias de $ 10.— de un voto, que representan un capital de $ 200.000.— y 24.000 votos. — Behrendt, Presidente. — C. Schenzle. Síndico. — A. Cirosi. — Accionistas: C. Schenzle. — Accionista". — Asamblea General Extraordinaria del 31 de julio de 1973. — Número de Orden. — Fecha. Año 19... Día, Mes. — Accionista Bernardo Carlos Menzel. — Representante Estancia San José Vergara (Sta. Fe) C. I. 4.872.0[illegible] por sí. — Cantidad de Acciones o Certificados de $ 10.— de un voto: 11.1[illegible]. — Capital: $ 111.800. — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 C. C.) 11.180. — Dos décimos de los presentes. — Accionista Frank Andrés Behrendt. — Representante Acassuso 2171, Beccar. C. I.: 5.044.419, por sí. — Cantidad de Acciones o certificados: 12.620. — Capital: $ 126.200. — Cantidad de votos. Décimo (Art. 350 C. C.) 12.620. Natalio Schvarzer, representante, Paraná 720, 2º P., Cap., C. I. 825.487, por sí. Cantidad de acciones o certificados: 100. Capital: $ 1.000. Cantidad de votos Décimo (art. 350 C. C.). 100. — Dos décimos de los presentes. — Wolfgang Jorge Seippel, representante, Buchardo 1260, Florida, C. I. 3.832.197, por sí. Cantidad de acciones o certificados: 100. Capital: 1.000. Cantidad de votos Décimo (art. 350, C. C.), 100. — Cantidad de acciones o certificados: 24.000. Capital: $ 240.000. Cantidad de votos Décimo (art. 350. C. C.) 24.000. — Siendo las 15 horas se declara constituida la asamblea con la presencia de cuatro accionistas, todos por sí, con 24.000 acciones ordinarias de pesos 10.— de un voto, que representan un capital de $ 240.000 y 24.000 votos. — Siguen las firmas. — "Presente a este acto los señores Frank Andrés Behrendt, soltero, de 27 años, estudiante, con cédula de identidad 5.044.419, domiciliado en Acassuso 2171, Beccar de tránsito en ésta, y don Natalio Schvarzer, casado, de 61 años, doctor en ciencias económicas, libreta de enrolamiento 252.749, domiciliado en Las Heras 3773, piso 6, Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, manifiestan que su carácter de únicos fundadores de la sociedad "O. Behrendt e Hijos S. A.", conforme así resulta de los documentos transcriptos, ratifican y confirman cuan-

to resulta de la presente escritura, así como también las anteriores transcriptas en el punto 7, apartado B. — Presente también a este acto doña Mirta Beatriz Mosquera de Kucyk, casada, contadora pública nacional, C.P.C.E.C.P., Tomo XLIX, Folio 32, vecina de esta Capital, mayor de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, quien manifiesta que ratifica los balances precedentemente transcriptos. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, doy fe. — C. Menzel. — O. G. F. Behrendt. F. A. Behrendt. — N. Schvarzer. — M. B. Mosquera de Kucyk. — Ante mí está mi sello Ricardo Mihura Seeber. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio cinco mil quinientos cincuenta y cinco de este registro doscientos noventa del cual es titular don Hernán R. Seeber y adscriptos son Enrique C. Reddel y don Ricardo Mihura Seeber. — Para inscribir en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en fotocopia de diecisiete fojas que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Está mi sello Ricardo Mihura Seeber. — Para el Registro Público de Comercio expido esta copia fiel en veinte fojas que rubrico, sello y firmo en Buenos Aires, a los 17 días del mes de marzo de 1975. — Modificación contrato social. — Estancia San José S. A. G. C. — Escritura número doscientos treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí el escribano autorizante comparecen don Otto Guillermo Federico Behrendt, casado, y don Frank Andrés Behrendt, soltero, ambos vecinos de esta Capital, mayores de edad, y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurren en nombre y representación de la sociedad "Estancia San José Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera", de la cual son presidente y director, respectivamente, conforme así lo acreditan: Primero) La existencia de la sociedad con su estatuto y reformas protocolizadas por escrituras de fechas 16 de octubre de 1967 y 30 de octubre de 1972, pasadas por ante el autorizante a los folios 3919 y 6669 de este Registro 290, las que en su testimonio, inscriptos en el Registro Público de Comercio el 21 de diciembre de 1967 y 21 de febrero de 1973, bajo los números 4055 y 194, a los folios 368 y 86 de los libros 63 y 78, tomo A de Estatutos Nacionales, tengo a la vista y a ellas me remito, dejando constancia: a) Que la sociedad, que fue autorizada a funcionar como anónima por Resolución Ministerial P.J. número 001534 del tres de octubre de 1967, tiene un plazo de duración de noventa y nueve años contados de dicha fecha y su domicilio en esta Capital, calle Belgrano número 485; b) Que tiene capacidad jurídica para este acto; c) Que la administración y representación de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto hoy de tres a seis miembros, quienes duran un ejercicio en sus funciones y de entre los cuales podrá elegirse a un presidente y un vicepresidente; d) Que la representación legal está hoy a cargo del presidente o del vicepresidente, en su caso, o de dos directores conjuntamente, incluido el vicepresidente, quienes tienen facultades suficientes para este acto; y e) Que el capital es hoy de pesos ciento doce mil ochocientos, pudiendo elevarse por resolución de la Asamblea a pesos quinientos sesenta y cuatro mil. — Segundo) La elección de autoridades y distribución de cargos resulta de las actas de la Asamblea de fecha 30 de octubre de 1974 y de Directorio del 4 de noviembre de 1974. — Dichas actas, labradas a fojas 20 y 21 del libro copiador de Actas de Asamblea, rubricado por el Registro Público de Comercio el 15 de febrero de 1968, bajo el número 1060 y a fojas 94 del libro copiador de Actas de Directorio, rubricado con la misma fecha, bajo el número 1061, las que tengo a la vista para este acto y se hallan transcriptas al folio... del corriente protocolo. — Y los comparecientes, en el carácter invocado, exponen: Que la sociedad que representan, en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 29 de noviembre de 1974, resolvió la modificación de su estatuto y su adecuación a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Presentadas dichas reformas a la Inspección General de Personas Jurídicas, para su conformación fueron agregadas al expediente 24.989, en los cuales la citada Inspección General de Personas Jurídicas dicta la correspondiente resolución con fecha 17 de febrero. — Del referido expediente, que en original tengo a la vista, paso a transcribir: Primero) Copia de la planilla del Registro de Asistencia de Accionistas a la Asamblea del 29 de noviembre de 1974, que corre agregada a fojas 291. — Segundo) Texto del acta labrada en la Asamblea del 29 de noviembre de 1974, que corre agregado a fojas 286, y texto del estatuto aprobado en dicha asamblea, que corre agregado de fojas 287 a fojas 290; y Tercero) Texto de la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que corre agregado a fojas 296 y 297, todo del citado expediente. — Transcripciones: Planilla copia del Registro de Asistencia de Accionistas. — Denominación de la sociedad: Estancia San José Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera. — Asamblea General Extraordinaria unánime del 29 de noviembre de 1974. — Capital suscripto $. — Integrado $. — Folio... — Número de orden. — Fecha. — Día. — Mes. — Accionistas (nombre completo, apellido y número Doc. de identidad). — Domicilio. — Cantidad de acciones y certificados antes escisión. — Capital escindido después escisión. — Ordinarias 1 voto. — Capital. — Cantidad de votos. — Firmado. — 1º-29-11. — Ma. Luisa B. de Menzel, Muñiz 1150, Martínez, C. I. 2.098.545. — 10.280 — 102.800 — 10.280. — Bernardo Carlos Menzel, Céd. Identidad 4.872.063, Est. San José (Vergara), Bs. As. 1.000 - 10.000 — 1.000 — 24.000 — 12.720 — 11.280 — 112.800 — 11.280. — Siendo las 9.15 horas se declara constituída la Asamblea con la presencia de dos accionistas por sí, con una tenencia de 11.280 acciones ordinarias con derecho a un voto, que representan un capital de $ 112.800 y 11.280 votos. — Sr. Behrendt - Presidente. — Dr. Carlos Schenzle - Síndico. — Sra. Menzel - Accionista. — Sr. Menzel - Accionista." — "Estancia San José S.A.A.G. — Acta de Asamblea Nº 11. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre de 1974, siendo las 9.15 horas, se reúnen en la sede social de Avenida Belgrano Nº 485, 9º piso, en Asamblea Unánime Extraordinaria los accionistas de "Estancia San José Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera", que se detallan al folio 12 del libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia" Nº 1, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1º — Reforma y adecuación del estatuto social a las normas del Decreto-Ley 19.550|72. 2º — Designación de las personas autorizadas para gestionar la aprobación de la reforma del estatuto, otorgándoles facultades para aceptar las modificaciones que señalen las autoridades competentes. 3º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El presidente, señor Otto Guillermo Federico Behrendt, manifiesta que existiendo el quórum legal, declara constituida la Asamblea con la presencia de dos accionistas por sí, con una tenencia de 11.280 acciones ordinarias de $ 10.— de un voto, que representan un capital de $ 112.800 y 11.280 votos. — Se encuentran presentes en la Asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 240 del Decreto-Ley 19.550|72, los directores señores Frank Andrés Behrendt y Wolfgang Jorge Seippel. — A continuación se pasa a considerar los puntos del orden del día, con el siguiente resultado. — Punto Nº 1. — Por unanimidad de votos es aprobada la reforma y adecuación del estatuto de la sociedad a las normas del Decreto-Ley 19.550|72, quedando su texto, en consecuencia, redactados como sigue. — Estatuto. — I. Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "Estancia San José Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, con sede social en Avenida Belgrano número cuatrocientos ochenta y cinco, noveno piso, oficina diecinueve. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde el 3 de octubre de 1967, fecha de la resolución del Poder Ejecutivo que autorizó su funcionamiento. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, a actividades y operaciones agropecuarias mediante explotación agrícolas, ganaderas, hortícolas y forestales, como así también a la compraventa de hacienda, productos agrícolas en general y procedentes de la horticultura. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer los actos y celebrar los contratos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. — II. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 112.800, representado por 11.280 acciones ordinarias de $ 10.— y un voto por acción. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones que exijan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, debiendo llevar la firma autógrafa del presidente o de quien lo reemplace. — Pueden emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550|72. — III. Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de tres y un máximo de seis, con mandato por un ejercicio. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deberán designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. — La asamblea fijará la remuneración del Directorio, con observancia de las normas legales pertinentes. — Artículo Noveno: Cada uno de los directores deberá depositar en la caja social o en un Banco de plaza, a la orden de la sociedad, la suma de $ 100.— en dinero efectivo o su equivalente en acciones de otra sociedad o títulos nacionales, provinciales o municipales, hasta la aprobación de su gestión por parte de la Asamblea. — Artículo Décimo: El Directorio estará investido de amplios poderes para la administración y representación de la sociedad. — Sus atribuciones serán las siguientes, sin que esta enumeración implique limitar en manera alguna las facultades necesarias para llenar su cometido: a) ejercer la representación legal y el uso de la firma social por intermedio del Presidente o del Vicepresidente, en su caso, individualmente, o de dos Directores titulares en forma conjunta, incluido el Vicepresidente; b) Decidir en todos los asuntos cuya resolución no sea reservada por la ley o por los estatutos a la Asamblea; c) Formular anualmente la Memoria, el Inventario, el Balance General, Estado de Resultados, Anexos y Cuadro; d) Contratar y despedir al personal administrativo, gerentes, subgerentes, agentes y representantes y fijar sus atribuciones y retribuciones; e) Otorgar y revocar los poderes que hagan al interés de la sociedad, para cuestiones judiciales, con o sin facultad para querellar criminalmente, y asuntos extrajudiciales, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, agentes o terceros; f) Suscribir como librador, endosante, avalista y aceptante, letras de cambio, vales, pagarés, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos y demás instrumentos de crédito y papeles de comercio; g) Celebrar todos los actos para los cuales se necesite poder especial según los artículos 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley 5.965|63; h) Comprar, vender, gravar, permutar, arrendar y explotar bienes muebles o inmuebles; dar y recibir en pago muebles e inmuebles, derechos, títulos y acciones, otorgar, transferir, aceptar y liberar garantías, hipotecas y prendas; otorgar las garantías y cauciones que le sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; i) Adquirir el activo y pasivo o el activo de sociedades o empresas análogas, pudiendo formar parte de sociedades por acciones; j) Delegar funciones ejecutivas en uno o más gerentes, de acuerdo con el artículo 270 del Decreto Ley 19.550|72; k) Establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país. — IV. Fiscalización. Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular por el término de un ejercicio, designado por la Asamblea Ordinaria. Esta deberá elegir también un Síndico suplente por el mismo lapso, el cual reemplazará al Síndico titular en caso de vacancia por cualquier causa. — V. Asambleas. Artículo Duodécimo: Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se convocarán para tratar los asuntos contemplados por los artículos 234 y 235 del Decreto-Ley 19.550|72, respectivamente, citándose en primera convocatoria mediante publicaciones durante cinco días con diez de anticipación a la fecha de la asamblea, por lo menos, y no más de treinta, en el periódico de publicaciones legales y en segunda convocatoria, que será dentro de los treinta días siguientes de fracasada la primera asamblea, por publicaciones durante tres días con ocho de anticipación como mínimo. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un voto a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea el aumento de capital. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — VI. Cierre de ejercicio. Balance. Distribución de utilidades. Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal; b) Pago de remuneraciones que correspondan al Directorio y Síndico titular; c) Pago de dividendos fijos preferenciales acumulados de ejercicios anteriores, que deban abonarse a las acciones preferidas de acuerdo a las condiciones de emisión; d) Pago de dividendos fijos preferenciales correspondientes al ejercicio; e) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. El pago de los dividendos se efectuará en las épocas y formas que determine el Directorio, dentro del ejercicio en que fueron sancionados por la Asamblea Ordinaria. — VII. Disolución y liquidación. Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad a su término legal o en caso de disolución anticipada, se hará por el último Directorio, constituido en Comisión Liquidadora, salvo que la Asamblea Extraordinaria resolviese designar una Comisión Liquidadora a dicho efecto. Esta Comisión Liquidadora funcionará con el quórum y mayoría establecidos en el artículo 8º de este estatuto. La liquidación deberá practicarse bajo la vigilancia del Síndico titular. El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones, inclusive las remuneraciones que les corresponda a los liquidadores y Síndico titular y los gastos que demande la misma se distribuirá en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas de los dividendos acumulativos preferenciales estipulados que se encontrasen impagos a la fecha, en que se hubiere decidido la liquidación; b) Pago de la participación adicional de las acciones preferidas; c) Pago de los dividendos a las acciones ordinarias; d) Reintegro del capital a los tenedores de acciones preferidas, en proporción a sus respectivas integraciones; e) Reintegro del capital a los tenedores de acciones ordinarias en proporción a sus respectivos aportes; f) El saldo se distribuirá entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias a prorrata del capital integrado — Punto Nº 2: Por unanimidad son otorgadas a los directores señores Bernardo Carlos Menzel y Frank Andrés Behrendt, al síndico titular doctor Carlos Schenzle y al síndico suplente doctor Arístides José Girosi facultados para aceptar las modificaciones al estatuto que señalen las autoridades competentes, pudiendo actuar los mismos en forma conjunta, alternada o indistinta. — Punto Nº 3: Por unanimidad son designados para firmar el acta de la asamblea, la señora María Luisa Block de Menzel y el señor Bernardo Carlos Menzel. — No habiendo más asuntos que tratar, previa lectura y ratificación de la presente acta, se levanta la sesión siendo las 9.45 hs. Fdo.: O. G. F. Behrendt (presidente. Doctor C. Schenzle (síndico). — M. L. de Menzel (accionista). — B. C. Menzel (Accionista).

— Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Visto: los Expedientes N.24989|138167 y 48478 en los que se gestiona la conformidad administrativa de la escisión de parte del patrimonio de la sociedad "Estancia San José, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera"; la consecuente reducción de su capital social; la modificación y adecuación de su estatuto al Decreto Ley 19.550|72 y la constitución de la sociedad "O. Behrendt e Hijos. A. A."; lo dictaminado por los Departamentos Sociedades Anónimas, Contable General y la conformidad del Subinspector General Contable, el Inspector General Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar la escisión de parte del patrimonio de la sociedad "Estancia San José, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera", resuelta por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1972 y la consecuente reducción de su capital de doscientos cuarenta mil pesos ($ 240.000) a ciento doce mil ochocientos pesos (pesos 112.800.—). La operación ha sido elevada a escritura pública Nº 1.362, otorgada en la ciudad de Buenos Aires, el 9 de setiembre de 1974, Registro Nº 290, cuyo primer testimonio obra de fs. 242 a 258. — Artículo 2º: Conformar en la forma de fs. 287 a 290 la reforma de estatuto y su adecuación al Decreto Ley 19.550|72, aprobadas por la Asamblea celebrada el 29 de noviembre de 1974. — Artículo 3º: Conformar la constitución de la sociedad "O. Behrendt e Hijos, S. A.", según escrituras públicas Nº 1.510, otorgada en Buenos Aires, el 3 de octubre de 1973, Registro Nº 290, cuyo segundo testimonio obra de fs. 1 a 7; Nº 399, otorgada en Buenos Aires, el 25 de marzo de 1974, Registro Nº 290, cuyo primer testi-

monio obra de fs. 105 a 106 y Nº 1.562, otorgada en Buenos Aires, el 9 de setiembre de 1974, Registro Nº 290, cuyo segundo testimonio obra de fs. 132 a 148 del Expediente A.48478. — Artículo 4º: Agréguese copia autenticada de la presente resolución en el Expediente A. 48478. — Artículo 5º: Regístrese, desglósese el testimonio de fs. 242 a 258, para su presentación ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro juntamente con copia autenticada de la presente resolución. — La sociedad que se constituye por la escisión deberá acreditar la inscripción de las escrituras mencionadas en el artículo 3º, en el Registro Público de Comercio, lo que se acreditará en el respectivo expediente; a tales fines desglósense los instrumentos respectivos los que se entregarán con copia de la presente. Entréguese el Expediente A.24989 al representante legal de la sociedad "Estancia San José, Sociedad Agrícola Ganadera", por el término de diez (10) días. — Esta sociedad deberá acreditar la inscripción de la reforma estatutaria en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 0389. — Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. "Son copia fiel, doy fe. — Siguen diciendo los comparecientes, siempre en el carácter invocado: Que conforme a lo relacionado y transcripto, dejan formalizada la reforma al estatuto de la sociedad "Estancia San José, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera", debiendo de la presente expedirse testimonio para la sociedad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — El autorizante deja constancia que habiendo reducción de capital y no modificación del plazo original de la sociedad, por la presente no corresponde resposición alguna. — Leída que les fue, se ratifican los comparecientes en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Fdo.: Hernán R. Seeber. — Hay un sello. — Entrelíneas: quienes tienen facultades suficientes para este acto: Vale.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.057 e.19|9 Nº 40.942 v.19|9|75

Ganadera Mata Grande

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 959. — Modificación de estatutos. — Ganadera Mata Grande, Sociedad Anónima. — Escritura número doscientos cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí el escribano autorizante comparece el señor don Santiago P. Fisch, que firma igual, argentino, con cédula de identidad número 1.038.913, expedida por la Policía Federal casado, domiciliado en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547, piso 3º, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil para este acto y de mi conocimiento personal de lo que doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de la sociedad "Ganadera Mata Grande, Sociedad Anónima", de la cual es presidente de su directorio, según así lo acredita: Primero: La existencia de la sociedad con su estatutos y sucesivas reformas, formalizadas por las siguientes escrituras: a) la de fecha 25 de abril de 1908, ante el escribano Emilio J. Poggi y su modificación del 6 de octubre de 1908, ante el mismo escribano Poggi; b) 30 de diciembre de 1915 ante el escribano Doroteo M. Piñero; c) 11 de enero de 1918 ante Gumersindo Bustos; d) 27 de octubre de 1930 ante Mateo Pérez Aliendro; e) 10 de abril de 1939, al folio 77 de este registro; f) 17 de octubre de 1956, en este registro al folio 3.183; g) 24 de agosto de 1965, en este registro al folio 3.391, y h) otra del año 1967 al folio 449 de este registro. — El estatuto y sus sucesivas reformas se inscribieron en el registro público de comercio con fechas 26 de diciembre de 1908, 28 de junio de 1916, 3 de mayo de 1918, 27 de diciembre de 1930, 23 de mayo de 1939, 21 de marzo de 1957; 18 de agosto de 1965, 19 de abril de 1967, bajo los números 28, 31, 32, 253, 101, 348, 2.361, 825, a los folios 388, 389, 460, 434, 283, 344, 370, 468 de los libros 39, 39, 39, 43, 45, 50, 60, 61, Tomo A de estatutos nacionales. — Dichos estatutos que en sus testimonios tengo a la vista se hallan transcriptos, los otorgados en este registro, a los folios citados y los demás al folio 110 vuelto, protocolo del año 1943, de este mismo registro. — Segundo: La designación del directorio se acredita con las actas de las asambleas generales ordinarias de accionistas celebradas con fechas 22 de agosto de 1972, 14 de agosto de 1973 y 16 de agosto de 1974, y Tercero: La designación del compareciente como presidente se acredita con el acta de la reunión de directorio de fecha 16 de agosto de 1974. — Las referidas actas, que en sus testimonios tengo a la vista, en copias certificadas por mí se agregan a la presente, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado expone: Que la sociedad que representa en la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 24 de setiembre de 1974, resolvió la modificacón de su estatuto social y su adecuación a las disposiciones del Decreto Ley número 19.550. — Presentada la correspondiente acta, a la Inspección General de Personas Jurídicas, para su conformación, se agregaron al expediente: a 506 segundo cuerpo, que en su original tengo a la vista y del cual paso a transcribir: Primero: Planilla del libro registro de accionistas a la asamblea antes citada agregada a fojas 276. — Segundo: Texto del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas, de fecha 2 de setiembre de 1974, con el nuevo estatuto agregada de fojas 268 a fojas 272, y Tercero: Texto de la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 16 de enero de 1975, agregada a fojas 287. — "Asamblea general extraordinaria del 24 de setiembre de 1974. — Número de orden, fecha, año 1974. — Día. Mes. Accionista. — Nombre completo y apellido. Documento de identidad. Domicilio. Representante. — Nombre completo y apellido. Documento de identidad. Domicilio. Cantidad de Acciones o certificados. Capital $. Cantidad votos. — 1. 18 set. Jorgelina I. Patterson, por sí, libreta cívica 2.313.574, Ugarteche 3025, 6º Piso, Dto. 14, Capital; 17.820, 17.820, 17.820. — 2. 18 set. Jacquelina Patterson de Giani, por sí, C. de identidad 2.313.676, Bulnes 244, Dto. 2, Capital; 17.600, 17.600, 17.600. — 3. 18 set. Santiago P. Fisch, por sí, C. de identidad 1.038.913, Av. Pte. R. Sáenz Peña 547, Capital; 250, 250. — 4. 18. Georgina Patterson de Scott, por sí, C. de identidad 25.489, Sta. Cruz, Estancia Los Machos, San Julián, Sta. Cruz; 21.250, 21.250, 21.250. — 5. 18 set. Thomas L. Patterson, por sí, C. de identidad 1.600.703, Estancia Río Salado, San Julián, Sta. Cruz, 169.225, 169.225, 166.225. — 6. 18 set. Enrique S. Patterson, por sí, C. de identidad 17.518, Sta. Cruz, Laprida 1157, 5º Piso "C", Capital. 18.820, 18.820, 18.820. — 7. 18 set. Emilio Sánchez Orgaz, por sí, Doc. Nac. de Identidad 4.185.908, Vieytes s/n., S. Julián, Sta. Cruz; 1.00, 1.000, 1.000. — 8. 18 set. Lucía Febrero de Boiero, libreta cívica 4.050.530, San Julián, Sta. Cruz. — María de los Dolores Corteguera, C. de identidad 5.118.577, Iriarte 3237, Capital; 17.600, 17.600, 17.600. — Transporte... 263.565, 263.565, 263.565. Hay una firma ilegible. Ganadera Mata Grande S. A., presidente. Transporte... 263.565, 263.565, 263.565. — 9. 18 set. Ancel Patterson, lib. de enrolam. 7.319.436, San Julián, Sta. Cruz. — Santiago T. O'Connor, C. de identidad 3.950.778, Av. Meeks 956, Témperley; 17.600, 17.600, 17.600. — 10. 18 set. Thelma Patterson de Soma, libreta cívica 4.528.180, Estancia Mirik Aike, Río Gallegos. — Santiago T. O'Connor, C. de identidad 3.950.778, Av. Meeks 856, Témperley; 17.600, 17.600, 17.600. — 298.765, 298.765, 298.765. — Se cierra el presente libro con el depósito de 298.765 acciones. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1974. — Siendo las 11 horas del día 24 de setiembre de 1974, se cierra el presente registro de asistencia de accionistas con la presencia de 10 accionistas, 7 por sí y 3 representados, con un total de 298.765 acciones que representan un capital de $ 298.765 y que confieren 298.765 votos legales. — Es copia fiel. Hay una firma ilegible. — Ganadera Mata Grande S.A., presidente. — Asamblea extraordinaria de accionistas del 24 de setiembre de 1974. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de setiembre de 1974, siendo las 11 horas, se reúnen en el local social Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 3er. piso, los accionistas de "Ganadera Mata Grande, Sociedad Anónima", convocados en asamblea general extraordinaria en primera convocatoria, mediante edictos publicados en el Boletín Oficial del 5 al 11 del mes de setiembre de 1974, bajo la presidencia del titular Dr. Santiago P. Fisch, quien manifiesta que según resulta de las constancias que se tienen a la vista se hallan presentes 10 accionistas, según asientos del folio Nº 3 del libro de depósito de acciones y registro de asistencia a asambleas generales, quienes han depositado 298.765 acciones ordinarias al portador, representando un capital de $ 298.765 con derecho a 298.765 votos en esta asamblea. — No mediando observaciones de los presentes declara que la asamblea se encuentra en condiciones de sesionar y pasa a considerar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Luego de un breve cambio de opiniones se aprueba por unanimidad de los presentes la designación de dos accionistas: María de los Dolores Corteguera y Santiago T. O'Connor para firmar el acta. — 2º) Aumento del capital social. Toma la palabra el señor presidente y manifiesta que en virtud de las perspectivas con que cuenta la empresa para el futuro y hallándose suscripto e integrado el máximo del capital con que puede funcionar la sociedad corresponde a la modificación del estatuto tomando como base el actualmente integrado. — Luego de un breve cambio de ideas se resuelve por unanimidad de los presentes fijar el capital social en pesos 375.000, representado por 375.000 acciones ordinarias de $ 1.— (uno). — 3º) Ampliación del objeto social. Toma la palabra el accionista Dr. Emilio Sánchez Orgaz y expresa la conveniencia de una mejor tipificación del objeto social así como también su ampliación a algunas actividades que permitan un mejor desenvolvimiento de los negocios de la sociedad. — Luego de un breve debate se aprueba por unanimidad de los presentes tipificar y ampliar el objeto social en la forma que queda redactado más adelante. — 4º) Reforma del estatuto y adecuación a las disposiciones vigentes. — Toma la palabra el Sr. presidente y explica la necesidad de reformar y adecuar el estatuto a las normas vigentes y en especial en todo lo relativo al carácter de las acciones, garantía de los directores y reserva legal. — Igualmente señala la conveniencia de incluir la posibilidad de citación simultánea de asambleas en primera y segunda convocatoria, ajustándose en un todo como ya se ha dicho a las facultades y normas antes mencionadas. — Por lo tanto, pone a consideración de la asamblea un proyecto de reforma y adecuación elaborado por el directorio que se puso a consideración de los accionistas con anterioridad al día de la fecha y se encuentra en poder de los presentes. — Luego de un breve debate se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de referencia, quedando el nuevo estatuto en los siguientes términos: GANADERA MATA GRANDE, S. A. — Estatuto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "Ganadera Mata Grande, Sociedad Anónima" y tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 3er. piso. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa años contados desde el 25 de abril de 1908. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta o asociada con terceros, las siguientes actividades: Agropecuarias: La explotación agropecuaria, forestal, de granja, tambo y cabaña, siembras, pasturas, cultivos y forestación; cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo, producción de animales de raza y toda actividad que se vincule a la industria ganadera, así como la venta de ganados, cosechas, frutos y productos convenientes de dichas explotaciones. — A los fines expresados podrá comprar, vender, transferir, permutar y de cualquier otro modo, disponer, gravar, adquirir, aportar y arrendar campos, establecimientos rurales, forestales, granjas, haciendas y productos agropecuarios y forestales. — Comerciales: Compra y venta, exportación, comercialización y consignación de haciendas, cueros, carne, lanas y frutos y productos de la ganadería, agricultura y forestación. — Financieras: Aporte, inversión y participación en empresas, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compra y venta de títulos acciones y valores mobiliarios; contraer y otorgar préstamos y créditos en general, con o sin garantías reales o personales (negociación de prendas, hipotecas y warrants). — La sociedad no podrá realizar operaciones previstas en la Ley Nº 18.061 ni otras que requieran el concurso público. — Mineras: Extracción, explotación y aprovechamiento de sustancias minerales existentes en inmuebles de la Sociedad. — A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 375.000 (trescientos setenta y cinco mil pesos) representado por 375.000 acciones de $ 1.— (uno) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominanativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados previsionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 del Decreto-Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del mencionado Decreto-Ley. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres (3) años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la garantía de $ 100 en dinero en efectivo, que le será devuelto, en su caso, cumplidos los respectivos mandatos. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Santa Cruz y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente y en caso de ausencia o impedimento de éste, al Vicepresidente. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular por el término de un año. — La Asamblea deberá elegir un suplente y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 del Decreto-Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: El quórum y las mayorías establecidas por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley Nº 19.550, rigen para la constitución y funcionamiento de las Asambleas, según la convocatoria, carácter y materias que deban tratar, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes, con derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año debiendo confeccionarse a esa fecha los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración del Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad de los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Se derogan todos los artículos del estatuto anterior. — 5º) Otorgamiento de autorizaciones para gestionar el conforme administrativo e inscripción del nuevo estatuto con facultades amplias para efectuar las modificaciones, supresiones o agregados que se requieran. — El accionista señor Thomas L. Patterson, propone se designe a los Dres. Ignacio E. Basombrio y Federico Gigena Ibarguren para que indistintamente gestionen el conforme administrativo e inscripción del Estatuto aprobado, facultando a los nombrados para efectuar las modificaciones, supresiones o agregados que se requieran y estimen oportunos. — Sometido el punto a consideración de la Asamblea, la propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las 12.30 horas, dejándose constancia que no ha concurrido el Inspector de Personas Jurídicas. — Firmado: Santiago P. Fisch. — María de los Dolores Corteguera y Santiago T. O'Connor. — Ganadera

Mata Grande, S. A. — Hay una firma ilegible, Presidente. — Buenos Aires, 16 ene. 1975. — Visto el expediente Nº 506|155.762; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 285 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Nº 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 309 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 269 a 275 vta. las reformas introducidas en el contrato social de "Ganadera Mata Grande, Sociedad Anónima", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 24 de setiembre de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar ante este Organismo, la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 166. — Hay una firma ilegible. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Sigue diciendo el compareciente, siempre en el carácter invocado. — Que conforme a lo relacionado y transcripto, deja formalizada la reforma al Estatuto de la Sociedad "Ganadera Mata Grande, Sociedad Anónima", debiendo de la presente expedirse testimonio para la sociedad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio. El autorizante deja constancia que no incluyendo la reforma, prórroga del plazo ni aumento de capital, no corresponde reposición alguna. — Leída que le fue, se ratifica el compareciente en su contenido y en prueba de conformidad, la firma por ante mí, doy fe. — S. P. Fisch, ante mí, está mi sello: Hernán R. Seeber. — Concuerda fielmente con su escritura matriz, que pasó al folio novecientos cincuenta y nueve de este Registro doscientos noventa del cual es titular don Hernán R. Seeber y adscriptos don Enrique C. Reddel y don Ricardo Mibura Seeber. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia de seis fojas y el sello de actuación notarial que rubrico, sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — Está mi sello: Hernán R. Seeber. — Para el Registro Público de Comercio expido esta copia fiel en nueve hojas que rubrico, sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — Sobrerraspado: 778. Vale. — Entrelíneas: sesenta — diez. Vale. — Raspado: siete. Vale. — Raspado: diez y — entrelíneas: siete. Vale.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.541.— e. 19|9 Nº 40.946 v. 19|9|75

Editorial Francisco de Aguirre

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo Marcelo Alberti, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA DE ESTATUTOS. — Editorial Francisco de Aguirre, Sociedad Anónima. — Escritura Número Ciento Veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante, comparece el señor don Enrique Dufaux, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Cerrito número 520, piso 11, departamento "H", mayor de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de la sociedad hoy "Editorial Francisco de Aguirre, Sociedad Anónima", antes "Editorial Francisco de Aguirre Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", de la cual es vicepresidente, según así lo acredita: Primero: La existencia de la sociedad con su estatuto, formalizado por escritura de fecha 7 de agosto de 1969, por ante el escribano de esta Capital, don Néstor F. Ramos, al folio 682, del Registro a su cargo, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de setiembre de 1969, bajo el número 4.011, al folio 18, del libro 69, tomo A, de Estatutos Nacionales, que en su testimonio tengo a la vista y en copia certificada por mí agrego a la presente, doy fe, dejando constancia: a) Que la sociedad se constituyó por el término de 99 años a contar del día 9 de setiembre de 1969 y tiene su domicilio en esta Capital, calle Cerrito número 520, piso 11, departamento "H". — Que tenía un capital original de pesos ciento cincuenta mil totalmente emitido. — c) Que la administración la ejerce un Directorio compuesto de dos a ocho miembros, según lo resuelva la Asamblea, los que duran dos años en el ejercicio de sus funciones, y de entre los cuales se elige un presidente y un vicepresidente; y d) Que el Directorio tiene facultades suficientes para este otorgamiento, estando su representación a cargo del presidente o del vicepresidente, en su caso; y Segundo: La designación del directorio y distribución de cargos, resulta del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 20 de julio de 1973, la que en su original, labrada de fojas 16 a fojas 19, del libro uno, de asamblea, rubricado en el Registro Público de Comercio, el 16 de setiembre de 1969, bajo el número 27.468, tengo a la vista y en copia certificada por mí agrego a esta escritura, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado expone: Que la sociedad que representa, en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 9 de setiembre de 1972, labrada de fojas 13 a fojas 16, del libro de Asamblea ya citado, resolvió elevar el capital social a la suma de quinientos mil pesos, modificar otros artículos del estatuto y adecuar éstos a las disposiciones de la Ley 19.550. — Presentada dicha reforma a la Inspección General de Personas Jurídicas, se agregaron al expediente A|32.175|134.458, las que fueron conformadas, con la modificación de fojas 76, para el artículo uno. — Las actuaciones pertinentes de dicho expediente las tengo a la vista, pasando a transcribir el nuevo texto del estatuto, que corre a fojas 65 y 66, con la modificación de fojas 76 y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de fojas 86. Se transcribe también, en primer término, la nómina de asistentes a la Asamblea citada, que corre a fojas 78, todo lo cual dice así: Asamblea General Extraordinaria del 9 de setiembre de 1972. — Nº de Orden — Fecha — Mes — Día — Accionista — Representante — Cantidad de Acciones — Clase A. Capital. Cantidad de votos: Décimo Art. 350 cc. — 2 décimos de los presentes. — 1 — 9 — 9 — Olivo Lazzarín. Por sí. 3.500. 35.000. 7.500. 7.500. — 2 — 9 — 9 — Gaudencio Flaccavento. Por sí. 4.000. 40.000. 7.500. 7.500. — 3 — 9 — 9 — María C. Vetere de Lazzarín. Por sí. 1.500. 15.000. 7.500. 7.500. — 4 — 9 — 9 — Enrique Dufaux. Por sí. 1.500. 15.000. 7.500. 7.500. — 5 — 9 — 9 — Elena I. Pardo de Ramos. Por sí. 300. 3.000. 1.500. 1.500. — 6 — 9 — 9 — Mario Cox Urrejola. Por sí. 300. 3.000. 1.500. 1.500. — 11.100. — 111.000. — 33.000. — 33.000. — A las 11 horas del día nueve de setiembre de 1972, se clausura el presente Registro de Asistencia, con la presencia de seis accionistas, todos por sí, que han depositado 11.100 acciones ordinarias, al portador, representando un capital de $ 111.000, con derecho a 33.000 votos en esta Asamblea, luego de practicadas las reducciones establecidas por el Art. 350 del Código de Comercio. — Enrique Dufaux. — Olivo Lazzarín. — Gaudencio Flaccavento. — Estatuto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "EDITORIAL FRANCISCO DE AGUIRRE, SOCIEDAD ANONIMA" y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Cerrito 520, piso undécimo, H. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la edición, importación, exportación, distribución, compraventa y comercialización de toda clase de libros, revistas y publicaciones en general y la realización de todos los negocios afines a las mismas y a las artes gráficas y publicidad y el ejercicio o desempeño de comisiones, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la producción de todo lo referente a las artes gráficas en general, en plantas propias o no y en cualquier parte del país. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de $ 500.000, representado por 50.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de ocho, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. Artículo 9º: Los directores deben prestar la garantía de pesos 10 en dinero en efectivo, que será devuelto cumplidos sus respectivos mandatos. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin ese derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas, se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973 — Visto el expediente A.32.175|134.458, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 85, y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 308, del citado Decreto Ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve. — Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 65 a 66 vta. con la modificación de fs. 76 duplicados fs. 63 a 64, y 75, la reforma introducida en el contrato social de "Editorial Francisco De Aguirre Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 9 de setiembre de 1972; Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 65 a 66, 76, 78 a 82, y copia autenticada de la presente resolución efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.790. — Hay una firma ilegible. — Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Que por otra escritura otorgada ante el Escribano Hernán R. Seeber con fecha 18 de noviembre de 1974, fueron modificados los artículos primero y quinto de los Estatutos los que tendrán la siguiente redacción: Artículo 1º) La sociedad se denomina Editorial Francisco de Aguirre Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Cerrito Nº 520, piso undécimo H. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo 5º) Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias, o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión, puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Ministerio de Justicia, de la Nación. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Visto el expediente A 32.175|134.458, los escritos de fs. 87, y de fojas 89, y el dictámen del Departamento de Sociedades Anónimas. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve. — Artículo 1º) Ampliar la Resolución I. G. P. J. 3.790, de fecha 14 de diciembre de 1973, por la que se aprobaron las reformas introducidas en el contrato social de la sociedad Editorial Francisco De Aguirre Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera dejando constancia que se presta conformidad al texto del artículo 1º) que obra de fs. 87 y vta. y al texto del artículo 5º de fs. 89, este último ajustado a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 20.643. Artículo 2º) Regístrese, notifíquese, entréguese al representante legal las presentes actuaciones y en todo lo demás, estése lo dispuesto a fs. 86, Resolución, I. G. P. J. Nº 2.841. — Hay una firma. — Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, 23 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretaria.

$ 1.582.— e.19|9 Nº 40.948 v.19|9|75

Estancias La Armonía

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo M. Alberti, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA DE contrato. — "La Armonía, Sociedad Anónima". — Escritura número doscientos sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, el escribano autorizante, comparece el señor don Alejandro Braun Menéndez, casado, con domicilio en esta Capital, calle Avenida Roque Sáenz Peña 547, piso segundo, mayor de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de la sociedad "Estancias La Armonía, Sociedad Anónima", de la cual es vicepresidente de su directorio, según así lo acredita. — Primero: Con los estatutos sociales y sus reformas, protocolizadas por ante el escribano de esta Capital, don Jorge Melchor Piñero, con fecha veinticinco de enero de mil novecientos treinta y nueve, veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno y primero de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, y dos últimas reformas pasadas ante mí, con fechas: 1º de abril de 1957 y 28 de julio de 1964, a los folios 806 y 3.077, de este Registro 290, inscriptas todas en el Registro Público de Comercio, así: el Estatuto originario, el 20 de marzo de 1929, bajo el número 56, al folio 265 del libro 45; la segunda de las escrituras, el 10 de diciembre de 1941, bajo el número 395, al folio 43, del libro 46; la tercera, el 28 de setiembre de 1949, bajo el número 787, al folio 378 del libro 48; la cuarta, el 24 de mayo de 1957, bajo el número 643, folio 377, libro 50, y la quinta de las referidas escrituras, el 7 de setiembre de 1964, bajo el número 1.609 al folio 431, del libro 58, todos en el tomo A, de Estatutos Nacio-

nales, siendo los pertinentes decretos del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 31 de diciembre de 1938, 24 de enero de 1939, 9 de octubre de 1941, 15 de enero de 1949 y 7 de enero 1957 y Resolución Ministerial del 2 de junio de 1964, respectivamente. — Dichos estatutos y sus reformas que en testimonio tengo a la vista, por hallarse transcriptas los primeros a los folios 560 y 599 del protocolo del año 1951 de este registro 290 a mi cargo, doy aquí por reproducidos dejando constancia: a) Que la sociedad fue constituida por el plazo de cincuenta años, a partir del día 20 de marzo de 1939 y tiene su domicilio en esta Capital, calle Avenida Roque Sáenz Peña 547, piso segundo al frente. — b) Que la administración la ejerce un directorio compuesto hoy de 3 a once miembros, los que duran tres ejercicios en el cargo y de entre los cuales se elige un presidente y un vicepresidente; y c) Que ese directorio tiene facultades suficientes para este acto, estando su representación a cargo del presidente y en su defecto del vicepresidente; y Segundo) La designación del directorio y distribución de cargos se acredita con las actas de la reunión de Asamblea General Ordinaria de accionistas y la de directorio, de fecha 24 de octubre de 1974, que en sus originales tengo a la vista y en copia certificada por mí se agregan a la presente, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado expone: Que la sociedad que representa en la reunión de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas, celebrada con fecha 31 de octubre de 1973 resolvió, entre otros asuntos, la reforma del estatuto social y su adecuación a las disposiciones del Decreto Ley 19.550. — Presentada dicha reforma a la Inspección General de Personas Jurídicas, fue agregada al expediente 3639, segundo cuerpo, habiéndose ella conformado por resolución de fecha 11 de diciembre de 1974. — Teniendo a la vista el expediente citado, paso a transcribir: Primero: Nómina de los accionistas asistentes a la asamblea del 31 de octubre de 1973, agregada a fojas 292 y 293. — Segundo: Texto, en lo pertinente, del acta labrada en la asamblea del 31 de octubre de 1973, con su nuevo estatuto, agregado de fojas 288 a 291 con sus reformas de fojas 321 y vuelta, 341 y 347; y Tercero: Texto de la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, agrega a fojas 351, todo lo cual y por el orden enunciado, es del tenor siguiente: Sociedad Estancias La Armonía S. A. — Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 31 de octubre de 1973 — Folio 39 — Número de orden — Fecha año 1973 — Día — Mes — Accionista — Representante — Cantidad de acciones — Número de acciones o certificados — Capital — Votos — Firma. — 1.26.10. Estancias Sara Braun S. A. Jorge Fredericksz, L. E. 7.316.304 — 137.132.137.132.137.132. — Firmado. — 2.26.10. Francisco Campos Menéndes — por sí — 50 50 50 — Firmado C. I. 2.270.001. — 3.26.10. Cabo Negro S. A. Roberto Delfino, L. E. 4.145.802 — 7.682 — 7.682 — 7.682. — Firmado. — 4.26.10. Baracaldo S. A. de I. — Luis Mestrin, L. E. 4.338.943 — 3.942 — 3.942 — 3.942. — Firmado. — 5.26.10. — Laura Braun Menéndez. — Julio Tejaro, L. E. 4.783.800 — 8.546 — 8.546 — 8.546. — Firmado. — 6.26.10. — Josefina Braun de Caminos. — Roberto Howard C. I. 1.673.034 — 8.147 — 8.147 — 8.147. — Firmado. — 7.26.10. Oscar Braun Menéndez — por sí — C. I. 581.719 — 8.546 — 8.546 — 8.546. — Firmado. — 8.26.10. Casimiro Gómez Jorba — por sí — C. I. 664.643 — 5.588 — 5.588 — 5.588. — Firmado. — Totales: 179.633 — 179.633 — 179.633. — A los 26 días del mes de octubre de 1973, se cerró el presente registro habiendo 8 accionistas depositando un capital suscripto de pesos 179.633, equivalentes a 179.633 acciones. — A los 31 días del mes de octubre de 1973, siendo las 16,20 horas, se da por constituida la asamblea con la presencia de 8 accionistas (3 por sí y 5 por representación) representativos de un capital suscripto de 179.633 acciones con derecho a la misma cantidad de votos. — No asistió el Sr. Inspector de Personas Jurídicas. — Roberto Howard. — Julio Tejero — accionistas. — Firmado. — p. p. Estancias La Armonía Soc. Anón. — Hay una firma ilegible. — Acta de la trigésima quinta asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de Estancias La Armonía Sociedad Anónima. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1973, siendo las 16,20 se reunieron en la sede social de Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, piso 2º, bajo la presidencia de su titular señor Carlos Braun Menéndez, los accionistas de Estancias La Armonía S. A., en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, primera convocatoria, con la presencia de 8 accionistas (3 por sí y 5 por representación) representativos de un capital suscripto de $ 179.633, con derecho a la misma cantidad de votos, según consta en el Registro de Asistencia Nº 2 al folio 39. — Asistieron los señores directores Alejandro Braun Menéndez, Dr. Casimiro Gómez Jorba, Francisco Campos Menéndez y Francisco Orcoyen, asimismo lo hizo el síndico titular señor Iván Ibáñez, no asistió el señor Inspector de Personas Jurídicas. — Existiendo quórum legal para sesionar y habiéndose efectuado las publicaciones de convocatorias, se declaró iniciada la asamblea. — Antes de dar lectura al Orden del Día y considerar los puntos de la misma, el señor Presidente dio lectura al párrafo de la memoria que se refiere al ex director don Juan Jorge Caminos, fallecido en el mes de marzo ppdo. — Seguidamente solicitó a los asambleístas un instante de recogimiento en su memoria. — A continuación manifestó que había recibido una carta de la sociedad Estancias Sara Braun S. A., la que, en cumplimiento del Art. 33 de la ley Nº 19.550 informa ser propietaria de más del 25 o|o de las acciones emitidas por nuestra sociedad. — Acto seguido, se pasan a considerar los puntos de la convocatoria, y que son: Primero: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Librado al criterio del señor presidente la designación de los accionistas que deben suscribir el acta en representación de la asamblea la misma recayó en los señores Roberto Howard y Julio Tejero. — Cuarto: Reforma del estatuto y su adecuación a la ley Nº 19.550 y modificatorias. — Al considerar este punto el señor presidente manifiesta la conveniencia de reformar el estatuto social, adecuándolo a las disposiciones de la ley Nº 19.550 y complementarias y de acuerdo con el estatuto tipo aprobado por la Inspección de Personas Jurídicas, el cual somete a la consideración de la asamblea. — Luego de un detenido análisis, la asamblea aprueba el proyecto, de acuerdo con los siguientes términos: Art. primero: La sociedad se denomina ESTANCIAS LA ARMONIA SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 547, piso 2º al frente. — Art. segundo: Su duración es de 50 años, contados desde el 20 de marzo de 1939, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Art. tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, las siguientes operaciones: Agropecuarias: Explotación agropecuaria en todas sus formas, cría e invernada de ganado de todo tipo y especie, explotación de granjas, tambos y cabañas, explotación forestal, pasturas y cultivos de cualquier naturaleza. — Comerciales: Compraventa, importación, exportación, comercialización y consignación de hacienda ovina, vacuna y caballar, cueros, carne, lanas, frutos y productos de la ganadería y agricultura. — Industriales: Instalación y explotación de lavaderos de lana y secadores de cueros. — Mineras: Extracción, explotación y aprovechamiento de sustancias minerales existentes en inmuebles de la sociedad. — Financiera: Recepción y otorgamiento de préstamos con o sin garantías reales o personales y otras de cualquier naturaleza: compraventa y permuta de títulos, debentures y valores mobiliarios, aportes e inversiones a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse. — La sociedad no podrá realizar operaciones previstas por la Ley 18.061 ni otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Adquisición, venta, permuta y transferencia de inmuebles a cualquier título. A los fines expresados la sociedad tendrá plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con su objeto. — Artículo cuarto: El capital es de $ 196.000.— (ciento noventa y seis mil pesos) representados por 196.000 (ciento noventa y seis mil) acciones de $ 1.— valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas no endosables y pueden ser ordinarias y|o preferidas. Estas últimas podrán tener derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550 debiendo ser firmadas por uno o más directores y el síndico. Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio se halla facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550 — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de once con mandato por tres ejercicios. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. La asamblea de accionistas podrá autorizar el funcionamiento de un comité ejecutivo que tendrá a su cargo únicamente la gestión de los negocios ordinarios de la sociedad, cuya remuneración será fijada por la asamblea y el Directorio elegirá de entre sus miembros. — Artículo noveno: Cada director debe prestar la siguiente garantía: $ 50 (cincuenta pesos) en dinero en efectivo que entregará en depósito a la sociedad. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1.881 del Código Civil y art. 9º del decreto ley número 5965|63. En consecuencia puede celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país: otorgar a una o más personas poderes de cualquier naturaleza, incluso para querellar criminalmente con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y en su defecto al vicepresidente, pudiendo en casos determinados atribuirse a uno o más apoderados mediante resolución expresa de dicho órgano. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de un año, debiendo elegirlo la asamblea juntamente con el suplente por igual término. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se estiman a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneraciones al directorio, síndico y comité ejecutivo, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Art. Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Finalmente la asamblea autoriza al presidente y al síndico para que indistintamente, actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, gestionen ante las autoridades competentes la aprobación del nuevo estatuto, facultando a los mismos expresamente para aceptar y sugerir ampliaciones o enmiendas al mismo e igualmente facultarlos para realizar todos los actos, trámites y diligencias hasta su total aprobación. — Habiéndose dado cumplimiento al motivo de la convocatoria, se dio por finalizada la asamblea siendo las 17,15. — Firmado: Carlos Braun Menéndez. — R. Howard — Julio Tejero. — Buenos Aires, 11 Dic. 1974. — Visto el Expediente Nº 3.639|145.540, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 350 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º) Conformar en la forma de fs. 288 a 291 vta., con las modificaciones de fs. 321 y vta., 341 y 347 la reforma introducida en el contrato social de "Estancias la Armonia Sociedad Anónima", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1973. — Artículo 2º) Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Por intermedio de la oficina de Mesa de Entradas se desglosarán y entregarán las fojas 295|300, 322, 333 y 342. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.452. — Hay una firma ilegible, Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas, son copia fiel, siguen diciendo el compareciente, siempre en el carácter invocado. — Que conforme a lo relacionado y transcripto, por la presente deja formalizada la reforma al estatuto de la sociedad "Estancias La Armonía, Sociedad Anónima", debiendo de la presente expedirse testimonio para la sociedad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — El autorizante deja constancia que no conteniendo la reforma ni aumento de capital, ni prórroga de plazo, no corresponde por la presente reposición alguna. — Leída que le fue se ratifica el compareciente en su contenido y en prueba de conformidad, la firma por ante mí, doy fe. — Alejandro Braun Menéndez. — Ante mí, está mi sello, Ricardo Mihura Seeber y firma. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio novecientos sesenta y cinco de este Registro doscientos noventa del cual es titular don Hernán R. Seeber y adscriptos son Enrique C. Reddel y don Ricardo Mihura Seeber. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia de ocho fojas que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

Buenos Aires, mayo 26 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.359.— e.19|9 Nº 40.949 v.19|9|75

Eximsur

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO 581. — "Eximsur, Sociedad Anónima". Protocolización Estatutos. — Escritura número quinientos ochenta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Jorge Aldo Ciancia, argentino, casado, comerciante, de 47 años de edad, domiciliado en Vedia 1788, de esta ciudad, libreta de enrolamiento Nº 4.022.019: don Alejandro Jorge Giménez, argentino, casado, comerciante, de 23 años de edad, libreta de enrolamiento Nº 7.671.490, domiciliado en Rivadavia 2970, departamento "E" de esta ciudad y Ernesto José Sánchez, argentino, casado, contador, de 46 años de edad, documento único de identidad número 4.469.582, domiciliado en Córdoba 77, Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que habiendo tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número 46.450|72 por el que se solicitó la debida autorización para funcionar como Sociedad Anónima a la entidad "Eximsur, Sociedad Anónima", me entregan para su protocolización las actuaciones de referencia que tengo a la vista para este acto y que copiadas, dicen así: 'Acta Constitutiva. — I. En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, los señores (1) Jorge Aldo Ciancia, argentino, casado, comerciante, de 47 años de edad, domiciliado en Vedia 1788, Capital Federal, L. E. 4.022.019; Alejandro Jorge Giménez, argentino, casado, comerciante, de 23 años de edad, domiciliado en Rivadavia 2970, Dto. "E", Capital Federal, L. E. 7.671.490; Ernesto José Sánchez, argentino, casado, contador, de 46 años de edad, con domicilio en Córdoba 77, Martínez (Bs. As.) Doc. Unico Id. 4.469.582. — II. Han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina Eximsur, Sociedad Anónima. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: a) Comerciales: Por la compraventa de bienes, mercaderías, materias primas, productos y subproductos agropecuarios, de la pesca y frutos del país.

— Ejercicio de comisiones, representaciones, mandatos y consignaciones. — Importación y exportación; b) Industriales: Mediante la industrialización de los productos relacionados con la industria del cuero e industrialización primaria de los productos agropecuarios. — Las actividades enunciadas las podrá ejercer por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 100.000.— (cien mil pesos) representado por diez mil acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por un año (s). — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Un mil pesos en dinero efectivo o su equivalente en Títulos emitidos por la Nación Argentina a su valor nominal. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al Art. 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otras especie de representación dentro o fuera del país; operar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio, quien tendrá también el uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de síndico (s) titular (es) por el término de un año (s). — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, acciones suscripción, clase de acción, monto integración, naturaleza del aporte, aporte, modalidad. — Ciancia, Jorge Aldo. 6.000 — Ordin. — 5 votos — $ 15.000 — Efect. — 25 o|o — 3 meses — 50 o|o — 6 meses. — Giménez, Alejandro Jorge, 2.000 — Ordin. — 5 votos — $ 5.000 — Efect. — Idem. — Sánchez, Ernesto José. 2.000 — Ordin. — 5 votos — $ 5.000 — Efect. — Idem. — Las acciones emitidas y suscriptas en el Acta Constitutiva son al portador, ordinarias de cinco votos por acción aportes no dinerarios). — IV. Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a Jorge Aldo Giancia; vicepresidente, a Alejandro Jorge Giménez; vocales, a; suplentes, a; y Organo Fiscalizador: Síndico titular, a Cdor. Ernesto José Sánchez; síndico suplente, a doctor Eduardo Héctor Nicolás Cordone. — V. Se autoriza a Ernesto José Sánchez a fin de que, en forma individual con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice (n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Jorge A. Ciancia. — A. J. Giménez. — E. Sánchez. — E. Cordone. — La Certificación corre en el sellado de Actuación Notarial. — Conste. — Hay un sello. — Miguel G. Giron, escribano. — En mi carácter de escribano titular del Registro número 338 de esta Capital Certifico: 1º) Que las firmas obrantes en el Acta Constitutiva han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Jorge Aldo Ciancia, a don Alejandro Jorge Giménez y a don Ernesto José Sánchez, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — 2º) El requerimiento de la presente se formaliza simultáneamente con las actas notariales asentadas en el Registro de Firmas número una registrado bajo el Nº 616. — 3º) Esta certificación corresponde a la entidad en formación Eximsur, Sociedad Anónima, Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — Hay un sello. — Miguel G. Girón. — Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Téngase presente. — Desglósese la documentación de fs. 5 a 9 y de fs. 13, la que se entregará a los interesados a quienes se hacen saber que deberán otorgar el contrato constitutivo de la sociedad de acuerdo por lo dispuesto Art. 165 ley 19.550 y presentarse ante esta Inspección a los efectos del Art. 167 de dicha ley, en doble ejemplar (Res. IGPJ 48|72). — Comuníquese. — Hay una firma. — Exp. 46.450.". — Es copia de las relacionadas actuaciones que tengo a la vista y devuelvo al interesado. — En este estado, las partes manifiestan que como consecuencia de esta protocolización, queda formada la entidad que gigará en plaza con el referido nombre de Eximsur, Sociedad Anónima. — Y yo, el escribano autorizante, dejo constancia que este instrumento repondrá el diez por mil sobre el Capital Social o sea la suma de un mil pesos. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí de lo que doy fe. — tenido y la firmaron por ante mí de lo que doy fe. — Nº 1.297. — Protocolización de Estatutos. — Eximsur S. A. — Escritura número mil doscientos noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Alejandro Jorge Giménez, argentino, casado, comerciante, de 25 años de edad, libreta de enrolamiento número 7.671.490, domiciliado en Scalabrini Ortiz 2910, primer piso, departamento D de esta ciudad, quien lo hace por sí y en representación de don Jorge Aldo Ciancia, argentino, casado, comerciante, de 49 años de edad, domiciliado en Scalabrini Ortiz 2910, primer piso, Departamento D de esta ciudad, libreta de enrolamiento número 4.022.919, de acuerdo al Poder General pasado ante el Escribano Ernesto L. G. García Díez del Castillo cuya fotocopia se agrega a la presente y donde surgen facultades para este acto. — Comparece además don Ernesto José Sánchez, argentino, casado, contador, de 48 años de edad, Documento Nacional de Identidad número 4.469.582, domiciliado en Italia 1516 de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a ratificar por este acto único la constitución de la Sociedad "Eximsur Sociedad Anónima", adaptándola en esta forma a las disposiciones establecidas en el artículo 165 del Decreto Ley 19.550|72 y lo determinado por la Ley 20.643 con respecto a la nominatividad de acciones, ratificando en un todo lo demás lo expresado en la escritura número 581 del 14 de junio de 1973 pasada ante este protocolo donde se repuso el sellado de Ley, viniendo a constituir la Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo 1º: La Sociedad se denomina "EXIMSUR SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Córdoba 657, noveno piso, oficina 91. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto: a) Comerciales: Por la compraventa de bienes, mercaderías, materias primas, productos y subproductos agropecuarios, de la pesca y frutos del país. — Ejercicio de comisiones, representaciones, mandatos y consignaciones. — Importación y exportación. — b) Industriales: Mediante la industrialización de los productos relacionados con la industria del cuero e industrialización primaria de los productos agropecuarios. — Las actividades enunciadas las podrá ejercer por cuenta propia o de terceros, o asociadas a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º — El Capital Social es de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por diez mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por un año (s). — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: Un mil pesos en dinero efectivo o su equivalente en Títulos emitidos por la Nación Argentina a su valor nominal. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de Crédito Oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio, quien tendrá también el uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de síndico (s) titular (es) por el término de un año (s). — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de prevision o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente no repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — monto integración — naturaleza del aporte — modalidad — Ciencia Jorge Aldo: 6.000 ordin. 5 vt. — $ 15.000 efect. — 25 o|o 3 meses — 50 o|o 6 meses. — Giménez Alejandro Jorge: 2.000 ordin. 5 vt. — $ 5.000 efect. — Idem. — Sánchez Ernesto José: 2.000 Ordin. 5 vt. — $ 5.000 efect. — Idem. Las acciones emitidas y suscriptas en el Acta Constitutiva son nominativas no endosables ordinarias de cinco votos por acción. — IV. — Se designa para integrar el Directorio. — Presidente a: Jorge Aldo Ciancia, Vicepresidente a: Alejandro Jorge Giménez. — Y Organo Fiscalizador, Síndico titular a: Contador Celestino José Robin. — Síndico Suplente a: Contador Ernesto José Sánchez. — V: Se autoriza a Ernesto José Sánchez a fin de que, en forma individual con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice (n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí de lo que doy fe. — M. J. Girón.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.555 e.19|9 Nº 40.958 v.19|9|75

Temp - Mat

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: quinientos ocho. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparece Luis Giurlanda, casado, en primeras nupcias con Marta Silvia Ibáñez, argentino, nacido el veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Libreta de Enrolamiento 4.884.950, comerciante, domiciliado en la calle Condarco ciento cincuenta y uno, Temperley; Marta Silvia Ibáñez de Giurlanda, casada en primeras nupcias con Luis Giurlanda, argentina, nacida el veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, Libreta Cívica 5.086.665, comerciante, domiciliada en Condarco ciento cincuenta y uno, Temperley; Elio Nestor

Casarini, casado en primeras nupcias con Martha Zulma Nemer, argentino, nacido el quince de febrero de mil novecientos cuarenta, Libreta de Enrolamiento número 4.838.076, comerciante, domiciliado en en la calle Lía González Chávez mil quinientos cincuenta y seis, Temperley; Martha Zulma Nemer, casada en primeras nupcias con Elio Néstor Casarini, argentina, nacida el treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta, Libreta Cívica 3.982.284, comerciante, domiciliada en la calle Lía González Crávez mil quinientos cincuenta y seis, Temperley, los comparecientes de tránsito aquí, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura número trescientos siete, de fecha veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante el autorizante, redactaron el acta constitutiva provisoria de "Temp-Mat S. A.", y elevada a la Inspección General de Personas Jurídicas en Expediente A 50.322, se formularon la modificación instrumentada por escritura número cuatrocientos diecinueve, de fecha catorce de noviembre del corriente año, quedando conformado el estatuto definitivo por Resolución I. G. P. J. número 4567, de fecha diecisiete del actual. — Por tanto constituyen definitivamente por este acto una Sociedad Anónima, cuyo estatuto es del tenor siguiente: Artículo Primero: La sociedad se denomina "TEMP-MAT S. A." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Luis Sáenz Peña doscientos cincuenta, cuarto piso. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación, distribución y representación de mercaderías, productos y equipos relacionados con materiales para la construcción y|o sanitarios. — b) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, locación, arrendamiento, edificación, reconstrucción, subdivisión, loteos y fraccionamientos de inmuebles, urbanos y rurales, inclusive las operaciones contempladas por el régimen que regula la propiedad horizontal. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por un mil acciones de cien pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llanar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar la suma de un mil pesos a la orden de la sociedad en dinero en efectivo. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacoinal y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o el Vicepresidente en su caso, separadamente o dos cualesquiera de los directores en forma conjunta. — Fiscalización: Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículo 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año. —A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva del destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre Giurlanda Luis — cuatrocientas — A — (cinco votos) — diez mil — Aporte efectivo — Ibáñez de Giurlanda Marta Silvia — cien — A — (cinco votos) — dos mil quinientos — Aporte efectivo — Casarini Elio Néstor — cuatrocientos — A — (cinco votos) — diez mil — Aporte efectivo — Nemer Martha Zulma — cien — A — (cinco votos) — dos mil quinientos — Aporte efectivo. — Todas las acciones son nominativas, no endosables. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Luis Giurlanda. Vicepresidente a: Elio Néstor Casarini y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Contador Héctor Angel Giani. — Síndico Suplente a: Doctor León Carlos Juve. — Se autoriza a Oscar López Villarino y a Delia B. González, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternadamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes también a este acto don Héctor Angel Giani, casado en primeras nupcias con María Rosa Merelli, argentina, nacido el veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, Contador Público, Cédula de Identidad Policía Federal número 5.131.594, domiciliado en la calle Avenida San Isidro cuatro mil setecientos Capital Federal y don León Carlos Juve, soltero, argentino, nacido el once de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, abogado, Cédula de Identidad Policía Federal 6.712.330, domiciliado en Florida quinientos veinte, cuarto piso, oficina cuatrocientos catorce, Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Aceptan expresamente los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente. — Previa lectura y ratificación de su contenido así lo otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Luis Giurlanda — Marta I. de Giurlanda — Elio Néstor Casarini — Martha Zulma Nemer — Héctor Angel Giani — León Carlos Juve. — Hay un sello: Ante mí: Roberto Herrera. — Concuerda con su escritura matriz, doy fe. — Para su inscripción expido el presente testimonio en cuatro sellos notariales numerados correlativamente del tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos treinta y cinco al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Roberto Herrera. Escribano. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Roberto Herrera obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3495538. — La Plata, 4 de marzo de 1975. — Hay un sello: Colegio de Escribanos — Delegación La Plata. — Hay otro sello. — Hay una firma. — Rubén A. Tamagno. Escribano. — Delegación La Plata.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 1.176.— e. 19|9 Nº 40.964 v. 19|9|75

Forestadora Alibet

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura Número Mil Ciento diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Jacobo Winograd, argentino, casado, comerciante, de 35 años de edad, con Cédula de Identidad número 3.979.299, domiciliado en Lavalle 1290, piso 8º; doña Alicia Silvia Lipszyc, argentina, casada, comerciante, de 34 años de edad, con Cédula de Identidad número 4.782.857, domiciliada en Lavalle 1290, piso 8º; doña Aba Turek, argentina naturalizada, casada, comerciante, de 38 años de edad, con Cédula de Identidad Nº 2.501.973, domiciliada en Gorriti 4425, y doña Beatriz Matilde Zacuto de Turek, argentina, casada, comerciante, de 31 años de edad, con Cédula de Identidad número 4.671.796, domiciliada en Gorriti 4425. Todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. Artículo Primero: La sociedad se denomina "FORESTADORA ALIBET", S.A. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Gorriti número 4425. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Forestal: explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras, instalación de aserraderos. Industrial: Mediante la industrialización, transformación y extracción de productos y subproductos derivados de la madera Comercial: Por la importación, exportación, compraventa, distribución, consignación, representación de artículos de maderas y aglomerados de la misma. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos, representado por cincuenta mil acciones de diez pesos, valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley número 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550. — Administración y Representación. Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de seis, con mandato por tres años. La asamblea puede nombrar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión, deben nombrar un Presidente y un Vicepresidente. Este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deberán prestar la siguiente garantía: pesos mil en dinero en efectivo, títulos o acciones, que serán reintegrados al término de su mandato. No podrá consistir la garantía indicada en acciones de la sociedad. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y la extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente, indistintamente. — Fiscalización. Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asamblea. Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad a los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Jacobo Winograd suscribe 20.000 acciones, integrando la suma de $ 50.000 en dinero en efectivo; Aba Turek suscribe 20.000 acciones, integrando la suma de $ 50.000 en dinero en efectivo; Alicia Silvia Lipszyc suscribe 5.000 acciones, integrando la suma de $ 12.500 en dinero en efectivo; y Beatriz Matilde Zacuto de Turek suscribe 5.000 acciones, integrando la suma de $ 12.500 en dinero en efectivo. Total de acciones suscriptas: 50.000. Total de dinero integrado en efectivo: $ 125.000. Todas las acciones suscriptas son nominativas no endosables, ordinarias, con derecho a cinco votos por acción, clase "A". — III. Que se designa para integrar el Directorio: Presidente: don Jacobo Winograd; Vicepresidente: don Aba Turek. — IV. Que se designa para integrar el órgano fiscalizador: Síndico titular: contador público nacional Tobías Zibergayt y Síndico suplente: contador público nacional Jorge Horacio Marazino. — V. Que se confiere poder especial a favor de los señores Tobías Zibergayt y Juan Carlos Aybar, a fin de que en forma con-

junta o separada y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, otorgando escrituras ampliatorias o aclaratorias, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto desde su iniciación los señores: Tobías Ziberglayt, argentino, casado, contador público nacional, de 33 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.363.814, domiciliado en Paraguay 2026, de esta Ciudad, y don Jorge Horacio Marazino, argentino, casado, contador público nacional, de 35 años de edad, con Cédula de Identidad número 4.530.706, domiciliado en Paipa 3120, piso 2º, "B", de esta Ciudad, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, quienes en su carácter de Síndicos titular y suplente de la sociedad que por este acto se constituye vienen a aceptar expresamente los cargos que respectivamente les han sido conferidos. — Leída que les fue, confirman su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Fdo.: Jacobo Winograd. — Alicia S. de Winograd. — A. Turek. — B. de Turek. — T. Ziberglayt. — J. Marrazino. — Hay un sello. — Ante mí: J. Montes. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2.848 del Registro 400 de mi adscripción. — Para su inscripción expido el presente Primer Testimonio fotocopiado de su original, que sello, rubrico y firmo en Buenos Aires a 20 de diciembre de 1974. — Hay un sello. — Fdo.: J. Montes. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple que es fiel de original. — Sobrerraspado: comerciante — 4.425 — duración — transformación — capital — aumentado conforme — para — 5.965 — 63 — cargo — ejercicio — cada — preferidas — con — $ 50.000 — dinero — Horacio — Tobías — realicen, todo vale. — Lo testado entre paréntesis, no vale.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.309 e.19|9 Nº 41.011 v.19|9|75

Azul

SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 18 de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, pasada al folio quinientos noventa y cuatro del Registro cuatrocientos sesenta y cuatro, de Capital, a cargo de la escribana Marta B. Arisi, se documentó la adecuación de los estatutos sociales de "Azul, Sociedad Anónima de Transporte Automotor", conforme a lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del siete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, aprobada por Resolución número 3.580, de la Inspección de Personas Jurídicas del diez de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, recaída en el expediente ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos|ciento cincuenta y un mil ciento doce. — El estatuto adecuado ha quedado redactado así: Estatuto. — Capítulo I. — Nombre. — Domicilio. — Duración. — Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anónima con la denominación de "AZUL", SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR. — Tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, en su sede social, sita en la Avenida Congreso 3369|77, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier punto de la República, del extranjero, según lo resuelva el directorio. — Su duración será de noventa y nueve años a contar desde el día 4 de setiembre de 1957, fecha de la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo dicho término prorrogable o disminuible por designación de la Asamblea General Extraordinaria. — Capítulo II. — Objeto. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse al negocio de transporte automotor de pasajeros y carga, en todo el territorio de la República y del extranjero. — En tal sentido y con un objeto más amplio, la sociedad se declara continuadora de la Sociedad Cooperativa de Transporte Azul Limitada, de cuyo activo y pasivo se hará cargo. — Para el cumplimiento de los fines indicados, podrá: a) Explotar las concesiones y permisos que adquiera por compra, sesión, transferencia, posesión o que le otorguen las autoridades respectivas, y en general todo negocio que tenga afinidad con el automóvil, pudiendo por lo tanto comprar y vender vehículos automotores y sus accesorios, tomarlos o darlos en arrendamiento, montarlos, importarlos y|o exportarlos, adquirir lubricantes, combustibles, neumáticos, playas de estacionamiento, garajes, talleres, carrocerías etc. — b) Solicitar a los gobiernos nacionales, provinciales o municipales de cualquier país, permisos y concesiones, obtener patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio. — c) Comprar o asociarse con empresas que se dediquen a los mismos negocios, efectuar operaciones inmobiliarias, crediticias, bancarias y financieras, y en general, celebrar todos los actos jurídicos y contratos que directa o indirectamente favorezcan su desarrollo, a tal fin podrá adquirir derecho, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, siendo la enunciación que antecede no limitativa, sino solamente enunciativa. — CAPITULO III. — Capital y acciones. — Artículo Tercero: El capital social se fija en ciento cincuenta mil pesos, representado por quince mil acciones ordinarias de diez pesos cada una, divididas en cincuenta series de trescientas acciones cada serie, suscriptas e integradas totalmente. — Artículo Cuarto: El capital social podrá ser elevado hasta la suma de setecientos cincuenta mil pesos, por resolución de la Asamblea General Ordinaria, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, dentro de las previsiones del estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las mismas. — La resolución de la Asamblea General Ordinaria se publicará e inscribirá conforme al artículo 183 de la Ley número 19.550|72. — El Directorio cuidará que en cada emisión se mantengan las proporciones del artículo ciento ochenta y siete de la misma y sólo enunciará como capital social, el de ciento cincuenta mil pesos, con más los aumentos resueltos de acuerdo a lo previsto en este artículo. — Si existiese mora en la integración de las acciones suscriptas, se confiere desde ya al directorio, la facultad prevista en el artículo ciento noventa y tres del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Artículo Quinto: Para la suscripción de las nuevas series de acciones se dará preferencia, conforme al artículo 194 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, con las salvedades del artículo 197, a los tenedores de las anteriores, en proporción a las acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho de acrecer hasta treinta días después de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial y uno de los diarios de mayor circulación de la República. — Artículo Sexto: Las acciones son nominativas no endosables y tanto ellas como los certificados provisionales de las no integradas llevarán los recaudos establecidos en los artículos 211 y 212 del Decreto-Ley número 19.550|72 y disposiciones legales vigentes. — El Directorio podrá emitir títulos representativos de una o varias acciones. — La sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción, conforme a lo dispuesto en el artículo 209 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — El suscriptor de una acción no integrada será solidariamente responsable con sus sucesorios hasta la integración de la misma. — Las acciones podrán ser enajenadas, notificando a la sociedad, de acuerdo a disposiciones legales vigentes al momento de producirse la enajenación, y también con las exigencias que el Directorio determine, respecto a los compradores, en reglamentación pertinente, sometida a la previa aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas. — En caso de resolución contraria a la enajenación el accionista podrá recurrir de la misma, dentro de los diez días de notificado, por ante la primera Asamblea que se realice. — Capítulo Cuarto. — Debentures. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país, con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes en el momento de la respectiva emisión, y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el Directorio determine. — Los títulos de los debentures tendrán los requisitos legales que se determinan en el artículo 336 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — En caso de debentures convertibles en acciones, los accionistas tienen también derecho preferente de suscripción. — Artículo Octavo: La sociedad es dirigida y administrada por un directorio compuesto por miembros cuyo número fije la asamblea, entre un mínimo de cinco y un máximo de diez titulares e igual número de directores suplentes. — El mandato de los mismos se extenderá a dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente y subsistirá hasta que los reemplazantes sean designados por la Asamblea celebrada en los términos del artículo 234 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Y los mismos, tomen posesión de sus cargos, conforme al artículo 257 de la misma; asimismo, según el artículo 256, el mandato es revocable exclusivamente por la Asamblea. — Los directores deberán depositar en garantía en la caja social, la suma de un mil pesos cada uno. — En la elección de los miembros del Directorio, no es aplicable el artículo doscientos sesenta y tres del Decreto-Ley Nº 19.550|72, cuando la Asamblea General Ordinaria opte por el Consejo de Vigilancia, reglamentado en el artículo dieciocho de estos estatutos, en lugar de la Sindicatura. — Artículo Noveno: El directorio al constituirse, elegirá de su seno al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero. — La mitad de los miembros del primer directorio, con un mínimo de tres, elegidos por sorteo, durarán solamente un año, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo 263 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, respecto a la renovación parcial o escalonada. — Artículo Décimo: Los suplentes reemplazarán en el orden de su elección, a todo miembro que renuncie o fallezca y en los casos de ausencia, cuando así lo resuelva el Directorio. — Durarán un año en sus funciones, a excepción de aquellos que hubiesen pasado a ejercer la función de titulares, en cuyo caso completarán el período correspondiente al miembro reemplazado. — Artículo Undécimo: El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes o cuando lo requiera cualquiera de los directores, según lo dispone el artículo 267 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Las reuniones serán presididas por el presidente o en su ausencia por el vicepresidente, o por un vocal designado al efecto en su caso, tal como se indica en el artículo catorce. — La mitad más uno de los miembros titulares forma quórum. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. — Artículo Duodécimo: Es deber y atribución del directorio, administrar los negocios de la sociedad, con amplias facultades. — Podrá en consecuencia: a) Comprar, vender, aportar, permutar, sacar, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes dar y tomar en locación por plazo aún mayor de seis años, aceptar, constituir y cancelar hipotecas y prendas y todo otro derecho real, efectuar fraccionamientos de inmuebles urbanos y rurales y operación que autoricen las leyes sobre propiedad horizontal. — b) Celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar acciones de otras sociedades por acciones, venderlas, liquidar sociedades y adquirir activo y pasivo de otras empresas de transporte; comerciales e industriales. — c) Dar o tomar dinero prestado, cobrar y percibir, solicitar préstamos y demás operaciones, en cualquiera de los Bancos: oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos existentes o a crearse, en el país o en el extranjero. — d) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores. — e) Girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés girar cheques contra depósitos o en descubierto, recibir depósitos con exclusión de los bancarios y expedir los correspondientes certificados y warrants; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; dar cartas de crédito, emitir facturas, suscribir o endosar cartas de porte, guías, conocimientos, endosar pólizas. — f) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración; nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — g) Nombrar de su seno o fuera de él, administradores generales, gerentes y representantes, encomendarles la parte ejecutiva de alguna de las funciones del Directorio y convenir su remuneración, cuando formasen parte de él. — La remuneración será fijada por el Directorio y sometida oportunamente a consideración de la Asamblea, siendo imputable a gastos generales del ejercicio que ella considere. — h) Conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyeren necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario, para absolver posiciones en juicio. — i) Disponer la repartición de dividendos provisionales, conforme al artículo 224 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, comunicándolo a la Inspección General de Personas Jurídicas. — j) Disponer la emisión e integración de las acciones en el caso previsto en el artículo cuarto del estatuto y 188 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, pudiendo emitir acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo la valuación ser aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, según el artículo cincuenta y tres del Decreto-Ley citado. — k) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábricas y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales, de toda clase de nomenclaturas, actuales o futuras. — l) Dictar los reglamentos internos necesarios para la prestación del servicio de transporte y explotación de las unidades pertenecientes a la sociedad. — m) Resolver todo lo que no está prescripto en estos estatutos, en cuanto tenga relación con los fines de la sociedad. — n) Celebrar todos los demás contratos y actos de enajenación y administración que resulten necesarios o convenientes para los fines de la sociedad con todas las demás facultades que fueren de aplicación, de acuerdo al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63, que se dan aquí por reproducidos, no siendo limitativa la enunciación que precede. — ñ) Propiciar las modificaciones pertinentes del presente estatuto, informando previamente a la Secretaría de Estado de Transportes, conforme a normas legales vigentes. — Artículo Decimotercero: El presidente es el representante legal de la sociedad, en todos sus actos y son sus deberes y atribuciones: vigilar constantemente el fiel cumplimiento de estos estatutos y el buen funcionamiento de la sociedad; citar con tres días de anticipación al Directorio y presidirlo, haciendo efectivas sus deliberaciones; presidir las Asambleas, resolver provisoriamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al Directorio en la primera reunión que se celebre y firmar todos los documentos, contratos y demás actos jurídicos necesarios para hacer efectivo lo dispuesto por el directorio en uso de las facultades que le confiere el artículo doce de estos estatutos. — Artículo decimocuarto: El vicepresidente reemplaza al presidente en caso de acefalía, ausencia o impedimento de éste, actuando en los demás casos como vocal. — A falta de presidente o vicepresidente, en caso de urgencia al solo efecto de celebrar la sesión el directorio y la asamblea pueden nombrar presidente ad hoc a uno de los vocales. — Artículo decimoquinto: Son deberes y atribuciones del secretario: refrendar los documentos relacionados con la sociedad y autorizados por el presidente; cuidar del archivo social y redactar las memorias, actuar en las sesiones del directorio y de las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes. — El tesorero es el depositario de todos los valores sociales y firma juntamente con el presidente y secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados en estos estatutos o que se especifiquen en los reglamentos. — Artículo decimosexto: La fiscalización de la sociedad queda a cargo de tres síndicos titulares y tres suplentes quienes reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento, en el orden en que fueron elegidos. — Serán designados anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente y permanecen en sus cargos hasta ser reemplazados. — Sus mandatos sólo son revocables por la asamblea. — Los requisitos para su designación son los del artículo doscientos ochenta y cinco, con las inhibiciones del artículo doscientos ochenta y seis del decreto ley 19.550|72. — Actuarán como cuerpo colegiado llamado "Comisión fiscalizadora" y sus atribuciones serán las establecidas por los artículos 294 y 295 del decreto ley 19.550|72. — Su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio que la misma considere. — Capítulo VI. — Asambleas. — Artículo decimoséptimo: La Asamblea General Ordinaria se convocará dentro de los cuatro meses de cierre del ejercicio comercial para considerar exclusivamente los puntos primero y segundo del artículo 234 del decreto ley 19.550|72. — Tanto las Asambleas Generales Ordinarias, en los demás casos previstos por las leyes vigentes, como las extraordinarias se convocarán cuando lo determine el directorio, o los síndicos o el Consejo de Vigilancia, por propia iniciativa o a requerimiento de los accionistas que representen el cinco por ciento del capital suscripto, según el artículo 236 del decreto ley 19.550|72. — Las convocatorias para las asambleas se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial, y un diario entre los de mayor circulación en la República, durante cinco días con diez de anticipación como mínimo, y no más de treinta, a la fecha de su realización deben mencionarse en los mismos el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día, así como los recaudos exigidos por el estatuto para la concurrencia. — La Asamblea Ordinaria se considerará constituida en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. — Fracasada la primera, en segunda convocatoria que deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes, previas publicaciones de la ley durante tres días con ocho de anticipación como mínimo, la asamblea se tendrá por constituida cualquiera sea el número de aquellas acciones presentes. — En ambos casos las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión según el artículo 243 del decreto ley 19.550|72. — La Asamblea Extraordinaria se considerará constituida en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto. — Sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en cada decisión sobre los asuntos referidos en el artículo doscientos treinta y cinco del decreto ley 19.550|72. — En segunda convocatoria se aplican idénticas normas que para la Asamblea Ordinaria, en lo relativo a plazo de realización, publicaciones, concurrencia de accionistas para constituirse y mayoría necesaria para las resoluciones. — Cada acción suscripta da derecho a un voto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta-poder con la fir-

ma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. — Al respecto cumplirán las disposiciones legales vigentes para la concurrencia a las asambleas que rijan al momento de celebrarse las mismas. — Artículo decimoctavo: La asamblea podrá designar un Consejo de Vigilancia integrado por tres a quince accionistas, elegidos conforme lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y tres del decreto ley 19.550|72, reelegibles y libremente revocables. — Su elección y facultades se ajustarán a lo establecido en los artículos 280 y 281 del decreto ley 19.550|72. — Designado el Consejo de Vigilancia, la sindicatura prevista en el artículo dieciséis del presente estatuto, será reemplazada por una auditoría anual, contratada por el Consejo de Vigilancia y su informe sobre los estados contables se someterá a la resolución de la asamblea sin perjuicio de las medidas que pueda adoptar el Consejo. — La remuneración de éste será fijada por la asamblea de accionistas, con cargo a gastos generales del ejercicio que se considere. — Artículo decimonoveno: El año comercial terminará el 31 de diciembre de cada año. — Esta fecha podrá cambiarse por resolución de la asamblea que se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá e informará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y anexos respectivos, conforme a las disposiciones legales en vigencia al momento de su realización y normas técnicas en la materia. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la forma siguiente: a) El 5 o|o al fondo de reserva legal hasta llegar al 20 o|o del capital suscripto. — b) Remuneración del directorio, del Consejo de Vigilancia con la limitación del artículo 261 del decreto ley 19.550|72, reformado por el decreto ley 20.468|73 y de la sindicatura en su caso a considerarse por la asamblea. — c) El saldo será aplicado en la distribución de dividendos a los accionistas, en proporción al capital efectivamente integrado y dentro del ejercicio en que fueron devengados, o bien en la forma que determinará la asamblea. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas por la asamblea que los acordó, quedan prescriptos a beneficio de la sociedad. — Capítulo VIII. — Liquidación y disolución. — Artículo vigésimo: En caso de disolución la asamblea de accionistas determinará las condiciones y el plazo en que la liquidación se efectuará. — La misma quedará a cargo del directorio, bajo la fiscalización de los síndicos o la comisión de vigilancia, según corresponda los que conservarán sus funciones durante la misma. — Se informará previamente a la Secretaría de Estado de Transportes, conforme a normas legales vigentes. — El remanente que resulte de la liquidación, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, se repartirá proporcionalmente entre las acciones ordinarias. — Raspado: Artículo — acciones — determine — uno — General — oficiales — negocios — fijar — vocales — disolución. — Vale. — Entrelíneas: número 3.580. — Vale. — Sobrerraspado: mayo. — También vale.

Buenos Aires mayo 2 de 1975.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.226 e.19|9 Nº 40.935 v.19|9|75

Rincón de Itaembé

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos nueve: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen, Santiago Genaro Pellegrini, casado en primeras nupcias con Angelina Mistó, italiano, nacido el catorce de abril de mil novecientos veinticuatro, cédula de identidad Policía Federal 4.450.178, domiciliado en Fragata Sarmiento mil doscientos cuarenta y dos, Capital Federal; Héctor Andrés Coldesina, casado en primeras nupcias con Elisa Redondo, argentino, nacido el veinticuatro de noviembre de mil novecientos veinticuatro, libreta de enrolamiento 4.016.152, domiciliado en la calle Montevideo novecientos diecinueve, Castelar; Angelina Mistó de Pellegrini, casada en primeras nupcias con Santiago Genaro Pellegrini, italiana, nacida el veintidós de diciembre de mil novecientos veinticinco, cédula de identidad Policía Federal 4.436.855, domiciliada en la calle Fragata Sarmiento mil doscientos cuarenta y dos, Capital Federal; María Graciela Sara Grivot de Benito, casada en primeras nupcias con Gustavo Atilio Benito, argentina, nacida el treinta de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, libreta cívica 5.204.577, domiciliada en la calle Bombero Mayor Roberto Laet número mil trescientos veinte, Vicente López; Gustavo Atilio Benito, casado en primeras nupcias con María Graciela Sara Grivot, argentino, nacido el diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, libreta de enrolamiento 4.443.642, domiciliado en la calle Bombero Mayor Roberto Laet mil trescientos veinte, Vicente López, los comparecientes de tránsito aquí, de profesión comerciantes, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura número trescientos nueve, de fecha veintidós de agosto del corriente año, otorgada ante el autorizante, redactaron el acta constitutiva provisorio de "Rincón de Itaembé S. A." y elevada a la Inspección General de Personas Jurídicas en expediente A.50.421 quedando conformado el estatuto definitivo por Resolución I.G.P.J. 4010 de fecha ocho de noviembre del corriente año. — Por tanto constituyen definitivamente por este acto una sociedad anónima cuyo estatuto es del tenor siguiente: Artículo primero: La sociedad se denomina "RINCON DE ITAEMBE, S. A." y tiene su domicilio legal, jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Luis Sáenz Peña doscientos cincuenta, cuarto piso. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: mediante la compra venta, explotación y administración en cualquier forma de inmuebles urbanos y rurales, incluyendo la urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes; b) Constructoras: mediante el proyecto y|o construcción total o parcial de inmuebles, obras y trabajos de arquitectura, instalaciones, eléctricas, sanitarias, etcétera, en edificios y barrios urbanos suburbanos y|o rurales. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por un mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. Artículo quinto: Las acciones son nominativas, no endosables ,ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar la suma de un mil pesos a la orden de la sociedad en dinero efectivo. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso de aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o el vicepresidente en su caso, separadamente o dos cualesquiera de los directores en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecdo a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia de (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre: Santiago Genaro Pellegrini. Quinientas — A (cinco votos) doce mil quinientos — Aporte Efectivo. — Héctor Andrés Coldesina. — Cincuenta — A (cinco votos) Un mil doscientos cincuenta — Aporte Efectivo. — Angelina Mistó de Pellegrini. — Doscientas cincuenta — A (cinco votos). Seis mil doscientos cincuenta — Aporte Efectivo. — María Graciela Sara Grivot de Benito. — Cien A (cinco votos). Dos mil quinientos — Aporte Efectivo. — Gustavo Atilio Benito. Cien A (cinco votos). Dos mil quinientos. — Aporte Efectivo. — Todas las acciones son nominativas, no endosables. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Héctor Andrés Coldesina; Vicepresidente a: Santiago Genaro Pellegrini; Vocales a: María Graciela Sara Grivot de Benito y Gustavo Atilio Benito, y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: doctora Orquídea Adelma Díaz Maseda, y Síndico Suplente a: Contador Héctor Angel Giani. — Se autoriza a Oscar López Villarino y Delia B. González a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternadamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen toda clase de gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes también a este acto doña Orquídea Adelma Díaz Maseda, soltera, argentina, nacida el cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cinco Cédula de Identidad Policía Federal 4.846.304, domiciliada en la calle Gavilán setecientos treinta y cinco, Capital Federal, y don Héctor Angel Giani, casado en primeras nupcias con María Rosa Merelli, argentino, nacido el veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, Cédula de Identidad Policía Federal 5.131.594, domiciliado en la Avenida San Isidro cuatro mil setecientos, Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles de mi conocimiento, doy fe, aceptan expresamente los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente respectivamente. — Previa lectura y ratificación de su contenido así lo otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Santiago Genaro Pellegrini, Héctor Andrés Coldesina, Angelina Misto de Pellegrini, María Graciela Sara Grivot de Benito, Gustavo Atilio Benito, Orquídea Adelma Díaz Maseda Giani. — Hay un sello: Ante mí: Roberto Herrera. Concuerda con su escritura matriz que bajo el número expresado pasó ante mí al folio mil trescientos cuarenta y nueve de este protocolo y registro ciento cinco a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido el presente testimonio en cuatro sellos notariales numerados correlativamente del tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos treinta y y nueve al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Ante mí: Roberto Herrera. Escribano. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Roberto Herrera, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3.495.542, La Plata, 4 marzo 1975. — Hay un sello. — Hay una firma. — Hay otro sello. Colegio de Escribanos. Delegación La Plata.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.246 e.19|9 Nº 40.966 v.19|9|75

Osvaldo J. C. Alonso e Hijo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 408. Primer testimonio. — Escritura número ciento ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Osvaldo Juan Carlos Alonso, de cuarenta y seis años de edad, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil doscientos nueve, domiciliado en la calle Pasaje Gena número quinientos treinta y seis; doña Irma Lucía De Simone de Alonso, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, ocupada en quehaceres del hogar, con libreta cívica número tres millones ochenta y un mil seiscientos catorce, con igual domicilio que el anterior y don Osvaldo Rubén Alonso, de veintidós años de edad, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número ocho millones seiscientos cincuenta y nueve mil sesenta y ocho, con igual domicilio que los anteriores, siendo todos los comparecientes argentinos, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y estos manifiestan: Que han resuelto constituir una sociedad Anónima con sujección al siguiente estatuto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "OSVALDO J. C. ALONSO E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, Pasaje Gena número quinientos treinta y seis, donde estará ubicada su sede social y el asiento principal de sus negocios. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad es la reventa mayorista de calzado y afines; su comercialización en todas sus fases, incluidas la fabricación y venta directa al público de los mismos, ya sea en locales propios o alquilados. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos representado por treinta mil acciones valor nominal de diez pesos cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Por resolución previa de la asamblea general extraordinaria, convocada al efecto, puede amortizarse total o parcialmente las acciones integradas. — Dicha amortización deberá efectuarse con ganancias líquidas y realizadas debiendo la asamblea fijar el justo precio de la amortización y asegurar la igualdad de los accionistas. — A tal fin, cuando se aplique el procedimiento del sorteo, se practicará ante la autoridad de contralor o escribano público, se publicará su resultado por un día en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio y en el legajo de la sociedad ante la autoridad de contralor. — Cuando la amortización sea parcial, se asentará en los títulos; si es total se anularán las acciones pertinentes que serán canjeadas por bonos de

goce, que darán al tenedor derecho a participar en las ganancias en la misma proporción que las acciones ordinarias, y en caso de disolución, en el producido de la liquidación luego de reembolsado el valor nominal de las acciones no amortizadas. — Tendrán en las asambleas, el número de votos que les correspondía a las acciones por las cuales fueron canjeadas. — Queda facultada la asamblea general extraordinaria para emitir bonos de participación por prestaciones que no sean aportes de capital y solo darán derecho a participar en las las ganancias del ejercicio, participación que será abonada contemporáneamente con el dividendo del ejercicio de que se trate. — Igualmente podrán emitirse bonos de participación en las condiciones estipuladas en el artículo 230 del Decreto-Ley número 19.550. — Artículo Sexto: Las acciones, los certificados provisionales que se emitan y los bonos de goce y participación que se mencionan en el artículo quinto, contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción o bono. — Artículo Séptimo: En el caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193, del Decreto-Ley número 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio, debiendo ajustarse a las disposiciones del artículo 261 del Decreto-Ley número 19.550. — Artículo Noveno: Los directores prestarán en calidad de garantía la suma de cien pesos cada uno de ellos, en efectivo o títulos de la renta pública, a su elección, que permanecerá depositada en la caja de la sociedad hasta la aprobación de respectiva gestión. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881, del Código Civil y Artículo Noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social, en forma indistinta. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea debe elegir también un síndico suplente por el mismo término. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 del Decreto-Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — En las publicaciones de las convocatorias se dejará constancia de esta última circunstancia. — Artículo Decimotercero: Las acciones ordinarias darán derecho en las asambleas: las clase "A", a un voto, las clase "B" a cinco votos, se determinará tal característica por la asamblea en oportunidad de cada aumento del capital. — Las acciones preferidas darán o no derecho a voto, conforme lo determine la asamblea que ordene su emisión; siempre lo tendrán en los supuestos especialmente previstos por la legislación vigente. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayorías determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que, salvo los supuestos especiales del artículo 244, del Decreto-Ley número 19.550, se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio y síndicos, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, a participación de los bonos de participación; y a dividendos de las acciones ordinarias y bonos de goce, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas y tenedores de bonos de goce, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — En este estado los comparecientes manifiestan que dejan emitido la totalidad del capital social en acciones ordinarias nominativas no endosables, clase "B" de cinco votos por acción, suscribiéndolo conforme al siguiente detalle: Osvaldo Juan Carlos Alonso, veinte mil acciones; Osvaldo Rubén Alonso, cinco mil acciones; Irma Lucía De Simone de Alonso, cinco mil acciones; total: treinta mil acciones. — Integran en este acto el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones, o sea la suma de setenta y cinco mil pesos en dinero en efectivo, debiéndose integrar el saldo, también en dinero en efectivo, cuando el directorio lo requiera y siempre en un plazo no mayor de dos años de la fecha. — Se designa para integrar el directorio a: presidente: Osvaldo Juan Carlos Alonso; vicepresidente: Osvaldo Rubén Alonso; directora: Irma Lucía De Simone de Alonso, y Órgano Fiscalizador: Síndico titular: al contador público nacional don Isaac Steimberg; síndico suplente al contador público nacional don Francisco Mario Loza. — Asimismo se otorga poder especial a favor de cualquiera de los integrantes del directorio a fin de que, con facultad de proponer o aceptar modificaciones al presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en el Registro Público de Comercio, del mismo. — Presente en este acto el contador público Isaac Steimberg, de sesenta y cuatro años de edad, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número quinientos treinta mil trescientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Rivadavia Cuatro mil doscientos treinta y siete, departamento veintiuno de Capital Federal; y el contador público Francisco Mario Loza, de veintiséis años de edad, soltero, argentino, con libreta de enrolamiento número ocho millones setecientos ochenta y seis mil ciento noventa y uno, domiciliado en la calle Uspallata trescientos cincuenta y dos de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; personas hábiles y asimismo de mi conocimiento, doy fe, manifiestan: Que aceptan expresamente los cargos de síndico titular y síndico suplente, respectivamente, para los que fueran designados en este acto, con lo que terminó el mismo. — Previa lectura, firman todos los comparecientes, ante mí, doy fe, como de que los otorgantes, cónyuges Osvaldo Juan Carlos Alonso e Irma Luisa De Simone de Alonso y don Osvaldo Rubén Alonso, me exhiben sus cédulas fiscales con números de inscripción en impuesto a los réditos números: 26.744-004-4 y 36.083-003-9 respectivamente y que en fotocopia agrego. — Osvaldo Alonso. — Irma de Alonso. — O. Alonso. — Isaac Steimberg. — F. M. Loza. — Hay un sello. — Ante mí: José F. Almeyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos ocho del registro ciento veintinueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en cinco sellos notariales numerados: del cero quince millones cuatrocientos sesenta mil seiscientos setenta y cinco al presente, los cuales sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: facultades, el, poder, presente, juzgue, elección, vale. — José F. Almeyra (escribano).

Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Tatiana Sehifris, secretaria.

$ 1.526 e.19|9 Nº 41.012 v.19|9|75

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Industriales Soderos Asociados

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: "Industriales Soderos Asociados Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Insoa S.R.L. — Escritura número: Doscientos catorce: En la ciudad de Ciudadela, Partido de tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público titular del registro número treinta y seis, comparecen: don Juan Angel Constante, argentino, casado, nacido el 18 de marzo de 1933, titular de la Cédula de Identidad 3.942.269 de la Policía Federal, domiciliado en Coronel Díaz 2530, comerciante, don Francisco Ramón Alvarez, argentino, casado, nacido el 14 de febrero de 1913, Cédula de Identidad 2.144.502 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Republiquetas 5046, comerciante; don Manuel Avelino Alvarez, español, casado, nacido el 2 de diciembre de 1926, titular de la Cédula de Identidad 3.972.327 de la Policía Federal, domiciliado en Republiquetas 5046, comerciante, don Víctor Alvarez, argentino, soltero, nacido el 16 de febrero de 1948, titular de la Libreta de Enrolamiento 7.609.708, domiciliado en Republiquetas 5046, comerciante; don Dionisio Alvarez, argentino, casado, nacido el 23 de marzo de 1944, Libreta de Enrolamiento 4.429.009, domiciliado en la calle Republiquetas 5046, comerciante; Carlos Juan Noval, argentino, casado, nacido el 4 de agosto de 1921, Cédula de Identidad 2.219.413 de la Policía Federal, domiciliado en Isabel La Católica 845, comerciante; Luis Bartolomé Bevilacqua, argentino, casado, nacido el 15 de noviembre de 1916, Cédula de Identidad 3.498.190 de la Policía Federal, domiciliado en Luzuriaga 754, comerciante; Oscar Carlos Bevilacqua, argentino, viudo, nacido el 19 de noviembre de 1920, titular de la Cédula de Identidad 2.172.780, domiciliado en Luzuriaga 754, comerciante; Alberto Bevilacqua, argentino, casado, nacido el 19 de julio de 1911, Cédula de Identidad 1.211.780 de la Policía Federal, domiciliado en Luzuriaga 754, comerciante; Antonio José Carri, argentino, soltero, nacido el 7 de diciembre de 1907, Cédula de Identidad 730.123 de la Policía Federal, domiciliado en Solís 2070, comerciante; Ricardo Alfredo Giachello, argentino, casado, nacido el 4 de agosto de 1910, Cédula de Identidad 914.962 de la Policía Federal, domiciliado en Yatay 470, comerciante. Enriqueta Teresa Giachello de Briasco, argentina, viuda, nacida el 24 de diciembre de 1902, Cédula de Identidad 1.146.806 de la Policía Federal, domiciliada en Yatay 470, Cap. Fed., comerciante; Aurora Ester Iglesias, argentina, soltera, nacida el 23 de marzo de 1939, Cédula de Identidad 4.802.999, domiciliada en Venezuela 3446, comerciante; Armando Alvarez, argentino, casado, nacido el 11 de abril de 1918, Cédula de Identidad 2.476.622 de la Policía Federal, domiciliado en Coronel Díaz 2427, piso 8º, letra D, comerciante; Eligio Borrajo, español, viudo, nacido el 15 de noviembre de 1910, Cédula de Identidad 1.501.157 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Grecia 3633, comerciante; Manuel García Fougault, argentino, casado, nacido el 29 de diciembre de 1917, Cédula de Identidad 497.033 de la Policía Federal, domiciliado en Vicente López 2034, comerciante; Francisco Loureiro, español, casado, nacido el 31 de marzo de 1909, Cédula de Identidad 2.141.223 de la Policía Federal, domiciliado en Vicente López 2034, comerciante; Manuel Moar, español, casado, nacido el 25 de enero de 1912, Cédula de Identidad 1.539.572 de la Policía Federal; domiciliado en Crámer 1106, comerciante. Ricardo José Fraga, español, casado, nacido el 25 de febrero de 1912, Cédula de Identidad 1.916.247 de la Pol. Fed., domiciliado en Crámer 1103, comerciante, José Antonio Moreda, español, casado, nacido el 12 de marzo de 1922, Cédula de Identidad 2.684.935 de la Policía Federal, domiciliado en General Urquiza 1652, comerciante; Eduardo Moreda, español, casado, nacido el 16 de julio de 1926, Cédula de Identidad 4.693.903 de la Policía Federal, domiciliado en General Urquiza 1652, comerciante; Francisco Alonso, español, casado, nacido el 12 de mayo de 1932, Cédula de Identidad 4.246.040, domiciliado en General Urquiza 1652, comerciante; Ernesto Noya, argentino, casado, nacido el 18 de enero de 1919, Cédula de Identidad 1.603.016 de la Policía Federal, domiciliado en Fitz Roy 1940, comerciante; David Eugenio Pasini, argentino, casado, nacido el 9 de febrero de 1913, Cédula de Identidad 940.323 de la Policía Federal, domiciliado en Carrasco 550, comerciante, Osvaldo Rafael Sanmartí, argentino, casado, nacido el 27 de marzo de 1932, Cédula de Identidad 2.974.828 de la Policía Federal, domiciliado en Avda. La Plata 2253, comerciante; Francisco Zorrilla, argentino, casado, nacido el 31 de agosto de 1918, Cédula de Identidad 1.649.015 de la Policía Federal, domiciliado en Pedro Lozano 3451, comerciante; Gonzalo Francisco Espiñeira, español, casado, nacido el 19 de febrero de 1928, Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.324.065, domiciliado en General César Díaz 4680, comerciante, Manuel Espiñeira, español, casado, nacido el 31 de enero de 1932, Cédula de Identidad 4.380.725, domiciliado en General César Díaz 4680, comerciante, y don Angel Bulla, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Isabel La Católica 45, nacido el 20 de agosto de 1908, Cédula de Identidad 570.528 de la Policía Federal, los comparecientes con personas capaces, vecinos de la Capital Federal, y de mi conocimiento, concurriendo este acto por sí, a excepción de los siguientes: a) señor Antonio José Carri, que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad que con domicilio en la calle Solís 2070 de la Capital Federal, gira bajo el nombre de "Carri y Compañía Sucesores de Carri Hermanos" sociedad colectiva, según así resulta del contrato social respectivo y su modificación, otorgados por escritura pública del 14 de setiembre de 1939 y del 23 de noviembre de 1948, por ante el escribano Ricardo Wright a los folio 717 y 1670 respectivamente. del registro 32 de la Capital Federal. inscriptos el 6 de noviembre de 1939 número 403 folio 350 del Libro 227 de Contratos Públicos y el 7 de febrero de 1949 número 13 folio 109 libro 233 de Contratos Públicos; b) El señor Ricardo Alfredo Giachello y doña Enriqueta Teresa Giachello de Briasco, concurren a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad que con domicilio en la calle Yatay 470 de la Cap. Federal, gira bajo el nombre de "Giachello Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", según así resulta del contrato otorgado por instrumento privado del 27 de mayo de 1957, del cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio el 29 de agosto de 1957 bajo el número 2684 folio 496 del libro 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y por último el señor c) Angel Bulla, quien concurre en nombre y representación de la sociedad que con domicilio en la Capital Federal, calle Isabel La Católica 33|45 gira bajo el nombre de "La Sirena Sociedad de Responsabilidad Limitada" según así resulta del contrato otorgado por instrumento privado del día 11 de noviembre de 1950, de la cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio el 7 de marzo de 1951 bajo el número 139 folio 215 libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Los instrumentos originales los tengo a la vista para este acto, y en fotocopia los agrego a la presente escritura, por cabeza de la misma, declarando los citados representantes que el mandato que invisten no les ha sido modificado, revocado o limitado en forma alguna, y permanece en forma de plena vigencia, y dicen: que acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad que por este contrato se constituye, se denomina "INDUSTRIALES SODEROS ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" pudiendo utilizar la sigla "Insoa S.R.L." como nombre comercial, y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Agrelo 4050 de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y otras dependencias en cualquier punto del país o del exterior; Se-

gunda: El objeto de la sociedad lo constituye la realización de operaciones: de préstamos (sin recurrir a la oferta pública de dinero), de producción de seguros, de mandatos, de administraciones e inmobiliaria, pudiendo realizar a tal efecto todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de esos fines y los complementarios. — Tercera: El capital social se constituye por la suma de pesos ley 18.188 ciento cincuenta mil ($ 150.000) dividido en quince mil (15.000) cuotas de pesos ley 18.188 diez ($ 10) cada una, suscriptas íntegramente y en la siguiente proporción: Juan Angel Constante: (1.528) un mil quinientas veintiocho cuotas, o sea pesos quince mil doscientos ochen- Francisco Alvarez (267) doscientas sesenta y siete cuotas, o sea pesos dos mil seiscientos setenta; Manuel Avelino Alvarez: (267) doscientas sesenta y siete cuotas o sea pesos dos mil seiscientos setenta; Víctor Alvarez: (64) sesenta y cuatro cuotas o sea seiscientos cuarenta pesos. Dionisio Alvarez: (64) sesenta y cuatro cuotas o sea pesos seiscientos cuarenta; Carlos Noval: (442) cuatrocientas cuarenta y dos cuotas o sea pesos cuatro mil cuatrocientos veinte; Luis Bartolomé Bevilacquia (522) quinientas veintidós cuotas o sea pesos cinco mil doscientos veinte; Oscar Carlos Bevilacqua (522) quinientas veintidós cuotas, o sea pesos cinco mil doscientos veinte: Alberto Bevilacqua (522) quinientas veintidós cuotas, o sea cinco mil doscientos veinte pesos; Carri y Compañía Sucesores de Carri Hermanos (770) setecientas setenta cuotas, o sea pesos siete mil setecientas setenta cuotas, o sea pesos siete mil setecientos; Gonzalo Espiñeira (570) quinientas setenta cuotas, o sea pesos cinco mil setecientas; Manuel Espiñeira (570) quinientas setenta cuotas, o sea cinco mil setecientos pesos: Giachello Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada (441) cuatrocientos cuarenta y una cuotas, o sea pesos cuatro mil cuatrocientos diez — Aurora Ester Iglesias (318) cuatrocientos dieciocho cuotas o sea cuatro mil ciento ochenta; Armando Alvarez (418) cuatrocientos dieciocho cuotas, o sea pesos cuatro mil ciento ochenta; Eligio Borrajo (194) ciento noventa y cuatro cuotas, o sea mil novecientos cuarenta pesos; Ignacio Loureiro (417) cuatrocientos diecisiete cuotas, o sea cuatro mil ciento setenta pesos; Manuel García Foucault (417) cuatrocientos diecisiete cuotas, o sea cuatro mil ciento setenta pesos; Francisco Loureiro (417) cuatrocientos diecisiete cuotas, o sea cuatro mil ciento setenta pesos; La Sirena Sociedad de Responsabilidad Limitada (434) cuatrocientos treinta y cuatro cuotas o sea cuatro mil trescientos cuarenta pesos; Manuel Moar (500) quinientas cuotas, o sea cinco mil pesos; Ricardo José Fraga (500) quinientas cuotas, o sea cinco mil pesos; José Antonio Moreda (210) doscientos diez cuotas o sea dos mil cien pesos; Eduardo Moreda (210) doscientos diez cuotas o sea dos mil cien pesos; Francisco Alonso (210) doscientas diez cuotas o sea dos mil cien pesos; Ernesto Noya (1.720) mil setecientas veinte cuotas o sea diecisiete mil doscientos pesos; David Eugenio Pasini (900) novecientos cuotas o sea nueve mil pesos; Osvaldo Rafael Sanmarti (849) ochocientos cuarenta y nueve cuotas, o sea ocho mil cuatrocientos noventa pesos, Francisco Zorrilla (637) seiscientas treinta y siete cuotas, o sea seis mil trescientos setenta pesos. — Cuarto: El capital suscripto en la cláusula anterior, se integra en dinero en efectivo en un cincuenta por ciento en este acto, por cada socio, en la proporción de un medio del capital suscripto por cada uno. — El saldo se integrará también en efectivo en la siguiente forma: el veinticinco por ciento el 30 de abril de 1974 y el veinticinco por ciento restante, el día 30 de junio de 1974, también en la proporción de un cuarto y un cuarto de capital suscripto por cada socio. — Quinta: La sociedad por acuerdo de las dos terceras partes del capital social, podrá exigir a los socios cuotas suplementarias hasta cubrir en un setecientos por ciento el capital suscripto, y proporcionarles al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas. — Sexta: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar del primero de enero del año mil novecientos setenta y cuatro, o sea hasta el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos noventa y tres. — Si seis meses antes del treinta y uno de diciembre del año mil novecientos ochenta y tres, los socios que representen a más de la mitad del capital comunican por telegrama colacionado su voluntad de disolverla, se la considerará disuelta a partir de esa fecha. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá ceder sus cuotas, conforme a lo dispuesto por el artículo 152 de la ley 19.550. — Si la sociedad adquiere tales cuotas, el valor normal de sus cuotas sociales les será devuelto en el plazo que fije la asamblea, no mayor de un año, a partir del momento de la resolución parcial. — Una vez aprobado el primer balance posterior al vencimiento, y dentro del plazo de un año a partir de tal aprobación, se le reintegrará la proporción correspondiente a las reservas libres, saldo acreedor de la cuenta particular si la hubiere, y utilidad líquida y realizada. — Octava: La sociedad podrá retener un porcentaje no mayor del cincuenta por ciento del capital para responder a las posibles pérdidas causadas por las operaciones pendientes. — Esta retención no podrá prolongarse por más de dos años a partir de la aprobación del balance a que se hace referencia en la cláusula anterior. — Novena: La administración y gerencia de la sociedad a cargo de las personas designadas bienalmente por la asamblea las que actuarán en forma colegiada con la denominación de "Directorio" el que tendrá vigencia en esta primera designación hasta el treinta de junio de mil novecientos setenta y seis. — Este órgano podrá delegar funciones de administración o ejecución en funcionarios de la sociedad, socios o no, quienes concurrirán a las reuniones de directorio con voz y sin voto. — Se designa para integrar el órgano administrador o directorio, a los señores Juan Angel Constante, Francisco Alvarez, Manuel Espeñeira, Armando Alvarez, Ignacio Loureiro, Manuel Moar, Eduardo Moreda, Francisco Zorrilla y Luis Bartolomé Bevilaqua. — Dicho órgano, se compondrá de nueve miembros de los cuales seis revestirán el carácter de titulares, y de tres en carácter de suplentes. — Los cargos a distribuir serán el de presidente, secretario, tesorero, primero, segundo y tercer vocal, y primero, segundo y tercer vocal suplente. Obligan a la sociedad en los actos y contratos que ésta realice con terceros, que forma parte de su objeto social, mediante la firma conjunta de dos cualquiera de los directores o vocales titulares, indistintamente, con independencia del cargo asignado dentro del directorio. — Décima: La sociedad tendrá un síndico titular elegido en la forma prevista en la cláusula anterior. — Para ocupar dicho cargo se designa al doctor Miguel Angel Ekmekdjian. — Décimo Primero: La asamblea de los socios se reunirá en la forma y con el procedimiento previsto en los artículos 159 y 233 y concordantes de la Ley 19.550. — Décimo Segunda: El treinta de junio de cada año, se practicará un balance conforme a los principios previstos en los artículos 63 y siguientes de la Ley 19.550, a excepción del primer ejercicio, que cerrará el 30 de junio de 1975. — La aprobación estará sujeta al procedimiento previsto en aquellas normas. — Décimo Tercera: Sin perjuicio de los libros exigidos por la legislación comercial, la sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se asentarán los correspondientes al directorio y asambleas, y asimismo los libros complementarios que sean necesarios. — Décimo Cuarta: Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad, de su funcionamiento, disolución o liquidación, será sometida al síndico, quien laudará como árbitro amigable componedor, asistido por un secretario designado por él. — En caso de obstrucción o negativa injustificada de alguno de los socios en suscribir el compromiso arbitral, se hará pasible a una multa igual al cincuenta por ciento del valor de las cuotas que poseyera en el momento de originado el litigio. — Bajo las cláusulas establecidas precedentemente, queda constituida la sociedad "Industriales Soderos Asociados Sociedad de Responsabilidad Limitada". — "Insoa S. R. L.". — En este estado el escribano autorizante hace constar que la presente escritura de constitución de sociedad devenga la cantidad de un mil quinientos pesos en concepto de impuesto nacional de sellos, que será repuesto debidamente en el primer testimonio de la presente escritura. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de su contenido, firman como acostumbran, todo por ante mí, de lo que certifico y doy fe. — Presente también al acto desde su iniciación don Ignacio Loureiro, español, viudo, nacido el 17 de agosto de 1905, cédula de identidad 1.720.562 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Vicente López 2034, comerciante, persona capaz, de mi conocimiento, vecino de la Capital Federal, dice: Que ratifica la presente escritura íntegramente, en los términos expresados en la misma, firmando de conformidad, todo por ante mí, de lo que certifico y doy fe. — Siguen las firmas. — Ante mí, Jorge E. Rodríguez, escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 616 del Registro Nº 36 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en ocho fojas fotostáticas repuestas correlativamente 3.779.653 a la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello que dice: Jorge E. Rodríguez, escribano. — Está su firma. — Test.: "correlativas". No vale.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.210 e.19|9 Nº 48.773 v.19|9|75

Las Flores

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS. — Nuevo contrato de constitución de "Las Flores Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, entre Tomás Otero, español, comerciante, de 68 años de edad, estado civil viudo, cédula de identidad Policía Federal Nº 4.333.837, con domicilio en Corrientes 4064, Capital Federal; y Manuela García, española, comerciante, de 69 años de edad, estado civil soltera, cédula identidad Policía Federal Nº 4.523.482, con domicilio en Abraham Lupi 946, piso 13, Depto. "L", Capital Federal, por una parte; y Antonio Crespo, español, comerciante, de 71 años de edad, estado civil casado en primeras nupcias con Rosa Pereira de Crespo, cédula identidad Policía Federal Nº 569.345, con domicilio en General Enrique Martínez 330, Capital Federal; Antonia Vidal, española, comerciante, de 67 años de edad, estado civil casada en primeras nupcias con José María Anca, cédula identidad Policía Federal Nº 1.596.862, con domicilio en Juan B. Alberdi 1427, Depto. "A", Capital Federal; y Cosme Bujan, español, comerciante, de 41 años de edad, estado civil casado en primeas nupcias con Inés Seoane de Bujan, cédula de identidad Policía Federal Nº 4.811.282, con domicilio en Catarmaca 649 de la localidad de Lanús, Prov. de Buenos Aires, por la otra parte. — Todos mayores de edad, hábiles y sin ningún impedimento para este acto, resuelven lo siguiente: A) Este convenio de cesión de cuotas se realiza con relación a la sociedad "Las Flores Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida el 30 de setiembre de 1962 e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 20 de diciembre de 1962, bajo el número tres mil cuatrocientos veintisiete al folio cuatrocientos cuarenta y cinco del libro 43 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — B) Los señores Antonio Crespo, titular de trescientas treinta y siete cuotas de capital; Antonia Vidal, titular de trescientas treinta y ocho cuotas de capital; y Cosme Bujan, titular de trescientas treinta y ocho cuotas de capital, venden, ceden y transfieren la totalidad de dichas cuotas de valor nominal de $ 10.— cada una, de la sociedad mencionada, en la siguiente proporción: 1º) Al señor Tomás Otero: el señor Antonio Crespo, ciento setenta cuotas; la señora Antonia Vidal, ciento sesenta y ocho cuotas; y el señor Cosme Bujan, ciento setenta y cinco cuotas. — 2º) A la señora Manuela García: el señor Antonio Crespo, ciento sesenta y siete cuotas; la señora Antonia Vidal, ciento setenta cuotas; y el señor Cosme Bujan, ciento sesenta y tres cuotas. — C) Esta venta, cesión y transferencia, se realiza por el precio global y total convenido de siete mil quinientos pesos ($ 7.500) que abonan proporcionalmente los cesionarios y que los cedentes reciben en este acto en dinero efectivo a su entera y total satisfacción, distribuyéndoselo en forma proporcional a la cantidad de cuotas cedidas. — Otorgan, mediante el presente, el más formal recibo y carta de pago definitiva. — D) En esta transferencia, los señores Cosme Bujan, Antonia Vidal y Antonio Crespo, incluyen la expresa renuncia a todos los derechos, funciones, incluso la de gerentes y prerrogativas que tenían en la citada sociedad, colocando a Tomás Otero y Manuela García en su mismo lugar y prelación. — E) Los señores Antonio Crespo, Antonia Vidal y Cosme Bujan se dan por completamente satisfechos por todos los conceptos a que pueden tener derechos como ser: capital, intereses, eventuales sueldos y|o porcentajes, no teniendo por cualquiera de ellos u otro concepto nada que reclamar a los cesionarios, ni a la sociedad. — Por lo tanto, los cedentes a partir de la fecha quedan definitivamente desvinculados de la sociedad. — F) A su vez, los cesionarios Tomás Otero y Manuela García, se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad, asumen íntegramente el manejo social y las responsabilidades y derechos sociales emergentes. — G) Presentes en este acto, Rosa Pereira de Crespo, cédula de identidad Policía Federal número 3.622.879; José María Anca, cédula de identidad Policía Federal Nº 1.692.181; e Inés Seoane de Bujan, libreta cívica número 3.897.858, cónyuges de los cedentes, suscriben el presente documento en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1277 del Código Civil, prestando su expreso consentimiento con la cesión de cuotas efectuada por sus respectivos cónyuges. — En este estado y por este mismo acto, los actuales y únicos integrantes, Tomás Otero y Manuela García, declaran: que habitado vencido el contrato de sociedad de "Las Flores Sociedad de Responsabilidad Limitada", con fecha 30 de setiembre de 1972, según cláusula tercera del mismo, vienen por el presente a formalizar un nuevo contrato, quedando así constituida una nueva sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el Decreto-Ley Nº 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LAS FLORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes 4064, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto social la explotación comercial de un negocio de bar y restaurante o de cualquier otro negocio similiar o actividad afín directamente vinculada a su objeto. — Tercera: El plazo de duración de este contrato es de doce años, con efecto retroactivo al día primero de octubre de 1972. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de trece mil quinientos pesos ($ 13.500), dividido en mil trescientas cincuenta cuotas de diez pesos ($ 10) cada cuota, que los socios suscriben e integran íntegramente en este acto, estando el mismo representado por mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y maquinarias, cuyo inventario corre por separado y forma parte del presente contrato de acuerdo a comprobantes y facturas en poder de la sociedad y valuación de acuerdo a precios de plaza a la fecha del presente. Dicha suscripción e integración se realiza en las siguientes proporciones: Tomás Otero, ochocientas cincuenta cuotas que representan ocho mil quinientos pesos ($ 8.500); y Manuela García, quinientas cuotas que representan cinco mil pesos ($ 5.000). — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Tomás Otero, quien revestirá el cargo de socio gerente, ejerciendo la representación legal y obligando a la sociedad con su sola firma precedida del sello social. Desempeñará su función durante el plazo de duración de la sociedad. En el ejercicio de la administración, el socio gerente podrá, para el cumplimiento de los objetos sociales, constituir toda clase de derechos reales, comprar, vender, permutar, ceder, tomar o dar en locación bienes muebles o inmuebles; administrarlos; tomar y despedir personal; otorgar poderes generales y especiales, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar y conceder créditos, abrir cuentas corrientes y todo otro tipo de operación crediticia o bancaria en los bancos de la República Argentina, sean oficiales, mixtos o privados, nacionales o extranjeros; pedir y obtener habilitaciones administrativas o fiscales; dejando constancia que las enumeraciones precedentes son simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social, incluso los previstos en los Arts. 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. El gerente no podrá comprometer a la sociedad en garantías y|o avales a favor de terceros, salvo con la conformidad expresa de todos los socios. Podrá también el socio gerente presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y judiciales de cualquier fuero o jurisdicción en este último caso interviniendo como actor, demandado, tercerista, testigo en las más amplias forma. — Sexta: El 30 de setiembre de cada año se efectuará un balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas que será válido si no es impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios. Luego de deducida la reserva legal, las utilidades y pérdidas se prorratearán entre los socios en proporción al capital aportado. Se procederá de acuerdo con el artículo 67 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Séptima: El socio que desea ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad deberá contar con la conformidad unánime de los restantes. En caso de oposición procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 152 del Decreto Ley Nº 19.550|72. La cesión de cuotas entre socios queda supeditada a lo siguiente: a) El cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder a los restantes socios teniendo éstos un plazo de 15 días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto por cada uno. b) En caso de que un socio no optare por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar su adquisición de cuotas a prorrata del capital aportado a la sociedad, sobre la parte que hubiera correspondido al socio que desistió de la adquisición. — Octava: Todas las decisiones sociales que excedan las facultades normales del socio gerente, y las previstas por el artículo 160, apartado 1º del decreto ley citado, serán tomadas por unanimidad. Todo lo que se trate en el seno social, será volcado a un libro de actas. — Novena: En caso de muerte o incapacidad de un socio, sus derechohabientes o representantes se

incorporarán a la sociedad en su lugar. En su caso se aplicará lo dispuesto por el artículo 209 del decreto ley citado. — Décima. Los socios se obligan a prestar su trabajo personal en la atención de los negocios sociales, salvo que causas de fuerza mayor comprobada se lo impidan. — Undécima: Para cualquier divergencia que se suscitare entre los socios ya sea durante su vigencia o disolución, cada parte designará un árbitro amigable componedor, los que a su vez designarán un tercero para el caso de divergencia entre ellos, debiendo dictar el fallo o laudo, dentro de los treinta días de la aceptación del cargo del último de ellos. Dicho fallo será inapelable. Los árbitros se ajustarán en el procedimiento a lo dispuesto por el Código Procesal de la Nación. — Duodécima: Decidida la disolución de la sociedad por alguna de las causas previstas por la ley, se nombrará liquidador por unanimidad, o en caso de discordia, por orden del señor Juez Comercial de turno, inscribiéndose su nombre en el Registro Público de Comercio, cumpliendo su cometido según las disposiciones legales vigentes. — Decimotercera: La sociedad, por acuerdo unánime de todos los socios, podrá adquirir, integrar, crear o formar parte de otras sociedades de cualquier índole que sean, creadas o a crearse, como socia o accionista. En caso de que la sociedad vendiera, transfiriera o liquidara el fondo de comercio de Avda. Corrientes 4064, y|o los demás negocios que pueda adquirir en el futuro, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución social o la cesión total de sus cuotas, a quienes resultaren adquirentes de los bienes sociales. — Decimocuarta: Los socios podrán acordar por unanimidad la disolución anticipada de la sociedad. Bajo las condiciones enunciadas precedentemente, los socios dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Entre líneas "se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad", vale. Firmado: Tomás Otero. — Manuela García. — Antonio Crespo. — Antonia Vidal. Cosme Bujan. — Rosa Pereira de Crespo. — José María Anca. — Inés Seoane de Bujan. A fs. 24: "Balance general de iniciación de Las Flores Sociedad de Responsabilidad Limitada al día 13 de diciembre de 1974, con la características de los bienes incluidos: 1 máquina Oceanica de café, de dos canillas, con baño maría, sin número $ 10.000; 1 cortadora de fiambre marca Berkels Nº 125929 $ 500; 1 registradora National manual sin número $ 100; 1 ventilador de pie marca Rosario de 16' $ 170; 1 ventilador de mesa marca Rosario de 12' $ 80; 1 cocina marca Triángulo de 6 hornallas y horno a gas $ 500; 1 farol a gas con garrafa sin marca ni número $ 100; 7 mesas de madera y tapa fórmica y 17 sillas de madera $ 350; 8 taburetes de madera comúnes $ 700; 2 heladeras mostradores marca Selmar sin número de 3 y 6 puertas, respectivamente $ 1.000; Total $ 13.500. En su totalidad son bienes usados y los valores son de probable realización. Firmado: Manuel García. — Tomás Otero.

Buenos Aires, 4 de junio de 1975.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.603 e.19|9 Nº 0014 v.19|9|75

Dos Ruedas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, entre Agustín Claros, argentino, casado en primeras nupcias con Elisabeth Gilio, hijo de Rafael Claros y de Ana Ramírez, ambos fallecidos, comerciante, nacido el veintinueve de mayo de mil novecientos trece, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos seis mil trescientos trece, domiciliado en Luzuriaga mil doscientos setenta y cuatro, Capital Federal; Ana Claros, argentina, soltera, hija de Rafael Claros y de Ana Ramírez, ambos fallecidos, comerciante, nacido el doce de marzo de mil novecientos cinco, Libreta Cívica número siete mil trescientos cincuenta y seis, domiciliada en Montes de Oca novecientos veintinueve, piso octavo "C", Capital Federal, y Agustín Claros (hijo), argentino, soltero, hijo de Elisabeth Gilio y de Agustín Claros, comerciante, nacido el cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos doce mil quinientos catorce, domiciliado en Luzuriaga mil doscientos setenta y cuatro, Capital Federal, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará DOS RUEDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será el de la calle Luzuriaga mil doscientos setenta y cuatro, Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la fecha de la firma del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será el de operar en la compra y venta de bicicletas y todo lo relativo a este negocio, que incluye repuestos y accesorios; importación y exportación de piezas de bicicletas y de bicicletas completas. Para tal fin, la sociedad, podrá adquirir bienes inmuebles y gravarlos también para el cumplimiento de los fines de esta sociedad. — Cuarta: El capital social, será de pesos ciento diez mil, constituido por veintidós cuotas de pesos cinco mil cada una de ellas. En este acto el socio Agustín Claros, suscribe seis cuotas de pesos cinco mil cada una de ellas, lo que hace un total de pesos treinta mil. La socia Ana Claros, suscribe en este mismo acto también ocho cuotas de pesos cinco mil cada una de ellas, lo que hace un total de pesos cuarenta mil y Agustín Claros (hijo), suscribe ocho cuotas de pesos cinco mil cada una de ellas, lo que hace un total de pesos cuarenta mil. Esta suscripción se hace mediante el aporte de los bienes que se detallan en la planilla por separado y que forman parte integrante de este contrato. Los elementos y antecedentes justificativos del valor de los bienes, obran en la administración de la sociedad. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de Ana Claros y de Agustín Claros (hijo), quienes actuarán conjuntamente. — Podrán abrir cuentas bancarias en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Popular de Quilmes, Banco de Londres, Banco de Avellaneda y en cualquier institución bancaria ubicada en el ámbito nacional y|o provincial y|o municipal. Los socios gerentes, podrán conferir poder general amplio a favor de un tercero extraño a la sociedad o bien a un socio, a fin de que la represente y asuma y contraiga obligaciones propias del giro social. — Sexta: La gerencia recibirá la retribución que la sociedad le señale. — Séptima: Todas las decisiones de la sociedad se tomarán por mayoría. — Octava; El ejercicio económico vencerá el treinta y uno de marzo de cada año, en cuya oportunidad se practicará el balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Novena: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal y las demás que se establezcan, se distribuirán en relación a los capitales aportados. De igual modo deberá procederse con las pérdidas. — Décima: Si se produjera el fallecimiento de uno de los socios, los socios supérstites, se reunirán dentro de los treinta días y decidirán o no la admisión de los herederos y representantes del incapaz, según sea el caso. — En el supuesto de ser admitida la incorporación de los herederos, éstos deberán unificar la representación. En caso contrario, se entregará a los herederos y|o representantes del causante el haber que por todo concepto pudiera haberle correspondido, a cuyo efecto se practicará un balance al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. El monto que resulte atribuible al causante, será entregado a los herederos y|o representantes legales, dentro de un plazo no inferior a seis meses, ni mayor de dos años. — Undécima: Cada socio representa tantos votos como cuotas de capital posea. — Todo caso no previsto en el contrato, será motivo para reunión de socios y el acta que se labre con el acuerdo de todos los socios tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — Decimosegunda: Las cuestiones que se susciten entre los socios, serán resueltas por amigables componedores nombrados uno por cada parte. De no haber acuerdo, los amigables componedores nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. Los socios no obstante, por acuerdo total, podrán optar por recurrir a la justicia, renunciando previamente a la de amigables componedores. — Decimotercera: Para los efectos legales a que hubiera lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, fijando sus domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento. — Decimocuarta: Salvo decisión de todos los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad, entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. — En todos los casos la liquidación será efectuada por los socios gerentes juntamente con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — De conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados "ut supra". — Fdo.: Agustín Claros. — Ana Claros. — Agustín Claros (hijo). — Aporte de los bienes que integran la sociedad: Agustín Claros (padre), Ana Claros y Agustín Claros (hijo), en "Dos Ruedas, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — a) Aporte efectuado por el socio Agustín Claros (padre): quince mil antenas para bicicletas con resorte, a dos pesos cada una de ellas, treinta mil pesos; b) Aporte efectuado por la socia Ana Claros: Rural Falcon de Lujo, modelo mil novecientos setenta y uno, patente C-trescientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y siete, cuarenta mil pesos; c) Aporte efectuado por el socio Agustín Claros (hijo): Pick-up Ford cien, modelo mil novecientos setenta y dos, patente C-cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y seis, cuarenta mil pesos. — Fdo.: Agustín Claros, Ana Claros, Agustín Claros (hijo). — Acreditamos inscripción. Domicilio constituido Charcas dos mil ochocientos cincuenta y cuatro, piso quinto. — Señor Juez: Agustín Claros, Ana Claros y Agustín Claros (h.), integrantes de "Dos Ruedas, S. R. L., s| inscripción", a V. S. decimos: 1. Que cumpliendo con la última parte del Art. treinta y ocho "in fine", de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, acreditamos la inscripción a nombre de la sociedad de los siguientes bienes: a) Ford Pick-Up — F-cien, chapa Capital Federal — cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y seis, motor número DMLB treinta y nueve mil quinientos noventa y ocho; bastidor número KAIJML — treinta y cinco mil quinientos ochenta y nueve, de Agustín Claros; b) Ford Falcon Rural, chapa Capital Federal, trescientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y siete, motor número DLYA veintisiete mil cincuenta y cuatro; bastidor número KAveinticuatroLY — veinticinco mil cuatrocientos sesenta y uno, de Ana Claros; 2) Que, por lo tanto, solicitamos se disponga la publicación del edicto pertinente y su inscripción. — Es justicia. — Fdo.: Agustín Claros. — Ana Claros. — Agustín Claros (hijo).

Buenos Aires, 2 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 952 e 19|9 Nº 35 v.19|9|75

Carlos P. Mercau

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autoriaznte, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco, entre los señores Carlos Ponciano Mercau, libreta de enrolamiento ochenta y ocho mil ciento noventa y nueve, argentino, de sesenta y nueve años, divorciado, comerciante, domiciliado en Sarmiento quinientos cincuenta y nueve, tercer piso, Buenos Aires y Carlos Aníbal Mercau, libreta de enrolamiento ocho millones cuatrocientos mil novecientos cuarenta y tres, soltero, argentino, de veinticuatro años, empleado, domiciliado en Sarmiento quinientos cincuenta y nueve, tercer piso, Buenos Aires, hábiles, para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social CARLOS P. MERCAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en esta ciudad actualmente en Sarmiento quinientos cincuenta y nueve, tercer piso, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración es de quince años a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El objeto social lo constituye la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, refacción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y|o rurales. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos cincuenta mil) dividido en quinientas (quinentas) cuotas de pesos cien (cien pesos) cada una, totalmente suscripto e integrado en bienes por los socios, valuados a precios de plaza, correspondiéndole al señor Carlos Ponciano Mercau la cantidad de cuatrocientas (cuatrocientas) cuotas por valor de pesos cuarenta mil (cuarenta mil pesos) y al señor Carlos Aníbal Mercau la cantidad de cien (cien) cuotas por valor de diez mil pesos (pesos diez mil); según detalle en el inventario adjunto que los socios aceptan y firman de conformidad, debidamente certificado por contador público y que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, los que investirán el carácter de gerentes. Los gerentes representarán a la sociedad con todos los poderes necesarios en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: La sociedad para cumplir con los fines propuestos podrá celebrar toda clase de contratos, aceptar representaciones, operar con los bancos, ya sean oficiales, particulares o mixtos, pudiendo abrir cuentas corrientes, librar cheques, pagarés, letras y demás documentos que sean necesarios, actuar ante toda clase de reparticiones nacionales, provinciales o municipales, otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados y realizar todos los actos que sean necesarios para el desardrollo de la actividad social. — Octava. Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios y de las utilidades que se obtengan se destinará un cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, y se harán las previsiones que se estimen convenientes. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Las pérdidas serán distribuidas en la misma proporción. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará bajo firma de los socios toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación por: a) Pérdida del cincuenta por ciento(cincuenta por ciento) del capital salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de la pérdida; b) Fallecimiento de uno de los socios o incapacidad. En estos casos el socio restante podrá adquirir la parte del fallecido o incapacitado, o continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Undécima: Resuelta la liquidación, se hará por intermedio de los socios. Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelto por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente nombrarán un árbitro único para el caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable. En el caso de divergencia en le nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital Federal. — Duodécima: En caso de que alguno de los socios deseare ceder sus cuotas de capital, deberá atenerse a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos concordantes de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimotercera: La sociedad podrá integrar otras sociedades constituidas o a constituirse de acuerdo al artículo treinta y uno de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimocuarto: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las concordantes del Código de Comercio. — De conformidad se firma el presente Contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: veintiún, otorgar, pérdidas, valen. — E|l.: de 69 años, argentino de 24 años, Valuados a precios de plaza. Vale. — Testado: pudiendo ser prorrogado su vencimiento mientras a ello no se oponga disconformidad por escrito de alguno de los socios: No vale. — Carlos Ponciano Mercau. — Carlos Aníbal Mercau. — Inventario realizado el 21 de marzo de 1975, correspondiente a los bienes aportados por los señores Carlos Ponciano Mercau y Carlos Aníbal Mercau para integrar el capital de "Carlos P. Mercau, S. R. L.". — 3 escritorios de madera "tipo ministro" con tapa de vidrio y de cuatro cajones ($ 2.500 c|uno): $ 7.500.—; 2 escritorios chicos de madera con tapa de vidrio y 4 cajones ($ 1.500 c|uno): $ 3 000.—; 1 mesa metálica para máquina de escribir: $ 300.—; 1 mesa de madera para máquina de escribir: $ 200.—; 1 estantería de madera con divisiones: $ 2.000.—; 2 armarios metálicos grandes con divisiones: $ 2.000.—; 2 ficheros metálicos: ($ 500.— c|uno): $ 1.000.—; 1 perchero de madera grande: $ 100.—; 1 sillón giratorio de cuero: $ 700.—; 2 banquetas con almohadones tapizados en cuerina: $ 1.200.—; 10 sillas tapizadas en cuero ($ 800.— c|una): $ 8.000.—; 2 sillones tapizados en cuerina ($ 1.250.— c|uno): $ 2.500.—; 2 estufas eléctricas ($ 300.— c|una): $ 600.—; 2 máquinas de escribir Olivetti, modelo Lexicon 80, Nros. 963— 10.652 y 150.448, ($ 4.000 c|una): pesos 8.000.—; 1 máquina de calcular "Monroe" eléctrica Nº 09.370: $ 2.900.—; 2 acondicionadores de aire Marshall, modelos 101, Nros. 796 y 1.014 ($ 5.000.— c|uno): $ 10.000.—. Total de los bienes aportados: $ 50.000.—. — Carlos Ponciano Mercau. — Carlos Aníbal Mercau.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 707.— e.19|9 Nº 40.824 v.19|9|75

Rodados Fiorenza

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Héctor Fermín Labandeira, nacido el 16 de diciembre de 1930, casado, argentino, industrial, domiciliado en Avellaneda 2749, Buenos Aires, cédula de identidad Nº 2.846.582; Antonio Marcelino Labandeira, nacido el 14 de enero de 1935, casado, argentino, industrial, domiciliado en Tres Arroyos 874, piso 1º, Depto. "B" Capital Federal, cédula de identidad Nº 3.231.422, y Elsa Gagliardi de Labandeira, nacida el 22 de julio de 1930, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Avellaneda 2749, Buenos Aires, libreta cívica Nº 2.147.786, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "RODADOS FIORENZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Tiene su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Alejandro Margariños Cervantes Nº 4738. — Podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, la fabricación, industrialización, armado, montaje, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización en todas sus formas, de rodados para niños y bicicletas sus partes competentes y accesorios. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 400.000.— (cuatrocientos mil pesos) dividido en cuarenta mil cuotas de $ 10.— (diez pesos) cada una, suscribiéndose en su totalidad para ser integrado en efectivo y distribuyéndose en la siguiente forma: a) Señor Héctor Fermín Labandeira, 28.000 cuotas o sea $ 280.000.—; b) Señor Antonio Marcelino Labandeira, 8.000 cuotas o sea $ 80.000.—; c) Señora Elsa Gagliardi de Labandeira, 4.000 cuotas o sea $ 40.000.-. En este acto cada socio integra el 50 o/o del capital que ha suscripto, obligándose todos ellos a completar el saldo cuando la administración social lo requiera, dentro del plazo legal. — Quinta: Será necesario el consentimiento unánime de los socios sin computar el capital del socio cedente, para que un socio pueda ceder sus cuotas sociales a un tercero, sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 152 del decreto ley Nº 19.550/72 para el caso de oposición. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, los no cedentes tendrán derecho de opción para adquirir a prorrata de sus respectivas tenencias la parte del cedente, con derecho a acrecer cuando algún socio no ejerciera otro derecho. — Se presume la renuncia a ésto cuando los socios no lo ejercieren dentro de los quince días de notificados por el cedente de su intención de transferir sus cuotas. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios; que al efecto invisten el carácter de gerentes, y que podrán actuar en representación de la sociedad en forma indistinta. — Séptima: En el ejercicio de la administración, los socios gerentes podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero, o instituciones cooperativas y financieras; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia de que las enumeraciones precedentes no nos taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto en el Art. 9º del decreto ley Nº 5.965/63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Queda expresamente prohibido a los gerentes comprometer la firma de la sociedad en negociaciones ajenas a su objeto. — Octava: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y de las facultativas que se aprobaran, se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales respectivos. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en igual proporción. — Novena: Los socios deben reunirse cada vez que cualquiera de ellos lo considere conveniente, a cuyo fin deberán ser citados en forma fehaciente en el último domicilio comunicado a la sociedad. — Tendrán el derecho de hacerse representar en las reuniones mediante mandato que será otorgado por carta-poder. — Cuando la deliberación social implique la modificación de este contrato, se resolverá por unanimidad. — Cualquier otra decisión se adoptará por mayoría de capital presente en la reunión de socios. — A los efectos de las votaciones, cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota de que es titular. — Las resoluciones serán inscriptas en un libro de actas y deberán llevar las firmas de los socios presentes o las de sus representantes. — Décima: Si alguno de los socios falleciera o fuera judicialmente declarado incapaz, sus sucesores legales, sean herederos o curadores, podrán continuar en la sociedad, unificando al efecto su representación. — El sucesor legal del fallecido o incapacitado deberá comunicar a la sociedad que continuará en ella dentro de los noventa días de ocurrida la causa: vencido este plazo sin que aquél se expidiera, no podrá hacerlo en lo futuro, salvo acuerdo unánime de los socios restantes. — Si el sucesor optará por continuar en la sociedad, tendrá amplio acceso al control de los negocios de la firma pero no podrá desempeñar el cargo de gerente, ni desarrollar tarea laboral alguna, a menos que la totalidad del capital social, no computándose el del sucesor, así lo autorice. — No continuando en la sociedad el sucesor del socio fallecido o incapacitado, los demás podrán optar por adquirir sus cuotas de capital, en proporción a sus propias participaciones sociales con derecho a acrecer, o por resolver parcialmente el contrato de sociedad con respecto a las cuotas del socio fallecido o incapacitado las que serán dadas de baja mediante la reducción del capital. — En todos los casos, el valor de las cuotas de que era titular el fallecido o incapacitado será el que resulte del balance especial que a tal efecto deberá confeccionarse. — Undécima: En caso de disolución por vencimiento del contrato social, anticipada, la liquidación de la sociedad será practicada por los socios gerentes, salvo que los socios por unanimidad resolvieran otra cosa, en cuyo caso deberán designar uno o más liquidadores que podrán o no ser socios. — En esa oportunidad deberán consignar la forma en que se efectuará la liquidación con respecto a los bienes del activo social, todo ello conforme a los artículos 101 y 112 del decreto ley Nº 19.550/72, cuyos preceptos observarán los socios y los liquidadores. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 9 días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco. — Héctor Fermín Labandeira, Elsa G. de Labandeira, Antonio Marcelino Labandeira. — Firmas certificadas en el Sello de Actuación Notarial número A 016435369. — Conste. — Adrián Jorge Heler, escribano nacional. — Está su sello y su firma.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 896 e.19/9 Nc 40.878 v.19/9/75

Conformar - Spadaro, Ciarlotti y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 26 días del mes de noviembre de 1974, entre los señores Cayetano Spadaro, de 64 años, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Avellaneda 2150, Olivos, Prov. de Buenos Aires, C. I. Nº 1.412.461; Oscar José Angel Ciarlotti, de 52 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Alvear 1535, Capital Federal, C. I. Nº 226.572, y Luis Podestá, de 29 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Avda. de los Incas 3154, Capital, C. I. Nº 526.878, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las modalidades del art. 146 del Decreto Ley 19.550, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "CONFORTMAR - SPADARO, CIARLOTTI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación gastronómica, proveeduría marítima y aérea, aprovisionamiento de víveres y anexos a empresas navieras, aeronáuticas y similares. — Tercera: Durará tres años a contar del 30 de octubre de 1974, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Un mes antes del plazo prefijado de tres años, los socios resolverán sobre la marcha futura de la sociedad, ya sea para fusionarla con otra, para aumentar su capital o para extender las actividades a otro genero o bien disolverla. — Si se optare por este último, por unanimidad se determinará el modo y forma de la liquidación. — Cuarta: Su domicilio será en la calle Ingeniero Huergo 995, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Quinta: El capital es de doscientos mil pesos ($ 200.000) aportado en la siguiente proporción: El Sr. Cayetano Spadaro $ 97.500, o sean 975 cuotas de cien pesos cada una, el Sr. Oscar Ciarlotti $ 100.000 o sean 1.000 cuotas de $ 100 cada una, y el Sr. Luis Podestá $ 2.500 o sean 25 cuotas de $ 100 cada una. — El capital se divide en 2.000 cuotas de cien cada una correspondiendo por consiguiente a los socios el número de cuotas ya especificado. — Sexta: La sociedad será administrada por los socios Srs. Cayetano Spadaro y Oscar José Angel Ciarlotti, con el carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociación al giro de su comercio o industria, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios ordinarios de la sociedad con todas sus consecuencias, los siguientes a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna. — b) Cobrar y percibir créditos activos cuando se adeude a la sociedad por cualquier concepto y título. — c) Adquirir el dominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de inmuebles, sean urbanos o rurales, muebles o semovientes, créditos, derechos, acciones. — d) Dar o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles. — e) constituir hipotecas, prendas y derechos reales de todo tipo. — f) Hacer remisiones o quitas de deudas. — g) Aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales. — h) Tomar dinero en préstamo, especialmente de bancos de cualquier naturaleza, con o sin garantías reales. — i) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Desarrollo y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, nacionales o del extranjero. — j) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales toda clase de asunto de su competencia. — k) Intervenir en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o tribunales de la nación o de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, con todas las facultades necesarias, aclarándose que a los fines de la absolución de posiciones bastará la presencia de cualquiera de los socios, incluso el socio Sr. Luis Podestá, y de la misma manera bastará la actuación de cualquiera de los socios para representar a la sociedad ante los organismos nacionales, provinciales y municipales en gestiones de todo tipo, quienes representarán suficientemente a la sociedad a tal efecto. — l) Otorgar letras de cambio, pagarés cheques y todo otro documento necesario, entendiéndose que la enumeración de esta cláusula es enunciativa y no limitativa de las facultades de los gerentes, quienes emplearán la razón social seguida de su firma individual respectiva a fin de otorgar y firmar los instrumentos privados y escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos y contratos inherentes al giro social. — Séptima: La sociedad podrá admitir uno o más socios. — La admisión será resuelta por unanimidad de socios, y de capital. — El socio o socios nuevos no podrán exigir la constitución de un nuevo contrato social, bastaría tan solo la respectiva escritura de admisión de socios. — Octava: Los socios se reunirán una vez por mes a requerimiento de cualquiera de ellos a fin de analizar la marcha de la sociedad y adoptar las decisiones que sean necesarias. — Novena: El 30 de junio de cada año se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales que deberán realizarse cada tres meses. — Confeccionando al balance anual se pondrá de manifiesto en el domicilio de la sociedad por diez días. — Si dentro de ese término no se observare quedará aprobado. — Décimo: De las ganancias obtenidas se efectuará una reserva no menor del cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón no pueden distribuirse gananciales hasta su reintegro. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción a su participación social y de la misma manera serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décimo Primera: Ningún socio puede transferir su cuota sin el consentimiento unánime de los demás socios. — Al efecto, se sujetará al procedimiento previsto por el art. 152 del Decreto Ley 19.550. — Décimo Segunda: Si durante la vigencia del contrato falleciera algún socio, la sociedad continuará su giro mercantil, con los sobrevivientes. — Los herederos del fallecido podrán fiscalizar la dirección y administración mediante la designación, con mandato de un heredero o de un tercero que en este último caso deberá ser aceptado por los demás socios sobrevivientes. — Producido el deceso se hará de inmediato un balance para comprobar la situación del socio fallecido con relación a la sociedad. — Los herederos no podrán imponer la devolución íntegra o inmediata del haber que poseía el extinto. — Si a propuesta de los herederos la sociedad resolviera aceptar la separación de los mismos como interesados en los negocios sociales, el capital y utilidades que les corresponda según balance les será abonado previa declaratoria judicial de herederos en forma tal y equitativa que no resiente la marcha económica de la sociedad. — Décimo Tercera: De toda resolución que interesa a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas. — Los acuerdos para operaciones extraordinarias serán firmadas por la mayoría de los socios. — En caso de ausencia de los socios, los acuerdos podrán manifestarse por telegrama o correspondencia especial remitida a la sociedad. — Décimo Cuarta: En caso de liquidación ésta se realizará por los socios gerentes en la forma dispuesta por los arts. 101 y siguientes del Decreto Ley 19.550, en cuanto resulten pertinentes. — Décimo Quinta: Los socios han suscripto e integrado totalmente su aporte en las condiciones que resultan del balance que se firma, en especie. — Décima Sexta: La sociedad es continuadora de "Confortmar-Spadaro, Ciarlotti y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato constitutivo se inscribió el 11 de marzo de 1969 bajo el Nº 322 al Fº 14 del Lº 57 de S. R. L., cuyas modificaciones se inscribieron el 14 de octubre de 1971, bajo el Nº 2.679, al Fº 449 del Lº 64 de S. R. L. y el 9 de diciembre de 1971 bajo el Nº 3.253 al Fº 29 del Lº 66 de S. R. L. y finalmente el 17 de mayo de 1972 bajo el Nº 569 al Fº 500 del Lº 66 de S. R. L. en todos los casos del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Habiendo vencido el plazo de dicha sociedad, la presente se constituye en su continuadora. — Bajo las cláusulas que anteceden se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Siguen firmas. — Inventario de muebles y útiles aportados — Cantidad — Detalle — Valor — 1 heladera mostrador mod. M-1434 con compresor de 1/3 HP Acmarmetic — Rueda e Hijo $ 4100 — 2 máquinas automáticas para café-crema marca Fagri, serie 69, la Casa del Café Nros. 5501 y 5502 pesos 1.800 c/u. $ 3.600 — 1 mesa Orocar-Guido Hnos. $ 175 — 1 heladera tipo carnicería sin número ni marca $ 1.200 — 1 Registradora sin marca visible modelo 2.000 de 27 contadores $ 7.500 — 2 tostadores dobles $ 100 c/u. $ 200 — 2 máquinas para café de dos canillas marca Baro $ 1 200 cada una $ 2.400 — 1 Máquina Divisuma marca Olivetti Nº 1D 855481 $ 3.050 — 2 máquinas registradoras marca NCR mod. 3-8015-25-5 pesos 11.250 — 1 máquina registradora Mod. 2862 marca NCR Nº 604898 $ 4.000 — 1 máquina de calcular Multisuma 20 Nº A6 42857 marca Olivetti $ 1.390 — 1 parrilla con campana Damonte $ 2.196 — 1 cocina mural sin marca ni número $ 3.240 — 1 máquina para cortar fiambres y pan, masta Berkel modelo 115 con mantecador Nº 200019 $ 3.530 — 1 fabricadora automática de hielo marca Helojet con compresor marca Acmarmetic de 3/4 HP Thamar Argentina S. R. L. $ 3.800 — 1 heladera comercial Rueda e Hijo $ 1.395 — 2 circuladores de aire marca Agdall de 28 con motor 1/6 HP y mensula de fijación Castro $ 1.200 — 1 caja registradora marca Hesler — mod. SE-11 Nº 5511360, chasis Nº 030541 - Hesler Argentina $ 3.600 — 1 heladera comercial mod. C-94 con equipo de refrigeración Acmarmetic Nº 62704 Block 70140 y dos evaporadores A-75 Rueda e Hijo $ 9.130 — 1 heladera mostrador mod. AM en madera viraró - Rueda e Hijo $ 1.870 — 1 aparato de aire acondicionado marca Westinghouse mod. WAE-09 Frio-Siis $ 3.050 — 2 máquinas para café crema, marca Cafemec pesos 15.000 — 234 tazas para café con leche $ 6,20 cada una $ 1.454,80 — 55 pizzeras grandes $ 10 cada una $ 550 — 549 vasos para jugo $ 4,80 c/uno $ 2.635,20 — 568 platos playos $ 8,68 c/u. $ 4.930,24 — 1 afilador cuchillos $ 6,50 — 1 exprimidor vidrio $ 750 — 7 portavasos $ 9 cada uno $ 63 — 3 ollas aluminio $ 417 cada una $ 1.251 — 2 espátulas de madera pesos 60,40 — 3 mangas con pico $ 49.120 — 120 platos playos $ 9,43 cada uno pesos

1.131,60 — 24 palilleros de vidrio pesos 1,99 - $ 47,76 — 504 vasos americanos $ 4 cada uno $ 2.016 — 728 bandejas rancheras de acero $ 42.224 — 688 bols soperos de acero $ 7.912 — 3.200 vasos plásticos para café $ 0,59 cada uno pesos 1.888 — 48 ceniceros de vidrio $ 1,50 - $ 72 — 120 fuentes plásticos $ 17,30 - $ 2.076 — 38 ceniceros de vidrio $ 1,25 cada uno $ 91,20 — 1 colador de alambre de 18 $ 21,60 — 2 coladores de alambre de 20 $ 50,20 — 804 comandas $ 5 cada una $ 4.020 — 245 copas para agua $ 8 cada una $ 1.960 — 252 copas para vino $ 7 cada una $ 1.890 — 300 cubremanteles $ 25 cada uno $ 7.500 — 100 delantales $ 33 cada uno $ 3.300 — 1 espumadera de aluminio de 20 $ 35 — 200 platos playos $ 5,60 cada uno $ 11.200 — 38 sartenes de acero $ 13 cada una pesos 494 — 24 tenedores de acero $ 29.30 cada uno $ 703,20 — 3 tubos salceros de aluminio $ 85,80 — 1440 vasos para vino $ 1,80 cada uno $ 2.592 — 180 vasos irrompibles $ 3,50 cada uno $ 630 — 2520 vasos para whisky $ 4 cada uno $ 10.080 — Total rubro vajilla $ 113.024 — Resumen: Total muebles y útiles pesos 86.976 — Total idem vajilla pesos 113.024 — Total bienes aportados: pesos 200.000. — Siguen las firmas. — S|R.: "navieras" — "usufructo" — "unanimidad". Vale. — E|L.: "de". Vale.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 1.344.— e.19|9 Nº 40.792 v.19|9|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

ACLARACIONES

Expreso El Norte Argentino
SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 15/9/75, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ...Magnalardo Hnos. Soc. en Comandita por Acciones.

Debe decir: ...Expreso El Norte Argentino Sociedad Anónima.

e.19|9 Nº 50.468 v.19|9|75

Gino Maito
SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso, efectuada en la edición del Boletín Oficial del 15/9/75, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ...Ginoo Maito Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

Debe decir: ...Gino Maito Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

e.19|9 Nº 4.633 v.19|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día: Que la sociedad: "DEUTZ ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", por acta de Asamblea del 30 de abril de 1975, fijó en 8 el número de Directores Titulares y en 4 el de Directores Suplentes y designó por un año, como Directores Titulares a los señores: Ing. Ernesto Pedro José Schwarzböck, Italo Américo Picollo, Gabriel Ugarte, Alberto Raúl Serna, José Canale, Patricio Palmero, Dr. Delfín Jorge Carballo y Jorge A. Folmer. — Y como Directores Suplentes, a los Sres. Germán Müller, Francisco Dehelean, Miguel A. Mejail y José E. Olmedo. — La Comisión Fiscalizadora fue designada así: Miembros Titulares, Sres. Carlos Schenzle, Dr. Arístides José Girosi y contador Albino Juan Gerónimo Ponte y como Miembros Suplentes, a los Sres. contador Carlos Jorge Schulz, Dr. Santiago Marcelo Maidana y contador Mirta Beatriz Mosquera de Kucyk. — Por acta Nº 293 de igual fecha, se distribuyeron los cargos del Directorio, así: Presidente, Ing. Ernesto Pedro Schwarzböck. — Vicepresidente, Sr. Italo Américo Picollo. — Directores Titulares: Sr. Gabriel Ugarte, Gral. de Brig. (R. E.) Alberto Raúl Serna, Sr. José Canale, Sr. Patricio Palmero, Dr. Delfín Jorge Carballo, Sr. Jorge A. Folmer.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 154.— e. 19|9 Nº 51.164 v. 19|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea General Ordinaria número 3, de fecha 30 de mayo de 1975 y por acta del Directorio Nº 19, del 2 de junio de 1975, la Sociedad denominada: TECNICA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, efectuó la siguiente elección y distribución de cargos del actual directorio, el que ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente, Benjamín Pedro Iglesias. — Vicepresidente, Ivano D'Antoni. — Director Titular, Eliseo Sieff. — Síndico Titular, Bernardo Dratler y Síndico Suplente, Pascual Palermo.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 84.— e. 19|9 Nº 51.160 v. 19|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 172, del 8 de noviembre de 1974, pasada ante la escribana del Partido de Avellaneda, Martha Emma Cresta de Riveiro Hermo, al folio 443 del Registro 93, a su cargo, la Sociedad "KORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, el 15 de octubre de 1973, bajo el Nº 1.533, al folio 164, del libro 68, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha otorgado poder especial a favor de los señores Dionisio Prieto Sobrino, Héctor Abel García Blanco y Hérbert Pallierer, para que actuando en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos, en nombre y representación de la Sociedad, realicen los actos enumerados en la citada escritura.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 112.— e. 19|9 Nº 51.162 v. 19|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad "BI-BA-BO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por acta de Asamblea de fecha 27 de mayo de 1975, designó Directores y por acta del Directorio, de fecha 28 de mayo de 1975, se distribuyeron los cargos, quedando integrados de la siguiente forma: Presidente, Pedro Mario Vázquez. — Vicepresidente, Julio Salvador Puglíese y Director Técnico, Francisco Seguí. — Síndico Titular, Roberto P. Sommer y Síndico Suplente, Rodolfo C. Sommer.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 98.— e. 19|9 Nº 51.154 v. 19|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 27 de junio de 1975, fueron designados los directores de la sociedad "CREDITO ITUZAINGO, SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD DE CREDITO PARA CONSUMO" y por reunión de su Directorio de fecha 1º de julio de 1975, distribuyó los cargos de la siguiente manera. Presidente, señor Senén Oscar Llaneza. — Vicepresidente, señor Angel Rivacoba. — Secretario, señor Carlos Alberto Bogani. — Tesorero, señor Héctor Ramón Blanco. — Director, señor Carlos Alberto Sacaan. — Directores Suplentes: señores, Osvaldo Dottori, Carlos Brunello y Carlos Alberto Fagliani. — El Consejo de Vigilancia es integrado de la siguiente manera: Titulares: señores, Antonio Francisco Medina, Héctor Carlos Garré y Antonio Ribeiro. — Suplentes: señores, Osvaldo Tuya, Lino Chera y Roque Di Blasi.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 140.— e. 19|9 Nº 51.153 v. 19|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea Nº 7 de fecha 30 de mayo de 1975 y Acta de Directorio Nº 56 de fecha 30 de mayo de 1975, en "MATH, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", fueron elegidos como presidente, Ing. Fernando de Mayolas; vicepresidente, Marta T. de de Mayolas; director titular, Raquel A. de Mayolas.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 70.— e. 19|9 Nº 51.003 v. 19|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea Nº 24 del 30 de abril de 1975 y de Directorio Nº 99 del 5 de mayo de 1975, en "BELTIS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", fueron elegidos como presidente, Sabita Guerón; vicepresidente, Tello Guerón; directores titulares, Andrés Guerón y Felipe E. de la Fuente; directores suplentes, Romualdo Barbiric y Reneé Samuilowa de Guerón.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 70.— e. 19|9 Nº 51.107 v. 19|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea Nº 22 del 31 de julio de 1975 y de Directorio Nº 119 del 31 de julio de 1975, en "CROMOCART EDITORA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", fueron elegidos como presidente, Isabel Luisa Dellafontana de Diaco; vicepresidente, Ehrentraut Adela Pulpan de Weiss; directores titulares, Geza Weiss, Miryam Gruber de Gorin y Carlos Stancich.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 70.— e. 19|9 Nº 51.108 v. 19|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 2 de mayo de 1975 pasada ante el escribano de esta capital, don Jorge C. Ledesma (h.) al folio 250 del Registro Nº 189, a su cargo, "CUATRO DE MAYO, S. A. AGRICOLA, GANADERA, INDUSTRIAL" con dom. en Maipú 942, piso 5, Capital; e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de diciembre de 1975 bajo el Nº 2456, folio 364 del libro 80, tomo A, elevó a escritura pública: a) El Acta Nº 3 de la Asamblea General Ordinaria de accionistas de dicha sociedad del 17 de abril de 1975, por la cual se eligen como miembros del Directorio para 1975 a los Sres. F. Malenchini, J. A. Rodríguez, Néstor Ubierna, y para Comisión Fiscalizadora a los señores Jorge A. Forrester, Jorge E. Rebizo, Eduardo J. Domonte y miembros suplentes a los Sres. Horacio López Santiso, Alberto Bande y Gerardo Morgner; y b) el Acta de Directorio Nº 5 del 17 de abril de 1975, por la cual se resuelve reelegir como presidente de la Compañía al señor Fernando Malenchini por el período 1975-1976.
Buenos Aires, 2 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 133.— e. 19|9 Nº 51.106 v. 19|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 2 de mayo de 1975 pasada ante el escribano de esta Capital don Jorge C. Ledesma (h.) al folio 241 del Registro Nº 189, a su cargo, "HUGHES TOOL COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", elevó a escritura pública: a) el Acta Nº 123 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 17 de abril de 1975 por la que se eligieron directores a los Sres. R. Dormal Bosch, J. A. Estenssoro, J. A. Esteves, E. L. García, R. H. Holliday, W. A. Kistler Jr., J. R. Lesch, F. Malenchini, F. Peralta Ramos, J. A. Rodríguez y P. I. Taylor, y para la Comisión Fiscalizadora a los Sres. J. Forrester, J. Rebizo y E. J. Domonte, y miembros suplentes a los Sres. H. López Santiso, A. Bande y G. Morgner; y b) el Acta de Directorio Nº 125 del 17 de abril de 1975, por la que se designó presidente al Sr. José A. Estenssoro por el período 1975-1976.
Buenos Aires, 2 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 126.— e. 19|9 Nº 51.105 v. 19|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria del 30|4|75 y acta del Directorio de la misma fecha, se ha designado Directorio de la Sociedad LA CASA DE LOS METALES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, el que queda constituido de la siguiente forma: Presidente, Mauro Scialabba. — Vicepresidente, Dante Porciello. — Directores: Fernando Segundo Dorronsoro y Alberto Dorronsoro. — Síndico, Armen Gregorio Cholakian.
Buens Aires, 28 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 84.— e. 19|9 Nº 51.156 v. 19|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 26 de mayo de 1975 pasada ante el escribano de esta Capital, don Jorge C. Ledesma (h.) al folio 328 del Registro Nº 189 a su cargo, "SOCIEDAD ANONIMA ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS ESCORIHUELA", con domicilio en Av. San Martín 3499, Capital, e inscripta en el Registro Público de Comercio el primero de abril de 1927 bajo el Nº 49, Fº 555, Lº 41, tomo A, elevó a escritura pública: a) El Acta de Asamblea Nº 50 de fecha 19 de octubre de 1972, de la cual resultaron electos directores titulares por el período estatutario de tres años los señores Alberto G. Mosso e Ing. Julio F. Díaz Valentín; b) El Acta de Asamblea Nº 52 del 30 de noviembre de 1974 de la cual fueron elegidos directores por el período estatutario los Sres. Francisco Calvo Donaire, José Calvo Donaire y Dr. Guillermo Mosso Julián; y c) El Acta de Directorio Nº 353 del 12 de febrero de 1975, por la cual se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente, Sr. Alberto G Mosso, y vocales a los Sres. Julio Díaz Valentín, Francisco Calvo Donaire, José Calvo Donaire y Guillermo Mosso Julián, quienes reemplazarán al presidente en el orden en que han sido aquí nombrados.
Buenos Aires, 8 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 133.— e. 19|9 Nº 51.102 v. 19|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 19 de diciembre de 1974, pasada ante el escribano Jorge C. Ledesma (hijo), al folio 1.382 del Registro Nº 189 de esta Capital, a su cargo, "HORMIGONERA ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio en Defensa 113, piso 9º, Capital, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de junio de 1961 bajo el Nº 1.106, folio 437, libro 53, tomo "A", elevó a escritura pública el Acta de Directorio Nº 120 del 10 de diciembre de 1974, por la cual por renuncia del señor Ovidio Diógenes Acosta a los cargos de Director y Gerente General de la misma, se resolvió, de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, designar en su reemplazo como Director hasta la terminación de su mandato al señor Enrique Justino Bogado, designándolo también Gerente General de la sociedad, resolviendo, además, conferirle un poder general, el cual se otorgó por dicha misma escritura, con las facultades que resultan del mismo.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 126.— e.19|9 Nº 51.101 v.19|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Francisco M. Bosch, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha 12 de mayo de 1975, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 1.194 del Registro 585, han quedado transcriptas las Actas de las Asambleas Ordinarias de Accionistas en las que se designó el actual Directorio de "SPINOFER", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, celebradas los días 4 de marzo de 1974 y 26 de febrero de 1975, y el Acta de la sesión del Directorio en la que se distribuyeron los cargos, celebrada el día 27 de febrero de 1975, quedando, en consecuencia, el Directorio integrado de la siguiente forma: Presidente: Alicia Fernández de Meneghetti; Vicepresidente: Juan Carlos Pascolat; Director delegado: Eduardo Fernández; Directores: Gerardo Meneghetti y Amalia de Gregorio de Fernández; Síndico titular: Martín Barrantes; Síndico suplente: Oscar Falleroni.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 140.— e.19|9 Nº 51.085 v.19|9|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Disolución. — Compañía de Electricidad de Los Andes Sociedad Anónima (en liquidación). — Escritura número trescientos sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de julio de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Oscar Diego Diegoli, de estado civil casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación), en su carácter de presidente de la Comisión Liquidadora justificando su personería con la escritura de constitución definitiva de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos veintinueve, pasada ante el escribano de esta Ciudad, Armando Bergalli, al folio dos mil nueve del Registro Notarial número cincuenta y dos a su cargo; y su posterior reforma de estatuto según escritura de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y seis, pasada ante el mencionado escribano Armando Bergalli, al folio quinientos cuarenta y dos, del Registro a su cargo, e inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos veintinueve, bajo el número ciento cuarenta y nueve, al folio trescientos uno, del libro cuarenta y tres, tomo A, de Estatutos Nacionales; y de fecha veintidós de octubre de mil novecientos treinta y seis, bajo el número doscientos quince, al folio quinientos treinta y cuatro, del libro cuarenta y cuatro, tomo A., de Estatutos Nacionales, respectivamente; cuyos testimonios en fotocopia autenticada obran agregados al folio tres mil cuatrocientos veinticuatro, protocolo del año mil novecientos sesenta y ocho, de este mismo Registro Notarial, acreditando el carácter invocado con el acta de asamblea general extraordinaria, celebrada el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y uno, que se transcribirá más adelante. — Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que la asamblea general extraordinaria de accionistas realizada el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y uno, resolvió la disolución anticipada de la sociedad, ante la imposibilidad de dar cumplimiento al objeto social, para el cual se formó. — Que con tal motivo, se inició ante la Inspección General de Personas Jurídicas, el experiente Nº dos mil seiscientos doce|uno|sesenta y uno, en el cual, previo los trámites de rigor, por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número seis mil trescientos setenta y uno, del cuatro de julio de mil novecientos sesenta y dos, le fue retirada la autorización para funcionar como anónima, debiendo la sociedad dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo cuatrocientos veintinueve, del Código de Comercio, entonces vigente. — Que a efectos de elevar a escritura pública dichas actuaciones, con el objeto de inscribir la disolución de la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el compareciente solicita de mí, el autorizante, transcriba en lo pertinente el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y uno, y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, precedentemente citado, cuyos originales tengo a la vista para este acto y transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "Asamblea General Extraordinaria del 31 de octubre de 1961. — Número de orden. — Fecha año 1961. — Día — Mes. — Accionista (nombre completo y apellido). — Representante (nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — Ordinarias. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital $ — Cantidad de votos. — Décimo — (Art. 350 C.C.). — (Dos décimos de los presentes). — Firmas. — 1. — 25 — Octubre — Oscar D. Diegoli — por sí. — 5. — 169 — 500. — 5. — 5. — O. Diegoli. — 2. — 25. — Octubre. — Rufino T. de la Serna. — Por sí. — 5. — 170. — 500. — 5. — 5. — R. de la Serna. — 3. — 25. — Octubre. — Adolfo G. F. Vispo. — Por sí. — 5. — 171. — 500. — 5. — 5. — A. Vispo. — 4. — 25. — Octubre. — Rubén Elkin. — Por sí. — 5. — 172. — 500. — 5. — 5. — R. Elkin. — 5. — 25. — Octubre. — Armando Ponzone. — Por sí. — 5. — 173. — 500. — 5. — 5. — A. Ponzone. — 6. — 25. — Octubre. — Miguel A. Ronchetti. — Por sí. — 5. — 174. — 500. — 5. — 5. — M. A. Ronchetti. — 7. — 25. — Octubre. — Francisco Roces. — Por sí. — 5. — 178. — 500. — 5. — 5. — Francisco Roces. — 8. — 25. — Octubre. — Marcelo P. Merli. — Por sí. — 10. — 175|75. — 1.000. — 10. — 10. — M. P. Merli. — 9. — 25. — Octubre. — Eduardo Magán. — Por sí. — 5. — 177. — 500. — 5. — 5. — E. L. Magán. — 10. — 27. Octubre. — C.a de Electricidad del Sud Argentino S.A. — Angel A Frola. — 249.950. — 104|107. — 108|110 — 111|119 — 120|129 — 130|148 — 149|158 — 159|163 — 16.|158 — 179. — 24.995.000. — 30.500 — 6.110. — A. Frola. — Total depositado 250.000. — 25.000.000. — 30.550. — 6.160. — Menos los no presentes. — Total presentes y representados. — 250.000. 25.000.000. — 30.550. — 6.160. — En fecha 2. de octubre de 1961, siendo la hora diez, fue cerrado el presente Registro con 250.000 acciones depositadas. — O. Diegoli. — Presidente. — Diez accionistas presentes y representados de los cuales nueve concurren por sí y uno por apoderado con un total de 250.000 acciones ordinarias, a las que les corresponden igual número de votos, que por el décimo previsto por el art. 350 del C. de Comercio se reduce a 30.550 votos y por los dos décimos de los presentes a 6.160 votos. — A. M. Drysdale — R. Elkin — R. de la Serna — Francisco Roces — E. L. Magán — A. Vispo — A. Frola — M. P. Merli — A Ponzone — O Diegoli — M. A. Ronchetti". "Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada el 31 de octubre de 1961. En Buenos Aires a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno, siendo la hora once se reunieron en el local social, Avda. Corrientes Nº 545, en Asamblea General Extraordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia del señor presidente don Oscar D. Diegoli, con asistencia del señor síndico don Alejandro Monteith Drysdale y actuando como secretario el señor director-secretario don Armando Ponzone, los señores accionistas de la "Compañía de Electricidad de los Andes S. A." que figuran con el detalle de acciones y votos correspondientes en el folio doce del Libro "Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia —Asambleas Generales Nº 2." Déjase constancia que no ha concurrido Inspector de Justicia a esta Asamblea. Seguidamente manifestó el señor presidente que se hallaban presentes y representados diez accionistas, de los cuales nueve asistían por sí y uno por apoderado, con un total de doscientas cincuenta mil acciones ordinarias, a las que les correspondían doscientos cincuenta mil votos, cantidad ésta, dijo, que por el décimo previsto por el art. 350 del Código de Comercio se reduce a treinta mil quinientos cincuenta votos y por los 2 décimos de los presentes a seis mil ciento sesenta votos. Continuó expresando el señor presidente que hallándose plenamente cubierto el quórum establecido por los estatutos sociales para la celebración de las asambleas generales de accionistas de la Sociedad, cualquiera fuera la naturaleza y el objeto de la convocatoria, declaraba legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria de accionistas convocada para considerar el siguiente Orden del Día: 1º — Disolución de la Sociedad. — 2º — Liquidación de la Sociedad y nombramiento de liquidadores de acuerdo con lo establecido por los Estatutos. — 3º — Bases y normas para su liquidación. — 4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Seguidamente manifestó el señor Presidente: Que el objeto principal que se tuvo en cuenta para la constitución de la Sociedad había concluido con la transferencia a la Nación de los bienes de su propiedad afectados a la prestación de los servicios públicos, transferencia que se realizó de acuerdo con lo estipulado en el contrato celebrado con la Nación el 28 de noviembre de 1958, que fue aprobado por Ley Nº 14.793. — Que había quedado sin efecto la obligación de construir la planta termoeléctrica a que se refiere el contrato celebrado con la Nación, por cuanto el precio total fijado por el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación por los bienes transferidos es inferior a la suma estimada como costo para su construcción. — Que no se preveía ningún nuevo negocio al cual podría dedicarse la Compañía. — Que de acuerdo con lo estipulado en el Art. 12 del contrato celebrado con la Nación la reinversión de las sumas netas que se reciban en pago de los bienes transferidos a la Nación puede ser llevada a cabo por una cualquiera de las Compañías argentinas que firmaron dicho contrato. — Que la Compañía de Electricidad del Sud Argentino S. A., que firmó también aquel contrato y es propietaria de la casi totalidad de las acciones de esta Sociedad, podría asumir las obligaciones emanadas del contrato referido en lo relativo a la reinversión antes mencionada. — Que si la Compañía de Electricidad del Sud Argentino S. A., asume dicha obligación no existiría ningún objeto para que la Sociedad continuara funcionando. — Por ello, siguió diciendo el señor Diegoli, se convocó a esta Asamblea para someter a la consideración de los señores accionistas la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad. — A continuación solicitó la palabra el representante en la Asamblea de la Compañía de Electricidad del Sud Argentino, S. A. señor don Angel A. Frola, y por las consideraciones que expuso con amplitud propuso a la Asamblea que se adoptara la resolución que más abajo se transcribe y que, sometida a la consideración de la Asamblea fue aprobada por unanimidad: 1º) Apruébase la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad. — 2º) Confírmase como Comisión Liquidadora, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de los Estatutos, al Directorio de la Sociedad que está actualmente así constituido: Presidente señor don Oscar D. Diegoli, Vicepresidente señor Ing. don Rufino T. de la Serna, Vicepresidente señor don Adolfo G. F. Vispo, Directores señores don Rubén Elkin, don Armando Ponzone y don Miguel A. Ronchetti, Síndico Titular señor don Alejandro Monteith Drysdale y Síndico Suplente señor don Eduardo W. Johnson. — 3º) De acuerdo con lo autorizado en el precitado artículo 46 de los Estatutos Sociales la Comisión Liquidadora efectuará la liquidación con todas las atribuciones y procedimientos que los estatutos sociales fijan al Directorio inclusive la de vender todos los bienes sociales, entendiéndose que los poderes generales y especiales ya otorgados y actualmente en vigor en virtud de resoluciones del Directorio, no son revocados ni afectados por el nombramiento de la Comisión Liquidadora, sin perjuicio de la facultad de ésta de revocar o de otro modo resolver sobre cualquiera de tales poderes en cualquier momento. — 4º) Se transferirá a la Compañía de Electricidad del Sur Argentino, S.A., toda la utilidad que arroje el balance que se practicará a la fecha de esta asamblea, asumiendo dicha Compañía el compromiso de abonar por cuenta de la Compañía de Electricidad de los Andes, S.A., a los accionistas minoritarios de la misma, si los hubiere en ese momento, la parte que pudiera corresponderle a cada uno de tal utilidad. — 5º) Se transferirán a la Compañía de Electricidad del Sud Argentino, S.A., todos los activos —entre los cuales se encuentran los pisos 7º, 8º, 9º y 10 del edificio situado en la calle Corrientes 545, de esta Capital, y dos automóviles, uno marca Buick, modelo 1956, chapa número 102.440, de esta Capital, y otro marca Mercury, modelo 1941, chapa Nº 329.717, de esta Capital— pasivos, derechos y obligaciones, incluidas entre estas últimas las estipuladas en el contrato firmado con el Gobierno de la Nación el 28 de noviembre de 1958, asumiendo la Compañía de Electricidad del Sud Argentino, S.A., el compromiso de abonar por cuenta de la Compañía de Electricidad de los Andes, S.A., a los accionistas de la minoría, si los hubiere en ese momento, el importe que pudiera corresponderle a cada uno en virtud de esta transferencia, y a los terceros las obligaciones pendientes de pago a esa fecha, como asimismo las aún no exigibles derivadas de actos y hechos jurídicos anteriores a la fecha de dicha transferencia. — En este estado se pasó a considerar el cuarto y último punto del Orden del Día y la presidencia, debidamente autorizada por la Asamblea, designó para que en representación de la misma firmen la presente acta el representante de la Compañía de Electricidad del Sud Argentino. S.A., señor Angel A. Frola, y el accionista señor Eduardo Magán. Seguidamente, el señor Presidente agradeció a los señores accionistas su asistencia a la Asamblea y los invitó a pasar a cuarto intermedio mientras se labraba la presente acta. Reanudada la sesión, se dio lectura de la misma y fue aprobada por unanimidad, con lo que se dio por finalizada la Asamblea siendo la hora trece y treinta, firmando el señor Presidente y el señor Director-Secretario, los dos accionistas designados para hacerlo y todos los demás concurrentes a la Asamblea. — Fdo.: A. Ponzone, Director Secretario. — A. M. Drysdale, Síndico. — O. Diegoli, Presidente. — R. Elkin. — M. P. Merli. — A. Frola. — R. de la Serna. — A. Vispo. — E. L. Magán. — Francisco Roges. — M. A. Ronchetti". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 4 Jul. 1962. Visto el expediente N. 2.612|1|61, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Compañía de Electricidad de los Andes", Sociedad Anónima, atento a que sus accionistas, en asamblea celebrada el 31 de octubre de 1961, resolvieron la disolución y liquidación anticipada de la misma y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina decreta: Artículo 1º) Derógase el decreto de fecha 6 de noviembre de 1929 por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Compañía de Electricidad de los Andes". Sociedad Anónima, constituida en esta Capital el 16 de setiembre de 1929. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio. — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini. — Miguel Sussini (h.). — Decreto Nº 6.371. — Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia. República Argentina. — Hay otro sello: Presidencia de la Nación. Secretaría General". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado, declara disuelta a la sociedad "Compañía de Electricidad de los Andes", Sociedad Anónima, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. — El autorizante hace constar: Que el compareciente figura inscripto en el Registro de Inversiones Extranjeras, Ley número veinte mil quinientos setenta y cinco, sección B, Representantes de Empresas Extranjeras, con el número mil.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.526.— e.19|9 Nº 50.919 v.19|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha 15 de noviembre de 1973, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo al folio 6.214 del Registro 585, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CABOT ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 3.292, folio 118, del libro 53, tomo "A", de Estatutos Nacionales, confirió poder a favor del señor Rubén Angel López Nardiello, para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e.19|9 Nº 51.088 v.19|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Según escritura de fecha 16 de mayo de 1974, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 1.998 del Registro 585, "CABOT ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 7 de octubre de 1960, bajo el número 3.292, folio 118, del libro 53, tomo "A", de Estatutos Nacionales, confirió poder a favor de Eduardo Aquiles Niño y de Estela María Hechart para que en su nombre y representación intervengan en todos los actos con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.19|9 Nº 51.084 v.19|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha 13 de mayo de 1974 pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 1.926 del Registro 585, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CABOT ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 7 de octubre de 1960, bajo el número 3.292, folio 118, del libro 53, tomo "A", de Estatutos Nacionales, confirió poder a favor del señor Jorge H. Bustamante, para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e.19|9 Nº 51.083 v.19|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea de fecha 8 de agosto de 1975, de "DEPOSITO SUR SOCIEDAD ANONIMA", se fija en seis el número de Directores titulares. También se designa Síndico titular y suplente a los contadores Luis Gastón Soubelet y Martha Amelia Goñi, respectivamente. Y por acta de Directorio de fecha 8 de agosto de 1975, asumen los Directores titulares y se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: señor Norberto Carlos García; Vicepresidente: señora Elsa Argibay; Directores: señores Luis Carlos Tomassini, Alberto Salas, Carlos Calvo y Oscar A. Laguzzi.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e. 19|9 Nº 51.262 v. 19|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que en la sociedad "FINNEY SOCIEDAD ANONIMA", por acta de Directorio de fecha 3|6|1975, por acefalía en los cargos de presidente y vicepresidente se ha designado a los señores Horacio Amundsen Zubimendi Tierno, como Presidente, y a Claudio Mario Nadal, como Vicepresidente.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 56.— e. 19|9 Nº 51.271 v. 19|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que en la sociedad "VERONA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", por acta de fecha 22 de marzo de 1975, se ha designado al siguiente directorio: Presidente: Ricardo Félix Muñoz; Director: Manuel Arturo Picasso; Síndico titular: Dr. Otto Pedemonte Parodi; Síndico suplente: Cr. Ricardo Alberto Soricetti.
Buenos Aires 15 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 63.— e. 19|9 Nº 51.269 v. 19|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Edgardo M. Alberti, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecda 30 de julio de 1975 y posterior reunión de directorio del 4 de agosto de 1975, en la sociedad SERICIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, han sido designados directores las siguientes personas: Presidente: Crescencio F. Seri; Vicepresidente: Pedro José Recarey; Director titular: Raúl C. García; Directores suplentes: Carlos Salmoiraghi y Eduardo Rossi; Síndico titular: Dr. Carlos Echeverría y Síndico suplente: Dr. Carlos Luis Echeverría. — Bs. Aires, 10 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 98 — e.19|9-Nº 51.234-v.19|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que conforme a lo resuelto por la reunión de directorio de fecha 6 de mayo de 1975 de COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS GENERALES, ha quedado designado como vicepresidente segundo el Dr. Angel Alberto Solá. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 63 — e.19|9-Nº 51.230-v.19|9|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que de acuerdo a lo resuelto por la asamblea general ordinaria de fecha 16 de mayo de 1975, y de directorio número 204, de igual fecha, el directorio de la sociedad "ELECTROMETALURGICA ANDINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", ha quedado constituido así: presidente: Manuel Francisco Castello; vicepresidente primero: Gerardo Manuel Luis Munera; vicepresidente segundo: Santiago Martinet; director gerente general: Mario G. Pizziá; síndicos titulares: Juan Antonio Narciso Suaya; Joaquín María Torrent y Enrique Bañares; síndicos suplentes: Héctor Andrés Linares Figueroa, Roberto José Molinari y Antonio Blas Carlomagno.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 126.— e. 19|9 Nº 51.073 v. 19|9|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de asamblea Nº 9, de fecha 30 de mayo de 1975, "LA JOAQUINA, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLO - GANADERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" procedió a la elección de su nuevo directorio, recayendo los cargos en las siguientes personas: presidente: señora Haydée Sara Carrasco de Valenzuela; vicepresidente: señora Elena Chiappara de Magnasco; directores a Haydée M. E. Valenzuela y a Sara M. Valenzuela de Pereyra Olazábal; síndico titular: señor Ricardo Merea; y síndico suplente: Jorge Micko.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 70.— e. 19|9 Nº 51.063 v. 19|9|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escrituras de fecha 26 de marzo de 1975, otorgado ante el escribano Oscar H. Collins, al folio 130 y 135 del registro notarial número 64, la sociedad "ALFA - LAVAL, SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA", cuyos estatutos sociales se encuentran inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 26 de febrero de 1914, bajo el número 20, folio Nº 315, libro 39, tomo A de estatutos nacionales, otorgó poder general a favor de don Sven Larsson y Sven Larsson y Eberhard Rodolfo Huan Heinrich, respectivamente.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 84.— e. 19 9 Nº 5.220 v. 19|9|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria celebrada con fecha 28 de mayo de 1975, fueron electos los directores de la sociedad "IMPRESIT SIDECO, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — Y por acta de directorio de fecha 28 de mayo de 1975, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: presidente: Sr. Alfredo Lisdero; vicepresidente: Sr. Francisco Macri, por lo tanto el directorio quedará constituido en la siguiente forma: presidente: Sr. Alfredo Lisdero; vicepresidente: Sr. Francisco Macri; directores titulares: señores Angela M. de Afeltra, José Bernardis, Antonio Macri, Diego Pelizzatti y Frencesco Turbiglio.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 126.— e. 19|9 Nº 51.064 v. 19|9|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea general ordinaria de fecha 22 de noviembre de 1974, de "EL GRIFO DE ORO, SOCIEDAD ANONIMA C. I. I. y C., fueron elegidos los siguientes integrantes del directorio: directores titulares: Benito Martínez, Faustino Castaño, Rosendo Sónora y José García; síndico titular: Leonardo Grimberg; síndico suplente: Manuel Ramón Carou. — Y que por acta de directorio Nº 15; de fecha 1º de diciembre de 1974, se distribuyeron los cargos quedando el directorio constituido de la siguiente manera: presidente: Sr. Benito Martínez; vicepresidente: señor Faustino Castaño.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 105.— e. 19|9 Nº 5.210 v. 19|9|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad BAZET, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, por acta de asamblea número 7 del 30 de abril de 1975, procedió a la distribución de cargos para el nuevo directorio el cual quedó constituido de la siguiente manera: presidente: Martín Ricardo Bazet; vicepresidente: Alberto Enrique Moure; director titular: Hilda Esther Castellano.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 77.— e. 19|9 Nº 5.192 v. 19|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "PAPELERA PERGAMINO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", por acta de asamblea de fecha 31 de enero de 1975, designó directores y por acta de fecha también 31 de enero de 1975, se distribuyeron los cargos, quedando integrado de la siguiente forma: presidente: señor Marcos Antonio Carniglia; vicepresidente: señora Ana Meneghini de Carniglia; director titular: señor Héctor Luis Cuello; director titular: señor Roberto Jorge Gutierez; síndico titular: señor Luis Antonio Pagliano y síndico suplente: señor Mario Adolfo Fridman.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 105.— e. 19|9 Nº 51.215 v. 19|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura Nº 92, otorgada en la Ciudad de Buenos Aires, el 24 de marzo de 1975, al folio 240 del Registro a cargo del escribano José Luis Quinos, la sociedad BRILON, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 2 de agosto de 1960, bajo el Nº 2.485, al folio 17, del libro 53, tomo "A", de Estatutos Nacionales confirió un poder general por acta celebrada el 29 de enero de 1975, a favor de los señores Luis Eugenio Lecueder y Carlos Pedro Santos Cabrini, para que actuando conjunta, alternativa o separadamente, representen a la Sociedad con todas las funciones y facultades que se mencionan en la escritura relacionada.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 119.— e. 19|9 Nº 51.195 v. 19|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente de Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. Que por Asamblea Ordinaria celebrada el 7 de febrero de 1975, fueron electos los directores de la sociedad: BONUM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. Y por actas del Directorio del 8 de febrero de 1975 y del 17 de junio de 1975 se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente: Antonio Gremmelspacehr; vicepresidente: Aalois Gremmelspacher y Director Titular: Elvira Polak de Gremmelspacher, como Director Suplente, Eibilla Von del Porst de Gremmelspacher.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 84.— e.19|9 Nº 51.226 v.19 9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por asamblea general ordinaria de fecha 4 de abril de 1975, y de directorio también de fecha 4 de abril de 1975, la sociedad "COMPAÑIA MINERA AGUILAR, S. A.", designó el siguiente directorio: presidente el señor Eduardo M. Huergo; vicepresidente ejecutivo el señor Wing Leong Law; vicepresidente, doctor Eduardo Bidau; director gerente, John E. Loser, y director secretario al señor Guillermo S. Castellanos; directores titulares: Luis Sanmarco y Alberto T. López, y directores suplentes a los señores Héctor Miguélez y Juan Caruso; síndicos titulares a los señores Jorge E. Rebizo, Jorge A. Forrester y Horacio López Santiso; síndicos suplentes a los señores Eduardo J. Domonte, Alberto Bande y Gerardo Morgner.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 112.— e. 19|9 Nº 51.209 v. 19|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día: Que el directorio de LOS SEMBRADOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, por resolución de asamblea y reunión de directorio de fechas 30 y 31 de enero de 1975, quedó constituido en la siguiente forma: presidente: Antonio Romeo; vicepresidente: Orlando Aureliano Sánchez; directores, Alberto Miguel Spinosa, Oscar Calvelo, Alberto Eduardo Corona; síndico titular: María Cristina Sarrabayrouse Riera; síndico suplente: Lydia Elena Castellari.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 93.— e. 19|9 Nº 51.197 v. 19|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día: Que el directorio de LESTAR QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, por asamblea y reunión de directorio del 28 de abril de 1975, quedó constituido en la siguiente forma: presidente: José María Freijo; vicepresidente: Angel Tobías Portaluppi; directores titulares: Elsa Emilia Chalhub de Freijo, Gonzalo Francisco Melcón y Ricardo Guillermo Freijo; directores suplentes: Oscar Luciano Freijo y Raúl Justo Melcón; síndico titular: Julio Manuel Santas; síndico suplente: Gustavo Adolfo Pérego.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 98.— e. 19|9 Nº 51.196 v. 19|9|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que de acuerdo a lo resuelto por la asamblea general ordinaria de fecha 30 de abril de 1975, y de directorio número 85, de igual fecha el directorio de la sociedad "INCORFER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", ha quedado constituido así: presidente: Alfredo Carlos Traverso; vicepresidente: José Osvaldo Montalbetti; directores: Alfredo Carlos Traverso, José Osvaldo Montalbetti y Enrique Angel Rottjer; síndico titular: Eduardo Manuel Nicora; síndico suplente: Gonzalo Ricardo Maglione.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 98.— e. 19|9 Nº 51.072 v. 19|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Edgardo M. Alberti, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de accionistas y reunión de Directorio de fechas 21 y 22 de abril de 1975, respectivamente, han sido designados directores en "SILDAMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA", las siguientes personas: Presidente: Enrique Mandelbaum; Vicepresidente: Paulina Berta Rechlin de Mandelbaum; Director titular: Miguel Buks; Síndico titular: Contador Eduardo Daniel Cukierkorn y Síndico suplente: Contador Roberto Nappo.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 98.— e. 19|9 Nº 51.236 v. 19|9|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que de acuerdo a lo resuelto por la asamblea general ordinaria de fecha 20 de noviembre de 1974 y de directorio de igual fecha el directorio de la sociedad "ANIARSA PRIMERA FABRICA ARGENTINA DE ANILINAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", ha quedado constituido así: presidente: Héctor Cordeu; vicepresidente: Alberto J. Cordeu; directores: Fernando García Olano; Roberto Guerreiro, Alberto J. Leivas, Elbio O. Pistagnesi.
Buenos Aires setiembre 2 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 98.— e. 19 9 Nº 51.075 v. 19|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 24 de junio de 1975, que designó a los directores de la sociedad "GRANDES HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA", y distribuyeron los cargos de la siguiente manera: presidente: Rodolfo Urbano Freyre; vicepresidente: Eduardo Augusto Aguirre Saravia; vocales: Leslie Smart, Jaime Smart, Juan José Smart, Carlos Alberto Sabatté; síndico titular: Pedro Grieco; síndico suplente: Mariano Alberto Noto.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 91.— e. 19|9 Nº 51.216 v. 19|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 12 de junio de 1975, pasada ante el escribano Juan Carlos Bo, quedaron designados liquidadores de la sociedad "S.A.R., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los señores Arturo Roberto Sardello y Raúl Ubaldo Sardello.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 70.— e. 19|9 Nº 51.188 v. 19|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 558, de fecha 6 de agosto de 1975, pasada ante el escribano José Guglietti, al folio 1.322, el señor Manuel Diego Díaz Dorado, en su carácter de Presidente de la sociedad "ALODIAL, SOCIEDAD ANONIMA", otorgó poder general a favor del señor Antonio De Felice, para que ejercite el mismo con las facultades allí contenidas.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 84. —e. 19|9 Nº 51.174 v. 19|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura número trescientos sesenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de julio de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Oscar Diego Diegoli, de estado civil casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad; persona hábil y de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de COMPAÑIA CENTRAL ARGENTINA DE ELECTRICIDAD SOCIEDAD ANONIMA (En liquidación), en su carácter de presidente de la Comisión Liquidadora, justificando su personería con la escritura de constitución definitiva de la sociedad, de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos veintinueve, pasada ante el escribano de esta Ciudad, Armando Bergalli, al folio número dos mil ochenta vuelto, del Registro Notarial número cincuenta y dos a su cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio el diecisiete de diciembre del mismo año bajo el número ciento cuarenta y cuatro, al folio doscientos noventa y ocho, del Libro cuarenta y tres, Tomo A., de Estatutos Nacionales; reformados por escritura de fecha doce de agosto de mil novecientos treinta y seis, pasada ante el escribano de esta ciudad, a Federico Alvarado Alisedo, al folio número quinientos noventa, del Registro Notarial número ciento sesenta y tres a su cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis, bajo el número doscientos cuarenta y uno, al folio quinientos cuarenta y siete del Libro cuarenta y cuatro, Tomo A., de Estatutos Nacionales; y por expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia con el número E. ciento cuarenta y ocho, del año mil novecientos treinta y siete, se reformaron los artículos siete, treinta y seis y cuarenta y seis, del Estatuto Social, cuyo testimonio expedido por el citado organismo en fecha dos de mayo de mil novecientos treinta y ocho, se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de junio del mismo año, bajo el número ciento treinta y tres, al folio ciento setenta y seis, del Libro cuarenta y cinco, Tomo A., de Estatutos Nacionales, todo lo cual en fotocopia autenticada agrego a la presente; acreditando el carácter invocado con el Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, que se transcribirá más adelante. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas realizada el veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, resolvió la disolución anticipada de la sociedad, ante la imposibilidad de dar cumplimiento al objeto social, para el cual se formó. — Que con tal motivo, se inició ante la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente N dos mil seiscientos dieciséis uno|sesenta y tres, en el cual previo los trámites de rigor, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, número ochocientos noventa y cuatro del nueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres, le fue retirada la autorización para funcionar como anónima, debiendo la sociedad dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo cuatrocientos veintinueve del Código de Comercio, entonces vigente. — Que a efectos de elevar a escritura pública dichas actuaciones, con el objeto de inscribir la disolución de la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el compareciente solicita de mí, el autorizante, transcriba en lo pertinente el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia-Asambleas Generales; el Acta de Asamblea General extraordinaria de accionistas del veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, precedentemente citado, cuyos originales tengo a la vista para este acto y transcriptos por su orden son del siguiente tenor: Asamblea General Extraordinaria del 25 de setiembre de 1962.

Número de orden. Fecha. Año 1962. Día. Mes. Accionista (Nombre completo y Apellido). Representante. (Nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. Ordinarias. Número de los Títulos. Acciones o certificados. Capital $. Cantidad de votos. Décimo (art. 350, C. C.). (Dos décimos de los presentes). Firmas. 1-18. Setiembre. Oscar D. Diegoli. Por sí. 5 — 170 — 500 — 5 — 5. O. Diegoli. 2-18 setiembre. Rufino T. de la Serna. Por sí — 5 — 171 — 500 — 5 — 5. R. T. de la Serna. 3-18. Setiembre. Adolfo G. F. Vispo. Por sí: 5 — 172 — 500 — 5 — 5. A. Vispo. 4-18 setiembre. Rubén Elkin. Juan A. Pérez. 5 — 173 — 500 — 5. 5. Juan A. Pérez. 5 — 18 — **Setiembre**. Armando Ponzone, por sí — 5 — 174 — 500 — 5 — 5. A. Ponzone. (Ver 9) 6-18 Setiembre. Martín Ortiz, por sí — 5 — 178 — 500. (Ver 9). M. Ortiz. — 7 — 18 Setiembre. Cía. de Elect. del Sud Argentino S. A. Adolfo E. Trabuco — 289.950 — 111|15 — 116|20 — 127|38 — 139|55 — 156|59 — 160|67 — 168 — 180 — 28.995.90 — 29.000 — 5.810. A. E. Trabucco. 8 — 18 Setiembre. Marcelo P. Merli, por sí — 10 — 176|177 — 1.000 — 10 — 10. M. P. Merli. (Ver 6) 9 — 20 Setiembre. Martín Ortiz, por sí — 5 — 179 — 500 — 10 — 10. M. Ortiz. — 10 — 20 Setiembre. Luciano A. Preloran. Eduardo L. Magán. — 5 — 175 — 500 — 5 — 5. E. L. Magán. Total depositado 290.000 — 29.000.000 — 29.050 — 5.860. Menos los no presentes. Total presentes y representados 290.000 — 29.000.000 — 29.050 — 5.860. En fecha 24 de setiembre de 1962, siendo la hora 10, fue cerrado el presente Registro con 290.000 acciones depositadas. O. Diegoli, presidente. Nueve accionistas presentes y representados, de los cuales seis concurren por sí y tres por apoderado, con un total de 290.000 acciones ordinarias, a todas las que les corresponde igual número de votos, que por el décimo previsto por el art. 350 del C. de Comercio se reducen a 29.050 votos y por los dos décimos de los presentes a 5.860 votos. R. T. de la Serna. A. M. Drysdale. A. E. Trabucco. E. L. Magán. Juan A. Pérez. M. Ortiz. M. P. Merli. A. Vispo. O. Diegoli. A. Ponzone." — "Acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas realizada el 25 de setiembre de 1962.

— En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, siendo la hora diez, se reunieron en el local social, Avda. Corrientes 545, en Asamblea General Extraordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia del señor Presidente don Oscar D. Diegoli, con asistencia del señor Síndico don Alejandro Monteith Drysdale y del señor Director - Secretario don Armando Ponzone, los señores accionistas de la "Compañía Central Argentina de Electricidad S. A.", que figuran con el detalle de acciones y votos correspondientes en el folio doce del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales Nº 2. — Dejarse constancia que no ha concurrido Inspector de Justicia a esta Asamblea. Seguidamente manifestó el señor presidente que se hallaban presentes y representados nueve accionistas, de los cuales seis asistían por sí y tres por apoderado, con un total de doscientas noventa mil acciones ordinarias, a las que les correspondían doscientos noventa mil votos, cantidad ésta, dijo, que por el décimo previsto por el Art. 350 del Código de Comercio se reduce a veintinueve mil cincuenta votos y por los dos décimos de los presentes a cinco mil ochocientos sesenta votos. — Continuó expresando el señor Presidente que hallándose plenamente cubierto el quórum establecido por los Estatutos Sociales para la celebración de las Asambleas Generales de Accionistas de la Sociedad, cualquiera fuera la naturaleza y el objeto de la convocatoria, declaraba legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria de accionistas convocada para considerar el siguiente Orden del Día: 1º Disolución de la Sociedad. - 2º Liquidación de la Sociedad y nombramiento de liquidadores, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos. - 3º Bases y normas para su liquidación. - 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Seguidamente manifestó el señor Presidente: que el objeto principal que se tuvo en cuenta para la constitución de la Sociedad había concluido con la transferencia a la Nación de los bienes de su propiedad afectados a la prestación de los servicios públicos, transferencia que se realizó de acuerdo con lo estipulado en el contrato celebrado con la Nación el 28 de noviembre de 1958, que fue aprobado por Ley Nº 14.793; Que había quedado sin efecto la obligación de construir la planta termoeléctrica a que se refiere el contrato celebrado con la Nación, por cuanto el precio total fijado por el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación por los bienes transferidos es inferior a la suma estimada como costo para su construcción; Que no se preveía ningún nuevo negocio al cual podría dedicarse la Compañía; Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 del contrato celebrado con la Nación, la reinversión de las sumas netas que se reciban en pago de los bienes transferidos a la Nación podía ser llevada a cabo por una cualquiera de las compañías que firmaron dicho contrato, por sus cesionarios o por una nueva compañía que al efecto se constituyera; Que la Compañía de Electricidad del Sud Argentino, S. A., que firmó también aquel contrato y es propietaria de la casi totalidad de las acciones de esta Sociedad, podría asumir las obligaciones emanadas del contrato referido en lo relativo a la reinversión antes mencionada; Que si la Compañía de Electricidad del Sud Argentino, S. A., asumía dicha obligación no existiría ningún objeto para que la Sociedad continuara funcionando. - Por ello, siguió diciendo el señor Diegoli, se convocó a este Asamblea para someter a la consideración de los señores accionistas la disolución y liquidación anticipada de la sociedad. - A continuación solicitó la palabra, el representante en la Asamblea de la Compañía de Electricidad del Sud Argentino, S. A., señor don Adolfo E. Trabucco, y por las consideraciones que expuso con amplitud propuso a la Asamblea que se adoptara la siguiente resolución que, sometida a la consideración de la Asamblea, fue aprobada por unanimidad: 1º Apruébase la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad. - 2º Confírmase como Comisión Liquidadora, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de los Estatutos, al Directorio de la Sociedad que está actualmente así constituido: Presidente, señor Don Oscar D. Diegoli; Vicepresidente, señor Ing. Don Rufino T. de la Serna; Vicepresidente, señor Don Adolfo G. F. Vispo; Directores, señores Don Rubén Elkin, Don Martín Ortiz y Don Armando Ponzone; Síndico Titular, señor Don Alejandro Monteith Drysdale, y Síndico Suplente, señor Don Eduardo W. Johnson. - 3º De acuerdo con lo autorizado en el precitado artículo 46 de los Estatutos Sociales, la Comisión Liquidadora efectuará la liquidación con todas las atribuciones y procedimientos que los estatutos sociales fijan al directorio incluso la de vender todos los bienes sociales, entendiéndose que los poderes generales y especiales ya otorgados y actualmente en vigor en virtud de resoluciones de asambleas y del directorio, no son revocados ni afectados por el nombramiento de la comisión liquidadora, sin perjuicio de la facultad de ésta de revocar o de otro modo resolver sobre cualquiera de tales poderes en cualquier momento. — 4º Se transferirá a la Compañía de Electricidad del Sud Argentino S. A., la utilidad que arroje el balance que se practicará el 25 de setiembre del corriente año, en la parte que le corresponda de acuerdo a la tenencia de acciones de la Compañía Central Argentina de Electricidad S. A. — Igualmente se le transferirá todo saldo de esa utilidad que resulte después de ese pago, para que a su vez con ese importe abone a los accionistas minoritarios de la Comuno de tal utilidad. — 5º Se transferirá S. A., si los hubiere en ese momento, la parte que pudiere corresponderle a cada uno de tal utilidad. — 5º Se transferirá a la Compañía de Electricidad del Sud Argentino S. A., con efecto al 25 de setiembre del año en curso y en base al balance a esa fecha que se practicará, todos los activos, pasivos, derechos y obligaciones, incluidas entre estas últimas las estipuladas en el contrato firmado con el Gobierno de la Nación el 28 de noviembre de 1958, hasta el valor total que le corresponda en adjudicación por la liquidación y disolución de esta sociedad, y de acuerdo a su tenencia de acciones de la misma. — También se le transferirá el remanente que de tales valores activos y pasivos quede luego de esa adjudicación, debiendo a su vez la Compañía de Electricidad del Sud Argentino, S.A., asumir el compromiso de abonar por cuenta de la Compañía Central Argentina de Electricidad, S. A., a los accionistas de la minoría, si los hubiere en ese momento, el importe que pudiera corresponderle a cada uno en virtud de tal transferencia, y a los terceros las obligaciones pendientes de pago a esa fecha, como asimismo las aún no exigibles derivadas de actos y hechos jurídicos anteriores a la fecha de dicha transferencia. — "En este estado se pasó a considerar el cuarto punto del Orden del Día que dice: "Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea" y ante la propuesta de un señor accionista de que los nombrase el señor Presidente, éste manifestó que dada la importancia de lo resuelto sería conveniente que todos los presentes firmaran el acta de la Asamblea, lo que fue aprobado por unanimidad. — Seguidamente el señor Presidente agradeció a los señores accionistas su asistencia a la Asamblea y les invitó a pasar a cuarto intermedio mientras se labraba la presente acta. — Reanudada la sesión se dio lectura de la misma y fue aprobada por unanimidad, con lo que se dio por finalizada la Asamblea siendo la hora trece, firmando el señor Presidente, el señor Síndico, al señor Director-Secretario y todos los concurrentes a la Asamblea. — R. T. de la Serna. — O. Diegoli, Presidente. — A. Ponzone, Director-Secretario. — A. E. Trabucco. — Juan A. Pérez. — M. P. Merli. — E. Magan. — M. Ortiz. — A. Vispo. — A. M. Drysdale—, Síndico". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 9 May. 1963. — Visto el Expediente N. 2616|1|63, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Compañía Central Argentina de Electricidad. Sociedad Anónima", atento a que sus accionistas han resuelto la disolución y liquidación anticipada de la misma: de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: 1º — Derógase el decreto de fecha 6 de noviembre de 1929, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Compañía Central Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima", constituida en esta Capital el 17 de setiembre de 1929. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Hay una firma ilegible. — Alberto J. Rodríguez Galán (está su sello). — Resolución P. J. Nº 894. — Es copia fiel doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado, declara disuelta a la sociedad "Compañía Central Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. — El autorizante hace constar que el compareciente figura inscripto en el Registro de Inversiones Extranjeras, Ley número veinte mil quinientos setenta y cinco, Sección B. Representantes de Empresas Extranjeras, con el número mil. — Leída y ratificada la firma el compareciente por ante mí, doy fe. — O. Diégoli. — Hay un sello. — Ante mí: R. H. Burlo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio número novecientos setenta y ocho del Registro Notarial número cien a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en Buenos Aires a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco. — R. H. Burlo. — Está su sello: Roberto H. Burlo, escribano. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia. — Enmendado: 4. Vale.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 1.680.— e. 19|9 Nº 50.921 v. 19|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura pública Nº 171, otorgada en la Ciudad de Buenos Aires, el 5 de mayo de 1975, al folio 442 del Registro del escribano José Luis Quinos, la COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de octubre de 1943, bajo el Nº 513, al folio 372, del libro 46, tomo "A", de Estatutos Nacionales confirió un poder general por acta celebrada el 7 de enero de 1975, a favor de los señores Osvaldo Martín Bayetto y Héctor José Pouseu, para que actuando conjuntamente o bien uno cualquiera de ellos con otro apoderado ya designado o que en lo sucesivo se designe, realicen todas las funciones con las facultades y atribuciones que se mencionan en la escritura relacionada.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 140.— e. 19|9 Nº 51.198 v. 19|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Se comunica por un día que por actas de Asamblea y Directorio, ambas del 20 de mayo de 1975, quedó integrado el Directorio de "MEDIAS PARIS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", de la siguiente manera: Presidente, Sr. Benito Mehl. — Vicepresidente, Sr. Benjamín Mehl. — Secretario, Sr. Roberto José Ramos. — Directores Titulares, Sres.: José Esteban Barna, Gino Antonio Vivas y Juan Bratvogel. — Director Suplente: Sr. Rafael Mariano Girón. — Síndico Titular, cont. Eduardo Carlos Dresdner y Síndico Suplente, doctor José Ignacio Martorell.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e. 19|9 Nº 51.168 v. 19|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que conforme surge del acta de la Asamblea General Ordinaria, de fecha 18 de febrero de 1975, la sociedad "ALODIAL, SOCIEDAD ANONIMA", ha designado y distribuido los cargos de su Directorio de la siguiente forma: Presidente, Manuel Diego Díaz Dorado. — Vicepresidente, Alberto Gastón Lichter. — Vocales, Antonio De Felice y Carlos Grandío Barro. — Suplente, Glauco Antonini.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e. 19|9 Nº 51.175 v. 19|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, **Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo** interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por **un día el siguiente edicto: Que** por ac... **de Asamblea y de Directorio de** fecha 30 **de** abril y **8 de** mayo **de 1975, XENON ELECTRONICA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA,** distribuyó los cargos de **su** Directorio de la siguiente forma: Presidente: Dr. Ricco Arendt; Vicepresidente: Jorge Daniel Mir; Directores suplentes: **Rodolfo Arendt y Susana Gompertz de Wolfes; Síndicos** titular y suplente: Dr. Antonio **Matías** Adler y Srta. **Emma** Ana **Estarque** respectivamente.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e.19|9 Nº 5.118 v.19|9|75

Por disposición del señor **Juez** Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a **cargo** interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Actas de Asamblea y Directorio del 31|7|1975, DOLL TOYS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, ha designado autoridades y distribuido los cargos del Directorio de la siguiente forma: Presidente: Berl Tepman. — Vicepresidente: Eva Reveca Monczarz de Tepman. — Directores: Angel Dvorkin y Alberto Luis Tepman.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e.19|9 Nº 5.168 v.19|9|75

Por disposición del señor **Juez** Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, **Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo** interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se **hace** saber **por** un día el siguiente edicto: Disolución: Que por Escritura del 24 de octubre de 1974, número 681, Folio 1.013 del Registro Nº 102 de Contratos Públicos de Capital Federal de la adscripción del Escribano Haroldo Arturo Longhi, compareció la señora Margarita Wallace de Millar, en su carácter de Presidente del Directorio de "BELWARP LIMITADA (ARGENTINA), SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", con domicilio en la calle Lavalle 1485 de Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de julio de 1972, bajo el Nº 127, Lº 41, Tº 17, Fº 594, a efectos y de conformidad con lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que resolvió la Disolución de la Sociedad, y la resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 2.671 de fecha 13 de agosto de 1974, recaída en el Expediente Nº 2.331|152.283, declarar disuelta la sociedad que representa.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 140.— e.19|9 Nº 5.154 v.19|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, doctor Edgardo M. Alberti, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que: según lo dispuesto por la séptima Asamblea General Ordinaria, celebrada el 18|12|74 por los accionistas de "LEOPARDO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" con domicilio legal en la Av. Belgrano 625 de esta ciudad y la distribución de cargos dispuesta por la reunión de fecha 19|12|74, su directorio actual se encuentra integrado así: presidente: Enrique Eduardo Sanz; vicepresidente: Juan Raúl García; directores: Víctor Sanz, Rufino Ramón Iguiñiz y José Antonio Berrueta; síndico titular: Carlos Du Mutel de Pierrepont. Síndico suplente: Argentino Pacífico Bianco.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.19|9 Nº 51.133 v.19|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 25 de julio de 1975, fueron designados los directores de la sociedad "FABINOR SOCIEDAD ANONIMA" y por reunión de su directorio de fecha también 25 de julio de 1975, distribuyó los cargos de la siguiente manera: presidente: señor Alfredo J. Gamondés; vicepresidente: señor Eduardo Arnaiz; director: señor José Serafín Acuña; comisión fiscalizadora: síndicos titulares los señores: C. P. N. Arón Trajtenberg, C. P. N. Pedro Fernández Braña, C. P. N. Alberto C. Trajtenberg. Síndicos suplentes los señores: abogada Ethel Norma Trajtenberg, C. P. N. Carlos Alberto Buratti, C. P. N. Alberto Senén Sánchez.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.19|9 Nº 51.152 v.19|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día le siguiente edicto: Se comunica por un día, que por actas de Asamblea y Directorio, ambas del 30 de abril de 1975, quedó integrado el Directorio de "WOLFZAHN & SPATZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", de la siguiente manera: Presidente, Sr. Oscar José Vilas. — Vicepresidente, Sr. Walter Parodi. — Director, Sr. José Julio Cañas. — Síndico Titular, cont. Domingo Héctor Dimeo y Síndico Suplente, cont. Tomás Vicente Ambrosini.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e. 19|9 Nº 51.167 v. 19|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 29 de abril de 1975, y posterior reunión de Directorio de la misma fecha, la sociedad EMPRESA LINIERS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE TRANSPORTES, procedió a designar el nuevo directorio de la sociedad que quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: Alfredo Faustino González; Vicepresidente: Salvador Prattico; Vocal primero: Oscar Ernesto Toretti; Vocal segundo: Héctor Fernando Piano.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e.19|9 Nº 5.167 v.19|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que según lo dispuesto por la Primera Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de abril de 1975 por los accionistas de "FORTIN CANE SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio legal en Avenida Belgrano 615, piso 2º, de esta ciudad y la distribución de cargos dispuesta por la reunión de fecha 30 de abril de 1975, su directorio actual, por el término de un año, se encuentra integrado así: presidente: Enrique Eduardo Sanz; vicepresidente primero: Juan Raúl García y vicepresidente segundo: Víctor Sanz.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario..

$ 98.— e.19|9 Nº 51.134 v.19|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea Nº 13, de fecha 30 de abril de 1975 y acta de directorio número 67 de fecha 5 de mayo de 1975, en "ALUZINC, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" fueron elegidos como presidente: Francisco Vázquez; vicepresidente: José Vázquez; directores titulares: Luis Vázquez, Julio Vázquez y Osvaldo Amer García.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e.19|9 Nº 51.110 v.19|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad FENNER HUTTINGER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, por Acta de Asamblea del 30 de noviembre de 1974, procedió a la designación del directorio, el cual quedó constituido de la siguiente forma: presidente: Pedro Nils Carlos Fernando Fenner; vicepresidente: Horst Rudolf Huttinger. — Director titular: Alfredo Raúl González.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 77.— e.19|9 Nº 51.131 v.19|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea número 20, de fecha 30 de abril de 1975 y Acta de directorio Nº 106, de fecha 2 de mayo de 1975, en "SANS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", fueron elegidos como presidente: Miguel Enrique Sans; vicepresidente: Tomás Eduardo Gannon; director titular: Edipo Ezio Enio Francione; directores suplentes: Celia I. P. de Gannon y Ana Rosa Sans de Marchetti

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e.19|9 Nº 51.111 v.19|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1975 y posterior reunión de Directorio de fecha 5 de mayo de 1975 fueron designados en el carácter de Directores de PLASTIC CONTACT LENS ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, las siguientes personas: Presidente: Erwin Hermann Voss; Vicepresidente: Horacio Daniel Zambra; Directores: Fernando Luis; Juan Manuel Lynch; Eduardo Aníbal Daly; Fermín Beltrán Fevre; Ida Meyer de Voss y Ernesto Voss. — El mandato de los Directores es por un ejercicio económico y se extiende hasta la Asamblea que considere el ejercicio a cerrarse el 31 de diciembre de 1975.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 119.— e.19|9 Nº 5.117 v.19|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que según lo dispuesto por la decimotercera Asamblea General Ordinaria, celebrada el 30 de abril de 1975 por los accionistas de **"FABRICA DE IMPLEMENTOS AGRICOLAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA" F. I. A. S. A.** con domicilio legal en la calle **Hortiguera 1882 de esta ciudad y la distribución de cargos dispuesta por la reunión de fecha 21 de junio de 1975, su directorio actual, por el término de un año,** se encuentra integrado así: presidente: Enrique Eduardo Sanz; vicepresidente: Luis Viguie.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e.19|9 Nº 51.132 v.19|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita a estar a derecho a **NICOLAS ESTEVEZ** en los autos "Estévez Nicolás s|fallecimiento presunto", bajo apercibimiento de designarse al defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1975. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 35.— e. 28|5 Nº 38.875 v. 28|5|75
$ 35.— e. 22|7 Nº 2.257 v 22|7|75
$ 35.— e. 22|8 Nº 2.992 v. 22|8|75
$ 35.— e. 19|9 Nº 5.149 v. 19|9|75

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita a doña MARGARITA MARINA ARCE a fin de que dentro del término de cinco días tome la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que la represente en los autos: "Pérez, Gladys Margarita s|adopción". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1975. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 84.— e. 19|9 Nº 51.119 v. 22|9|75

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por 10 días a JUAN AGÜERO y RICARDO ROMERO, para comparecer en juicio "Askaba S.R.L. c|Agüero Juan y otro s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1975. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 70.— e. 19|9 Nº 5.104 v. 22|9|75

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por 5 días a MARGARITA MELI y ROSA MELI, para comparecer en juicio: "Westland del Plata S.R.L. c|Meli, Margarita y otra s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1975. — Julio Campos, secretario.

$ 70.— e. 19|9 Nº 5.101 v. 22|9|75

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por 10 días a RAMON GUTIERREZ para comparecer en juicio "Barrio Independencia S.R.L. c|Gutiérrez, Ramón s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 70.— e. 19|9 Nº 5.103 v. 22|9|75

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por 10 días a ANTONIO MAIDANA para comparecer en juicio "Barrio Trujui S.R.L. c|Maidana, Antonio s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — Eduardo R. Godio Philip secretario.

$ 70.— e. 19|9 Nº 5.106 v.22|9|75

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a SANTOS FRANCISCO RODRIGUEZ, para comparecer en juicio "Barrio Independencia S.R.L. c|Rodríguez Santos Francisco s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 84.— e. 19|9 Nº 5.105 v. 22|9|75

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica a CRUZ ANSELMO LALLANA, en autos "Capidel S.A.C.I.F.I. c|Lallana Cruz Anselmo s|rescisión de contrato", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 19 de setiembre de 1972 — Fallo: accediendo a la demanda, con costas, decreto la rescisión de la compra y venta de fs. 4, por culpa del comprador y se le condena a hacer entrega del lote Nº 19, de la manzana 36, de la fracción 560, ubicada en Gobernador Monteverde, Partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, totalmente desocupado, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lanzamiento, teniendo por perdidas las sumas abonadas a favor de los vendedores. Regulo los honorarios de los letrados y apderados de la actora en conjunto, en la suma de un mil cien pesos. Regístrese. Notifíquese. Rep. las fojas y, oportunamente, archívese en el expediente. Fdo. Dr. Grandoli, juez. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1975. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 210.— e. 19|9 Nº 5.100 v. 22|9|75

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza a EDUARDO ALEJANDRO VIVAS comparezca en autos "Urquiola de Domínguez, Alicia Esther c|Vivas, Eduardo Pablo, su sucesión s|escrituración" a tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y "La Nación". Juan Alberto Voss, juez.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 84.— e. 19|9 Nº 5.109 v. 22|9|75

Nº 25

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme el art. 725, inciso 2do. del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, PEDRO SERRATORE s|sucesión.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Pedro L. Guida, secretario.

e.19|9 Nº 1.072 v.23|9|75

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, con sede en Lavalle 1212, piso 1º, cita a estar a derecho por 10 días a **HECTOR CARLOS HERRERA** para comparecer en el juicio "Bonalanza Juan Manuel y otra c|Goycochea de Palazuelos Sara Orfilia y otro s|escrituración" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente y defienda en juicio. — **Publíquese por dos días.**

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1975. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 126.— e. 19|9 Nº 5.207 v. 22|9|75

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza a doña **GRISELDA OFELIA ROLDAN**, para que tome intervención en los autos "Roldán Griselda Ofelia s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1975. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 42.— e. 23|6 Nº 975 v. 23|6|75
$ 42.— e. 18|7 Nº 2.162 v. 18|7|75
$ 42.— e. 20|8 Nº 2.790 v. 20|8|75
$ 42.— e. 19|9 Nº 5.141 v. 19|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	12/8/75	Aurora Aurea del PUERTO de AMEZAGA	19/9	23/9/75	4.811	90
1	2	Carlos A. Mastropierro		Mariano SEBASTIAN	19/9	23/9/75	4.753	90
3	5	Gustavo A. Rivetti	9/9/75	MARIA BERTINOTTI de SORROSAL	19/9	23/9/75	4.759	90
3	5	Gustavo A. Rivetti	10/9/75	FERNANDO JUAN NARCISO o FERNANDO FONTANA	19/9	23/9/75	4.752	90
3	5	Gustavo A. Rivetti	14/7/75	FRANCISCO PABLO BENEMIO	19/9	23/9/75	50.550	90
3	6	Oscar J. Chiocca	10/9/75	Esteban Poggio	19/9	23/9/75	50.648	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	10/9/75	Alejandro CURCIO	19/9	23/9/75	4.798	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	4/9/75	EDUARDO AGUSTIN GULIN	19/9	23/9/75	4.854	90
4	8	Omar J. Cancela	4/9/75	Mariana BAVA de AGOSTINO	19/9	23/9/75	4.825	90
4	8	Elisa M. Díaz de Vivar	8/9/75	Ramón Rosa IBAÑEZ	19/9	23/9/75	50.558	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	29/8/75	Jorge Juan Badaraco	19/9	23/9/75	4.810	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	11/9/75	NORBERTO VICENTE SERVENTE	19/9	23/9/75	50.590	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	8/9/75	Juan Cardone	19/9	23/9/75	50.594	90
6	11	María Sira Beneventano	25/8/75	ALBERTO CONSTANTINO PATRONO	19/9	23/9/75	4.782	90
6	11	Delfina M. Borda de Radaelli	9/9/75	LUISA STARICCO	19/9	23/9/75	4.840	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	6/8/75	REBECA GLAJZER o GLEJZER o GLIZER o GLUZER de KEISER	19/9	23/9/75	4.788	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	8/9/75	NELIDA ANGELA PRATTI DE FERRIN	19/9	23/9/75	50.653	90
7	13	Rolando Hugo Falke	27/8/75	Silvio Juan Marinucci	19/9	23/9/75	4.804	90
7	13	Rolando Hugo Falke	8/9/75	ANA NEGRO DE CORRO	19/9	23/9/75	4.785	90
7	13	Rolando Hugo Falke	9/9/75	JULIO ARCHETTO	19/9	23/9/75	4.833	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	13/8/75	Juana Dominga DI MARINO DE LOPEZ	19/9	23/9/75	50.647	90
8	15	Eduardo J. Cárdenas	11/9/75	PAULENKO o PAVLENKO DE ILLESCA, Elena	19/9	23/9/75	4.815	90
8	15	Eduardo J. Cárdenas	8/9/75	Sion ALLAMI y Bahie COHEN de ALLAMI	19/9	23/9/75	4.835	90
8	15	Eduardo J. Cárdenas	3/9/75	MANUEL ANTONIO GALAN o GALAN BULIT	19/9	23/9/75	4.751	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	8/9/75	MARCELINO GUTIERREZ	19/9	23/9/75	4.819	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	9/9/75	Jorge Dimitroff	19/9	23/9/75	4.792	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	3/9/75	JOSE LUIS BOTTO	19/9	23/9/75	4.839	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	1/9/75	Cecilia Pascualina Fresolone de Perna	19/9	23/9/75	4.776	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	13/8/75	"Ciappa, Esther Cipriana"	19/9	23/9/75	4.842	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	4/9/75	GREGORIA AMILIVIA Vda. de FLORES	19/9	23/9/75	4.733	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	10/9/75	MARIA HERMITAS CASTAÑO VAZQUEZ DE LOPEZ DIAZ	19/9	23/9/75	4.806	90
9	18	Elsa G. Arias	11/9/75	TERESA MASCIOTRA de ABBATE	19/9	23/9/75	4.808	90
9	18	Elsa G. Arias	8/9/75	Esperanza RODRIGUEZ LOPEZ	19/9	23/9/75	4.786	90
9	18	Elsa G. Arias	4/9/75	MANUEL GONZALEZ o MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ y JUANA RIADIGOS MATO DE GONZALEZ o JUANA RIADIGOS de GONZALEZ	19/9	23/9/75	4.841	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	9/9/75	Rodolfo Antonio Perruelo	19/9	23/9/75	4.802	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	8/9/75	DOMINGO CILIO	19/9	23/9/75	4.828	90
11	21	Ricardo Heidenreich	15/7/75	PASCUAL D' AQUILA	19/9	23/9/75	4.874	90
11	22	A. M. Capolupo de Durañona y Vedia	10/9/75	Mercedes DIEZ MARTIN de DI MAURIZIO	19/9	23/9/75	4.783	90
12	23	Horacio A. Magliano	18/8/75	JOSE SERIOL	19/9	23/9/75	4.789	90
12	23	Horacio A. Magliano	9/9/75	Miguel TOBIA y Carmen CASTRO de TOBIA	19/9	23/9/75	4.858	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	4/9/75	RAUL ANIBAL GIACOMANTONE	19/9	23/9/75	4.833	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	8/9/75	CESAR POMPEYO GIROTTI	19/9	23/9/75	4.855	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	8/9/75	DANTE FERNANDO MORELLO	19/9	23/9/75	50.570	90
13	25	Armando J. Fernández del Casal	29/8/75	FELIX o FELIKS BRAMER MARKOVIC	19/9	23/9/75	4.750	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	16/8/75	Di Marco de Russo Enriqueta	19/9	23/9/75	50.562	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	2/6/75	Francisco CONVERSANO	19/9	23/9/75	4.801	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	18/8/75	DAVID ARMANDO LANIADO	19/9	23/9/75	50.629	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	4/9/75	SILVIA CAVALLERO DE UBINO y ANGEL UBINO	19/9	23/9/75	4.836	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	5/9/75	FRANCISCO CAMBARERI	19/9	23/9/75	4.869	90
14	28	Graciela E. González	10/9/75	NICOLAS MEWEDYK	19/9	23/9/75	50.596	90
15	30	Carlos E. Frelli	3/9/75	ELINA SALOME MUSIS de VALLE	19/9	23/9/75	4.756	90
15	30	Carlos E. Frelli	8/9/75	VICENTE JUAN RODRIGUEZ	19/9	23/9/75	50.557	90
16	31	Ana María Conde	9/9/75	MARTA ERCILIA BRION DE REVEL CHION	19/9	23/9/75	4.761	90
16	31	Ana María Conde	5/9/75	JUAN BENITO FASSIO	19/9	23/9/75	50.584	90
16	32	Hugo Molteni	29/8/75	MARIA LORINDA MENDEZ de CUETO	19/9	23/9/75	4.845	90
16	32	Hugo Molteni	10/9/75	ANTONIO CHIAVETTA	19/9	23/9/75	4.755	90
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	1/9/75	VICENTE MARTINEZ	19/9	23/9/75	50.701	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	10/9/75	GREGORIO ANGEL MARTINEZ	19/9	23/9/75	50.660	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	27/8/75	DAVID PEREZ	19/9	23/9/75	50.632	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	8/9/75	Silvestre Esposito	19/9	23/9/75	4.867	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	4/9/75	JORGE ALBERTO SABARIS	19/9	23/9/75	4.817	90
18	36	Mariano Calafell Loza	1/9/75	Susana Teresa LOPEZ	19/9	23/9/75	4.763	90
18	36	Mariano Calafell Loza	3/9/75	Alberto CARRERAS	19/9	23/9/75	50.688	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	9/9/75	INES TORRES DE GONZALO	19/9	23/9/75	4.832	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	9/9/75	VICTORIANO GONZALO	19/9	23/9/75	4.831	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	3/9/75	RAQUEL SARA TOMAS de ORIOL	19/9	23/9/75	4.814	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	11/9/75	Magdalena LOCHBAUM de REICH Y JUAN REICH	19/9	23/9/75	4.870	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	11/9/75	Miguel Nicosia	19/9	23/9/75	4.878	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	9/9/75	Nachman UNGER	19/9	23/9/75	4.780	90
20	40	Salvador J. Mammana	17/6/75	Carlos Horacio Jones	19/9	23/9/75	4.856	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	10/9/75	FRANCISCO CONDORELLI	19/9	23/9/75	4.762	90
22	43	Enrique H. Rodino	1/9/75	MARIA CARMEN ROJO de ABAD	19/9	23/9/75	4.754	90
22	43	Enrique H. Rodino	9/9/75	ARTURO BLANC	19/9	23/9/75	4.818	90
22	43	Enrique H. Rodino	10/9/75	Manuel María Felipe o Manuel María del Carril	19/9	23/9/75	4.872	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	9/9/75	JUAN DI PRIMIO	19/9	23/9/75	4.772	90
23	46	Carlos M. Saubidet	9/9/75	ANTONIO FANELLO	19/9	23/9/75	4.823	90
23	46	Carlos M. Saubidet	5/9/75	Cosme o Cósimo o Cosme Damián Nacci	19/9	23/9/75	50.650	90
24	47	María Isabel Millán	22/8/75	ADRIAN YBARRA	19/9	23/9/75	4.813	90
24	48	Guillermo J. Blanch	4/9/75	BRUCHA KLEIN de GEKDYZMAN	19/9	23/9/75	4.829	90
24	48	Guillermo J. Blanch	10/9/75	ARMANDO FRANCISCO BONSIGNORI	19/9	23/9/75	4.844	90
25	49	Pedro Leandro Guida	10/9/75	EULOGIA MARIA ELENA GONZALEZ DE BENEGAS	19/9	23/9/75	4.777	90
25	49	Pedro Leandro Guida	9/9/75	FEDERICO NICOLAS PAZ ANCHORENA	19/9	23/9/75	4.794	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	11/9/75	Ilona Vagó de Virag	19/9	23/9/75	4.812	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	10/9/75	RAMONA LOPEZ de FERNANDEZ	19/9	23/9/75	4.824	90
26	51	Osvaldo Mirás	8/9/75	MARIA DEL CARMEN ANZOLA DE ROMERO	19/9	23/9/75	4.790	90
27	53	Ana María Luaces	8/9/75	PEDRO RAMON FERNANDEZ	19/9	23/9/75	4.816	90
27	54	Manuel E. Crespo	29/8/75	CARLOS HUMBERTO FERRARO	19/9	23/9/75	50.631	90
28	55	José Ricardo Valenti	12/6/75	Jacinto Raúl POZZI	19/9	23/9/75	4.799	90
28	56	José Luis Gallo	22/8/75	JUAN MANUEL CARRERO	19/9	23/9/75	4.796	90
28	56	José Luis Gallo	26/8/75	ADOLFO ALBERTO FELIPE VENEZIANI	19/9	23/9/75	50.583	90
28	56	José Luis Gallo	5/9/75	GASPAR ORDAX	19/9	23/9/75	4.866	90
29	58	Jorge Noro Villagra	10/6/75	QUIROGA de DURAN, Nélida del Valle	19/9	23/9/75	4.781	90
29	58	Jorge Noro Villagra	2/6/75	EDUARDO JORGE TALLON	19/9	23/9/75	4.820	90
30	59	Eduardo R. Liguori	4/9/75	JOSE ALMEDA	19/9	23/9/75	4.807	90
30	60	José María Scorta	26/8/75	JUAN VENTURA CUCCARO, CLEMENTINA URSO de CUCCARO y NICOLAS LUIS CUCCARO	19/9	23/9/75	4.821	90
30	60	José María Scorta	9/9/75	MANUEL NUÑEZ	19/9	23/9/75	4.868	90
* 1		Víctor F. Liberman	4/9/75	HUMBERTO CALIXTO NAPOLI	19/9	23/9/75	4.791	90
* 2		Juan R. Luciani	4/9/75	Filomena Cuellar de Gutiérrez	19/9	23/9/75	4.779	90
* 17		Gastón C. de la Fare	9/9/75	Irma Josefa LOPEZ DE MALTESE	19/9	23/9/75	4.787	90
* 29		Vicente E. Saravia Patrón	3/9/75	FAUSTINO GALLINARES	19/9	23/9/75	4.805	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.19/9 Nº 118 v.23/9/75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nro. 5, Secretaría Nro. 9, comunica por dos días en los autos "Mocciola Hnos. S. R. L. s| incidente de calificación de conducta", en los cuales deberán comparecer los Sres. MIGUEL MOCCIOLA y JUAN MOCCIOLA, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.19|9 Nº 1.073 v.22|9|75

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en autos: "BEREZIN WALTER, SOSIN L., FACCHINI ERMANNO (Soc. de hecho) s| quiebra". — Síndico: Naum Guelman. — Domicilio: Corrientes 1132, 4º piso, of. 41| 42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, y sus peticiones de verificación, fijándose como fecha de vencimiento el día 22 de setiembre de 1975. — Señálase al audiencia del 7 de noviembre de 1975 a las 9 hs. para la celebración de la junta de acreedores la que se celebrará con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.19|9 Nº 1.074 v.25|9|75

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita a FELIPE ANTONIO ROMANO para que se presente a estar a derecho en autos "Argiro S. A. C. e I. s|quiebra, incidente de calificación de conducta" y conteste el traslado conferido a fs. 40. — Publíquese por un día sin cargo.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. — Ana R. Cusnir, secretaria.
e.19|9 Nº 1.075 v.19|9|75

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en los autos: "CERRO CORONA S. A. MINERA s|quiebra". Síndico: Luis Veiga, domicilio: Corriente 1132, 4º piso, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, fijándose como plazo para ello hasta el día 7 de noviembre de 1975. — Señálase la audiencia del 13 de febrero de 1976 a las 9 hs. para la celebración de la junta de verificación de créditos. — Se intima a los que tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición de la Sindicatura bajo apercibimiento de las sanciones penales que correspondan.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1975. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.19|9 Nº 1.076 v.25|9|75

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días, la quiebra de "FAVALLI, FRANCO"; Síndico: Roberto I. Lopatin, con domicilio en Viamonte 1592, piso 6º, of. "I", Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes dentro de los veinte días. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran el 10 de diciembre de 1975, a las 8,30 horas en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase al fallido a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. — Intímase al quebrado a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1975. — José A. Vallejos Meana (h), secretario.
19|9 Nº 1.077 v.25|9|75

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nro. 10, Secretaría Nro. 19, hace saber por un día en autos caratulados: "APOLAR S. A. su quiebra" s|incidente de calificación de conducta, la siguiente resolución: "Buenos Aires, junio 9 de 1975... Por ello, se resuelve: A mérito de lo dispuesto en el art. 170, inc. 7 de la ley 11.719, declárase fraudulenta la conducta de la sociedad fallida Apolar, S. A. C. I. F. I. y la de los ex integrantes de su directorio señores Rubén Hugo Ibañez, Norma Mazzola de Ibañez y Carlos Ernesto Altamira ... Atilio Duloup Juez".
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.19|9 Nº 1.078 v.19|9|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por un día en los autos caratulados "NAMUNCURA S. R. L." s|incidente de calificación de conducta, que la conducta de la fallida Namuncurá S. R. L. y la de sus socios Oreste Ott y Manuel W. Fernández ha sido declarada culpable y fraudulenta.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.19|9 Nº 1.079 v.19|9|75

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, de la Capital Federal, hace saber por dos días que en los autos "ZEYLICOVICH, JORGE A. s|quiebra", se ha presentado proyecto de distribución parcial, pudiendo ser observado dentro de los diez días de la última publicación.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 34.— e. 19|9 Nº 5.096 v. 22|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 7, Secretaría Nº 21, cita y emplaza a TERESA ECKART DE TASSANO a fin de estar a derecho y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente en los autos "Banco de la Nación Argentina c|Blason, Carlos Segundo y otros s|ejecutivo". — Publíquese por un (1) día.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Mario Hugo Lezana, secretario.
$ 56.— e. 19|9 Nº 51.081 v. 19|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a NARCISO ENRIQUE VEGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Marta B. Valerga, secretaria.
e.19|9 Nº 1.080 v.25|9|75

Juzgado Crim. y Correc. Federal, Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a GOMEZ, EMETERIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Marta B. Valerga, secretaria.
e.19|9 Nº 1.081 v.25|9|75

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL OSVALDO TORRES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de moneda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Marta B. Valerga, secretaria.
e.19|9 Nº 1.082 v.25|9|75

Juzgado Crim. Correc. Federal Nº 1, secretaría Nº 3, Dr. Landivar. — Cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LILIANA REYES SPONDOLA CARDENAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por S|Falsificación y Estafa, bajo apercibimiento de declarada rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e.19|9 Nº 1.083 v.25|9|75

Juzgado Crim. Correc. Federal Nº 1, secretaría Nº 3, Dr. Landivar. — Cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ELIO SCARDAMAGLIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por S|Falsificación y Estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e.19|9 Nº 1.084 v.25|9|75

Juzgado Crim. Correc. Federal Nº 1, secretaría Nº 3, Dr. Landivar. — Cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LAURA ROMA CASELA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por S|Falsificación y Estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e.19|9 Nº 1.085 v.25|9|75

Juzgado Crim. Correc. Federal Nº 1, secretaría Nº 3, Dr. Landivar. — Cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO LUSTIG para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por S|Falsificación y Estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e.19|9 Nº 1.086 v.25|9|75

Nº 3

Teófilo Lafuente, Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 3, por la secretaría Nº 10, del doctor Luis María Ragucci, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO VENTRICHI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. — Luis María Ragucci (h.), secretario.
e.19|9 Nº 1.087 v.25|9|75

Teófilo Lafuente, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, por la secretaría Nº 10 del doctor Luis María Ragucci, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO VICTOR FIGUEROA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 20.840 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1975. — Luis María Ragucci (h.), secretario.
e.19|9 Nº 1.088 v.25|9|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal doctor Jorge Benjamín Aquino, a cargo del Juzgado Nº 1, de La Plata, se cita y emplaza, por cinco días a contar desde la última publicación del presente, a AGUSTIN AMANCIO MARTIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto Nº 80.981, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, agosto 29 de 1975. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e.19|9 Nº 1.089 v.25|9|75

Luis Mario Pérez Rabellini, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Molina, Luis Jesús s|hurto de energía eléctrica", Expte. Nº 27.103|75, que se tramitan por ante la secretaría a cargo del doctor Serafín Juan Grosso, cita, llama y emplaza a LUIS JESUS MOLINA, a que comparezca a este Tribunal, secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, agosto 20 de 1975. — Serafín Juan Grosso, secretario.
e.19|9 Nº 1.090 v.25|9|75

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque se cita y emplaza a TOMAS FERNANDEZ y MARGARITA ARGENTINA FERNANDEZ para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este tribunal, secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 15.095| 75, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y oficiarse para sus capturas.
Secretaría, 4 de setiembre de 1975. — El secretario.
e.19|9 Nº 1.091 v.25|9|75

SAN MARTIN

El señor Juez Héctor Normando Cende cita por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO AMBROSIC — El presente edicto se publicará por tres días.
San Martín, 28 de agosto de 1975. — Roger André Belade, secretario.
$ 90.— e. 19|9 Nº 4.834 v. 23|9|75

REMATES JUDICIALES



NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: "BLANCO JUSTO y otros c|HERRERA, ROBERTO DAMIAN, ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 22.184), que el martillero Miguel Jorge Díaz de Tuesta, rematará en la Corporación de Rematadores, Peú 27 de esta Capital Federal, el día 24 de setiembe de 1975, a las 16 horas, el lote quince, en el cuartel tercero del Partido de Quilmes, Fracción IVc plano ochenta y seis-ciento diezcincuenta y tres y mide: sesenta y ocho metros cincuenta y siete centímetros de frente al Nord Oeste, cien metros cincuenta y dos centímetros de frente al Nord Este, ciento seis metros noventa y un centímetros al Sud Este; noventa y nueve metros cincuenta y cuatro centímetros al Sud Oeste, con una superficie de ocho mil cuatrocientos noventa y nueve metros veintidós decímetros cuadrados, lindando: por su frente al Norte y Oeste, calle R. A. López, al Sud Oeste y Nord Este, calle sin nombre, al Sud Este, con parte de la fracción IVc. Designación catastral: Circunscripción VIII, Sección I, Fracción IVc, parcela uno. Más datos en el Expediente. Se encuentra desocupado. Base: $ 19.710.—. Al contado. El Comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 399.— e. 19|9 Nº 5.107 v. 23|9|75

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por 3 días en el juicio "ORRICO DE VULCANO EGLE MARGARITA c|VULCANO, JULIO CESAR s|inc. disolución sociedad conyugal". (Expediente Nº 13.812); que los martilleros A. C. Taquini y Cía. rematarán en San Martín 338, Capital Federal, el día jueves 25 de setiembre de 1975, a las 15.30 horas, la propiedad ubicada en Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Rosetti, hoy Grito de Alcorta, esq. Carlos Pellegrini, hoy Córdoba Nº 999, edificado en el lote Nº 7 de la manzana "A", cuyas medidas son: 33,60 m de frente al S.E. s|calle Grito de Alcorta; 10, m al S.O. lindando con parte lote 8; 36,60 m al N.O. lindando con lote 6; y 7 m en su otro frente al N.E. sobre calle Córdoba; y 4,24 m en su ochava que mira al E. Superficie: 361,50 metros cuadrados. Base: $ 59.708.— al contado. Se encuentra desocupado y consta de chalet con comedor, dormitorio, baño y cocina y un galpón anexo. Se visita de 14 a 16 horas. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Hugo Molteni, secretario.

$ 357.— e. 19|9 Nº 51.171 v. 23|9|75

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en los autos: "COSMOS S.A. AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA c| TOCCHETTON HECTOR DOMINGO s|ejec. hipotecaria, Expte. Nº 7.576", que los martilleros Giménez Zapiola S.R.L. rematarán el día miércoles 24 de setiembre, a las 15 horas, en Perú 27, Buenos Aires, el inmueble desocupado edificado en el lote 5 de la manzana 7 sito en la calle Ingeniero Mitre 445 del Ptdo. de Lomas de Zamora y que mide 8,66 m frente N.O. por 41,28 m de fondo; Sup.: 357,58 metros cuadrados. Catastro: Circ. IV-Sec. D-Mz. 62 - Parc. 37. Cláusula del contrato de mutuo hipotecario: 9º "...en caso de ejecución el deudor se obliga a entregar totalmente desocupado el inmueble gravado, dentro de los 10 días de intimado judicialmente a pedido de la acreedora o del adquirente, en cualquier estado de la causa, confiriendo desde ya al Sr. Juez que intervenga en la misma, representación necesaria para que en su nombre otorgue y firme la escritura traslativa de dominio a favor de quien resulte comprador. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Visitar de 10 a 12 hs. Base $ 96.195,40 ($m\$n$. 9.619.540). Seña 3 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.

$ 399.— e. 19|9 Nº 5.133 v. 23|9|75

Nº 27

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en los autos: "BISIGNANO SALVADOR y otros c|HERRERA, ROBERTO DAMIAN ejecución hipotecaria" (Expediente número 23.106), que el martillero Miguel Jorge Díaz de Tuesta, rematará en la Corporación de Rematadores, Perú 27, de esta Capital Federal, el día 24 de setiembre de 1975, a las 16 horas, el lote tres-j, en el cuartel tercero del Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de la fracción IV-c (cuarta-c) y mide dieciocho metros setenta y dos centímetros al Nord Oeste y linda con la calle Rodolfo A. López; ciento doce metros setenta y un centímetros al Nord Este y linda con la parcela cinco; ciento noventa y siete metros treinta y nueve centímetros al Nord Este, linda con parcelas cinco y seis, y siete metros cincuenta centímetros al Nord Este, linda con parcela seis; cuarenta y cinco metros trece centímetros mirando al Este, linda con parcela dos; ciento cincuenta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Nor Este, linda con parcela dos; ciento noventa metros treinta y un centímetros al Sud Este, linda con parcela tres-k; cuatrocientos veinticinco metros ochenta y un centímetros al Sud Oeste, linda con lote uno, manzanas cinco, seis y siete, todos estos linderos calle en medio, con una superficie total de cuarenta y siete mil trescientos ochenta y cinco metros, nueve decímetros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VIII (ocho), sección I (primera), fracción IV-c (cuatro-c), parcela tres-j, partida Nº 165.338. Más datos en el Expediente. Se encuentra desocupada. Base pesos 250.000.—. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 525.— e. 19|9 Nº 5.108 v. 23|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en autos "N.C.R. ARGENTINA S.A. I.C. c|DROGUERIA SCHMITZ HNOS. S.R.L. s|Ejecución Prendaria" (Expediente 43.191), que el martillero público Sr. Juan Finkel, procederá a la venta en pública subasta de una máquina de contabilidad usada y sin motor "N.C.R." modelo 32-10-10 (38) de 26"". El acto se llevará a cabo el viernes 3 de octubre del año en curso, a las 9 horas, en la calle Corrientes 3169 (9º piso, Of. 91|92), y se fijarán los días 1º y 2 del mismo mes para examinar el bien, en horario comprendido de 9 a 11 horas. Base de venta al contado $ 5.453,33. Seña 30 o|o con más el 10 o|o de comisión y el 5 por mil sellado de ley, todo en efectivo. El 70 o|o restante deberá ser abonado dentro de las 48 horas, con retiro inmediato de lo adquirido, que será entregado en las condiciones físicas y|o mecánicas en que se encuentre. Más informes en autos o en las oficinas del martillero, Uruguay 16 (5º Nº 54).

Buenos Aires, setiembre 12 de 1975. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$357.— e. 19|9 Nº 51.243 v. 23|9|75

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 2 días, en el juicio: "ALL COP ARGENTINA S.R.L. c|TRO-SAC y otro s|Ejecutivo". Expediente Nº 3.642, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 22 de setiembre de 1975; horas 17, en la calle Venezuela 1318|20, Cap. Fed., donde también se exhiben de 14 a 19 horas, diariamente, los siguientes bienes: Una caladora "Bagual", de aprox. 1.10 de garganta, Nº 32943, c|motor eléc. Deceache, Nº 62830. Una agujereadora "Bagual", c|motor eléc. Motormech. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 154.— e. 19|9 Nº 51.142 v. 22|9|75

Nº 10

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº10, Secretaría Nº 19; comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I. c|GOLDARACENA JUAN FRANCISCO s|Ejecución prendaria" (Expte. Nº 33.746), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 3 de octubre de 1975, a las 15 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 22 de setiembre, de 9 a 12 horas, hasta la fecha del remate el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|F, año 1969, motor número 2.716.424, chasis Nº 2.427.460, patente Nº B-274.586, en estado y mecánica general en que se encuentra. Base pesos 4.600,92. Seña 30 o|o; comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 294.— e. 19|9 Nº 5.193 v. 23|9|75

Nº 21

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41; comunica por dos días, en los autos "CARLOS REISZ Y CIA. CIRI Y F.S.A. s|Quiebra" (Expte. Nº 1.356), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 26 de setiembre de 1975, a las 15 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, de esta Capital, donde se exhibe a partir del día 22 de setiembre de 9 a 17 horas, hasta la fecha del remate, de los siguientes bienes: 3 armarios estanterías metálicas, 5 armarios metálicos, 6 ficheros metálicos, 8 escritorios de metal y madera, 2 cajas fuertes de diferentes tamaños, 6 máquinas de escribir marcas Olivetti y Remington, 2 máquinas de calcular, una eléctrica y otra manuable, 2 mesitas de madera, 1 biblioteca, 5 teléfonos, 1 conmutador telefónico, 3 sillones, 9 sillas, 2 balanzas para cereales, 2 acondicionadores de aire, 2 ventiladores, 2 marcadores alemanes, 1 medidor de cereales, 1 prensa copiador y demás bienes que figuran en el inventario. Sin base. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1975. — Enrique Manuel Butty, secretario.

$ 266.— e. 19|9 Nº 5.191 v. 22|9|75

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por dos días, en juicio SOBRINO HNOS. SOBRINO, FRANCISCO Y MAXIMINO (S. DE H.) FRIGORIFICO "LA PERLA" s|Quiebra, que el martillero Sr. T. E. Hurtado Varsi, rematará sin base, al contado y mejor postor el día veintiséis de setiembre de 1975, a las 15,30 horas, automotor Dodge Coronado, sedán 4 puertas, motor Nº 9805639; chasis Nº 09H3027, registrado en Capital Federal Nº C-148085, en el lugar donde se exhibe diariamente, Triunvirato 3565, Capital Federal. Seña y comisión de práctica. El comprador deberá constituir domicilio en el boleto de compra y venta dentro de la jurisdicción del tribunal.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1975. — Juan Carlos Carvajal, secretario.

$ 182.— e. 19|9 Nº 51.071 v. 22|9|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, de esta Capital, comunica por 1 día en los autos: HELENA RUBINSTEIN DE ARG. S. A. c|DE LUCIA CARPINTERIA MET. Y H. DE OBRA s|Sumario (Exp. 192.306), que el martillero Jorge R. Petruch, rematará el día 1º de octubre de 1975, a las 14 hs., en Ayacucho 457, piso 4º, Of. "42", donde se exhibe de 9 a 12 hs.: Una máquina Olivetti, Divisumma 26 GT Nº A-813874, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y en efectivo. Com.: 10 o|o. Entrega previo pago total.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1975. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 70.— e.19|9 Nº 5.161 v.19|9|75

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, comunica por un día en el juicio: "RADIO SUIPACHA S. A. contra RIOS ESTELA L. y otro s|Prenda", Expte. Nº 167.373, que el martillero Eduardo Saravia, rematará el 29 de setiembre próx., a las 11 hs., en Urquiza 420, Cap., donde se exhiben: Licuadora Yelmo, mod. un vaso Nº 81365. Base $ 150 y plancha Atma, modelo 1070, Nº 79834, eléc. Base pesos 20. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1975. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 63.— e.19|9 Nº 51.098 v.19|9|75

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, comunica por un día en el juicio: "RADIO SUIPACHA S. A. contra VARGAS de LEIVA I. T. s|Prenda", Exp. Nº 168.662, que el martillero Eduardo Saravia, rematará el 29 de setiembre próx., a las 11 hs., en Urquiza 420, Cap., donde se exhibe: Máquina escribir Olivetti, modelo Studio 45, Nº 186.639, manual. Base $ 2.200. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1975. — G. J. Brugo, secretario.

$ 56.— e.19|9 Nº 51.095 v.19|9|75

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por un día en el juicio: "RADIO SUIPACHA S. A. contra GIOVANNONI MATILDE LETICIA s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 125.860, que el martillero Eduardo Saravia, rematará el 29 de setiembre próx., a las 11 hs., en Urquiza 420, Cap., donde se exhibe: Un tocadiscos Ken Brown, modelo Tono Tune, Nº 17481, eléc. Base $ 2.375,10. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1975. — Alberto Oscar Nicosia, secretario.

$ 56.— e.19|9 Nº 51.100 v.19|9|75

Nº 32

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 32 de la Cap. Fed., comunica por 2 días en los autos: "VIDELA, EMILIO RENE y Otra c|METALURGICA LAMITRAL S. A. sub-inq. y ocup. s|desalojo, Expediente Nº 164.656", que el mart. Carlos Ricardo Clement, rematará el 25 de setiembre de 1975, a las 15 horas, en Venezuela 1320, Cap. Fed., donde los bienes pueden examinarse los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 18 horas.: Una máquina de escribir marca Olympia, número 52402-010-K.O.K. IV, Completa. - Una máquina divisuma 14 Olivetti, número 304633. - Una máquina de escribir Olivetti Lexicon 80, Nº A 1 09855, completa. -- Sin base, al contado. - Seña: 30 %. - Comisión: 10 %, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1975. - Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 154.— e.19|9 Nº 51.069 v.22|9|75

Nº 42

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por un día en el juicio "ONLY T. V. S. A. c|TISERA DE RIVERO, MARIA I. y Otros s| Prenda, Expediente Nº 31.450", que el martillero Eduardo Saravia rematará el día 29 de setiembre próximo, a las 11 horas, en Urquiza 420, Capital, donde se exhibirá el bien los días hábiles de 10 a 12 horas, un televisor "Philco", modelo Courier 5240 Nº 108246, eléc. — Venta al contado. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 por ciento. - Base: $ 1.035.—.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. - Héctor E. Caso Rosendi, Oficial 1º

$ 63.— e.19|9 Nº 51.097 v.19|9|75

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 18, comunica por un día en autos caratulados: "LEDESMA JULIO ARMANDO c|SANIDAD S.A.C.I. Y DE SERVICIOS s|Despido, Expediente Nº 20.970", que el martillero don Carlos A. Malvezzi Tabeada, rematará el día 23 de setiembre de 1975, a las 10 horas, en el local de la calle Rocamora 4235|39, donde se exhiben en días hábiles de 9 a 19 horas, y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: Siete escobillones, con palo de distintos tamaños. - Siete escobillones, sin palo. - Cincuenta y siete secadores, sin palo. - Treinta y dos cepillos de piso, sin palo. - Ocho sopapas. - Dos tarros de cera líquida marca Koltex, llenos. - Tre tarros de lustre líquido marca Hidrocolor, de 20 litros cada uno. - Un tarro de cera Johnson, de 20 litros. - Una aspiradora marca Turbion, eléctrica, sin número visible - Una lutsradora eléctrica marca Turbion, sin número visible, ambas sin funcionar e incompletas. -- Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 %. - Comisión, 10 %. — Todo en efectivo — Entrega, previo pago total.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. - H. Maggi, secretario.

$ 119.— e.19|9 Nº 51.074 v.19|9|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA FELIPA SEDINI VDA. DE RAYMOND. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1975. — Dr. Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 90.— e. 18|9 Nº 3.408 v. 22|9|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3 al 5|9|75.

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don RODOLFO GUILLERMO CANTONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1975. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 90.— e. 18|9 Nº 3.029 v. 22|9|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|8 al 1º|9|75.

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de ALBERTO MELGAREJO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho conforme el art. 725, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1975. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 90.— e.17|9 Nº 3.045 v.19|9|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|8 al 1º|9|75.

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a EXEQUIEL FRANCO, ERNESTO ALONSO, ESTHER GANICOCHE DE ALONSO, JUANA INES SOTO, SAUL JORGE ROGOVSKY, JULIA M. PATRON JAUNARENA, REGINA MAXIMIANI, MIGUEL ANTONIO MESA, PASCUAL POETI, NORMA IRIS FORTE, MANUEL DANTE MORETTI, ALDO ITALO BATTISTI, MARTA LIDIA CAVANNA y MILCIADES MOORE en los autos: "Strano, Bárbara c|Franco, Exequiel y otros s|división de condominio" para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y Argentina Taglebiat.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1975. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 182.— e. 18|9 Nº 5.036 v. 19|9|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita al señor ROBERTO FEDERICO LEGASPI a estar a derecho en los autos: "Fernández, Federico Recesvinto c|Schiaffini, Oscar H. y otros s|sumario, por el término de diez días, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que asuma su representación. — Publíquese edictos por tres días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Derecho". — Marta B. Loredo, Juez Nacional en lo Civil.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1975. — María Sira Beneventano, Secretaria.

$ 189.— e. 18|9 Nº 5.038 v. 22|9|75

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANUNCIACION MARIA SCIOSCIA de CLERICI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — Ana María Conde, secretaria.

$ 90.— e. 18|9 Nº 3.102 v. 22|9|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|8 al 1º|9|75.

Nº 17

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme el art. 725, inc. 2º del Cód. Procesal Civil y Comercial. — Causante ANTONIO LOMBARDI. — Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1975. — Víctor J. Marrodan Muñoz, secretario.

$ 90.— e. 18|9 Nº 3.103 v. 22|9|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|8 al 1º|9|75.

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, con sede en el Palacio de Justicia, calle Talcahuano 550, Capital, cita a don ORLANDO OMAR POZZI, para que en el plazo de 15 días comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en los autos "Rudy de Pozzi, María Elena c|Pozzi Orlando Omar s|nulidad de matrimonio", bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 126.— e. 18|9 Nº 5.038 v. 19|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por quince días, que se ha decretado la cancelación, como título circulatorio, de las aceptaciones bancarias emitidas por el Banco of America (Sucursal Buenos Aires), con fecha 12 de diciembre de 1974 y correspondientes a las letras números 202.299, 202.300 y 202.301 libradas por la firma EATON I.C.S.A., por valor de $ 20.000.— cada una y con vencimiento el 3 de junio de 1975. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1975. — Jorge A. González, secretario.

$ 840.— e. 2|9 Nº 48.800 v. 22|9|75

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de DELCHAP S.C.A. s|quiebra. Es síndico la Sra. Mina Bely, con domicilio constituido en Uruguay 390, 9º P. "E", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 17 de octubre de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio e igualmente para verificar créditos la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el 29 de diciembre de 1975, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1975. — Marcos I. Muñiz, secretario.

e.15|9-Nº 1.055 v.19|9|75

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de CONLARA, S.A.C.I.F. s| quiebra, síndico, José María Larumbe, con domicilio en Angel J. Carranza 1156, 2do., 11, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17 de noviembre de 1975. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran a la Sala del Juzgado el día 19 de febrero de 1976, a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos y entrega de bienes so pena considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tomarse por constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Nº 19.551, en veinticuatro horas quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme el art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 de la Ley número 19.551.

Buenos Aires 9 de setiembre de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

e.16|9 Nº 1.062 v.22|9|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por quince días, en autos: "ANILINAS ARGENTINAS S.A.C.I. s|Cancelación de Pagarés", que se ha ordenado la cancelación de los siguientes pagarés: 1 por $ 25.000.— con vencimiento 2 de mayo de 1975, librado por Standard Textil S.A. y otro por $ 14.550.— con vencimiento 15 de mayo de 1975, librado por M. I. De Melián, primer endosante Six S.A.I.C.I.F.I., segundo endosante Tapiales S.A., pagaderos todos en Capita Federal autorizándose el pago de los mismos una vez transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en todos los casos no se deduzca oposición.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — Carlos Eduardo Altieri, secretario (int.)

$ 1.470.— e. 2|9 Nº 3.674 v. 22|9|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del doctor Juan Carlos Nievas, Secretaría Nº 15, a cargo del suscripto, sita en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 7º, Capital Federal, en autos: "VUL, JOSE, s|cancelación de letra de cambio", que tramitaran durante la feria judicial en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Turno, a cargo del doctor Bindo Caviglione Fraga, éste ha dictado resolución cuyas partes dispositivas expresan: "Buenos Aires, enero 17 de 1975... Decrétase la cancelación de la letra de cambio por la suma de veinte mil pesos ($ 20.000) con vencimiento el 21 de enero de 1975 cuyo librador es Appleton S.A. y girador el Banco de Crédito Rural Argentino, a los efectos de su entrega al peticionante. Publíquense edictos durante quince días y autorízase el pago del pagaré precedentemente mencionado transcurridos sesenta días de la última publicación... — Fdo.: Bindo Caviglione Fraga. Juez".

Buenos Aires, 14 de agosto de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.680.— e.1º|9 Nº 3.524 v.19|9|75

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber en los autos "PIBERNAT MERCEDES y otro s| extravío de pagaré", que atento a lo solicitado y dispuesto por el art. 89 del decreto ley 5065|63, bajo la responsabilidad y previa caución real hasta cubrir la suma de dieciocho mil ciento sesenta dispónese la cancelación del pagaré número 10.470, por la suma de $ 18.160 librado por General Motors Arg. S.A.C.F. a favor de Industrias Guidi S.A.C.F. y endosado por ésta a favor de los peticionantes, siendo avalista Roberts S.A. de Finanzas y pagadero el título el 25 de mayo de 1975, autorizándose su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos siempre que en el intervalo no se dedujere oposición por el tenedor. Publíquese durante quince días en el Boletín Oficial. Notifíquese a la libradora, endosatario y avalista. — José O. Von Oeztel, Juez.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 1.680 — e. 8|9-Nº 4.174-v.26|9|75

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, en autos: "RESTELLI, GREGORIO", cancelación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Decreto-Ley 5965|63 ordena la cancelación de la letra de cambio Nº 60.091 librada por Bernardo I. Cavanagh por $ 10.000 el día 19 de febrero de 1975 con vencimiento el 18 de agosto de 1975 aceptada por el Banco de Intercambio Regional S.A. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires 18 de agosto de 1975. — Eugenio E. Gallegos Del Santo, secretario.

$ 945.— e.1º|9 Nº 3.595 v.19|9|75

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber en los autos "YASKELSON DE SZAFIR ADELA y otros s|cancelación de pagarés" que hallándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 89 del Dec.-Ley 5965|63 se ha ordenado la cancelación de los siguientes pagarés: pagaré Nº 411.203 librado por Fiat Argentina S.A.C.I. por el importe de $ 6.168.— vencimiento 23|1|75 a la orden de Szafir Adela Yaskelson de, o|a Lidia Szafir o| Meer Szafir o|a Mario Szafir. — Pagaré Nº 411.205 librado por Fiat Concord S.A.I.C. importe $ 6.168.—, vencimiento 29|1|75 a la orden de Szafir Adela Yaskelson de o|a Lidia Szafir o|a Meer Szafir o|a Mario Szafir. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 1.365.— e. 18|9 Nº 5.008 v. 8|10|75

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 2 días en autos: "NAZER HNOS. S.R.L. s|quiebra" el siguiente auto: "Buenos Aires, junio 30 de 1975: Regúlanse los honorarios de los profesionales intervinientes tomando como base el activo liquidado correspondiendo la suma de mil cien pesos a los honorarios del Doctor Jorge Fernando Traversi, la suma de cincuenta pesos a los honorarios de la contadora Fanny Levin, la suma de dos mil doscientos pesos los del contador Norberto Ramos, en la suma de quinientos pesos los del escribano Bernardo Stiverman... Hágase saber por edictos que se publicarán por dos días... Luis Benítez Cruz, Juez".

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.

$ 168.— e. 18|9 Nº 51.052 v. 19|9|75

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por quince días que en autos "CIROVIC DESIMIR s|cancelación de pagaré", se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. Autos y Vistos: Hallándose reunidos los requisitos establecidos por el art. 89 del Decreto-Ley 5965|63, decrétase la cancelación de la siguiente letra de cambio: Librada por Astilleros Domingo Paglietini S. A., a la orden del portador, como aceptante el Bank of América, Casa Central, número interno bancario 406.115, con fecha de libramiento el 28 de abril de 1974, con fecha de vencimiento el 25 de octubre de 1974, por un importe de $ 20.000.00, y aceptada por el banco con fecha 29 de abril de 1974, la que fue vendida por el banco con fecha 29 de abril de 1974 al señor Desimir Cirovic. — Publíquese durante quince días en el Boletín Oficial, haciéndose saber a quien pudiera tener que se autorizará el pago de la letra de cambio individualizada al señor Desimir Cirovic, una vez transcurridos los sesenta días desde la última publicación, si en el intervalo no se dedujere oposición. — Notifíquese por cédula a la libradora y al Banco aceptante. — Isabel Míguez, Juez Nacional de Comercio".

Buenos Aires, setiembre 10 de 1975. — Hugo Darío Maciel (h), secretario.

$ 2.415 e.17|9 Nº 4.981 v.7|10|75

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 19, secretaría Nº 38, dispone la cancelación de los pagarés hipotecarios pertenecientes a la escritura inscripta el 13|12|72, bajo el Nº 1.524, Ptdo. Moreno, Zona V y la hipoteca simultánea número 74.211 por $ 3.500.— cada uno con vencimientos el 5 de noviembre y el 5 de diciembre de 1973, librados por los señores Roberto y Adolfo Monticoff a favor de Francisco Antonio Starapoli y adquiridos por María Francisca Amparo Alfonso — Autos: "ALFONSO, MARIA F. A. s|Cancelación". — Publíquese 15 días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — Atilio C. Gonzalez, secretario.

$ 735.— e.12|9 Nº 4.561 v.2|10|75

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40 comunica por un día en los autos "Amadeo Rossi S.A.C.I. s|incidente de calificación de Conducta", que se ha resuelto calificar la conducta de los imputados, AMADEO IGNACIO ROSSI, CARLOS ENRIQUE ROSSI, ALBERTO AMADEO ROSSI, OSVALDO EBER BARONI, ROQUE GRIESI y PEDRO MATIAS (h.), como culpable y fraudulenta, conforme con lo dispuesto por los arts. 235, inc. 2º, 10 y 11 y 236 del Decreto Ley 19.551|72.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1975. — Gustavo A. Naveira, secretario.

e.15|9 Nº 1.060 v.19|9|75

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Comercial número 25, secretaría Nº 49, comunica por quince días, en autos: "CANTERA PIATTI S. A. s|Cancelación de pagarés" se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Haciéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 89 del D. L. 5.965|63, bajo la fianza personal del peticionario, quien deberá comparecer en Secretaría a labrar el acta pertinente por ante el Actuario, dispónese la cancelación de los siguientes pagarés pagaderos en la Cap. Fed.: 1) pagaré con vto. el día 20|3|72, por monto $ 1.000.—, librado por Orpin S. A. a favor de Juan A. Grimoldi, transmitida por endoso a C. Piatti y Mena y endosado por esta última en blanco. — 2) Pagaré con vencimiento 26|4|72, por $ 5.000, librado por Balpala Construcciones S. R. L. a favor de C. P. etc. y endosado por esta última en blanco. — 3) Pagaré con vto. el 30|4|72 por $ 10.000 librado por Bacigalupi y De Stéfano S. A. a favor de Cantera Piatti S. A. I. C. F. y endosado por ésta en blanco. — A los fines previstos por el art. precitado publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial. — Notifíquese al librador. Luis Carlos Benítez Cruz, juez.

El presente deberá publicarse por 15 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, marzo 28 de 1975. — Norma Di Noto, secretaria.

$ 2.625.— e.12|9 Nº 4.507 v.2|10|75

IMPORTACION

Nomenclatura Arancelaria

Se hace saber que en la edición del Boletín Oficial del 30/12/74 han sido dados a publicidad los decretos 1115 y 1602/74 actualizando la nomenclatura arancelaria de importación, anexa a la Ley 16.686.

El Boletín Oficial referido puede ser adquirido en **Santa Fe 1659**, en el horario de **12,45 a 17.**

LA DIRECCION NACIONAL

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial,

<table>
<tr><th>Juzg. Nº</th><th>Sec. Nº</th><th>Secretario</th><th>Fecha del edicto</th><th>Causante</th><th>Publicación Emp.</th><th>Publicación Vence</th><th>Recibo Nº</th><th>Tasa $</th></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>César Antonio Pescio</td><td>4|9|75</td><td>SUSANA DAVREUX</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.723</td><td>90</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Gustavo Enrique Toledo</td><td>8|9|75</td><td>EDUARDO CEFERINO BORDA</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.632</td><td>90</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Gustavo Enrique Toledo</td><td>8|9|75</td><td>Filomena Pardo de Rey</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.657</td><td>90</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>César Antonio Pescio</td><td>8|9|75</td><td>VICENTE CONVERTI</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.639</td><td>90</td></tr>
<tr><td>3</td><td>6</td><td>Oscar Jorge Chiocca</td><td>25|8|75</td><td>Alicia Josefina LOPEZ FERNANDEZ de SOLDANO</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.743</td><td>90</td></tr>
<tr><td>3</td><td>6</td><td>Oscar Jorge Chiocca</td><td>6|5|75</td><td>Hilda Cecilia ADRE de FERNANDEZ</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.678</td><td>90</td></tr>
<tr><td>3</td><td>6</td><td>Oscar Jorge Chiocca</td><td>9|9|75</td><td>Elida Irma FOSTER de SOKOLOWSKI</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.666</td><td>90</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Elisa M. Díaz de Vivar</td><td>8|9|75</td><td>MARIA ESTHER CEREZO de GOMEZ</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.686</td><td>90</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Elisa M. Díaz de Vivar</td><td>8|9|75</td><td>ISAAC BARATZ y ADELA GLUKMAN DE BARATZ</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.693</td><td>90</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Eduardo M. Martínez Alvarez</td><td>9|9|75</td><td>FRANCISCO MANUEL IGLESIAS y FRANCISCA ANTONIA PAZ RODRIGUEZ</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.669</td><td>90</td></tr>
<tr><td>6</td><td>12</td><td>Delfina M. Borda de Radaelli</td><td>9|9|75</td><td>Consolación Aguilar de Arjona</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.745</td><td>90</td></tr>
<tr><td>6</td><td>12</td><td>Delfina M. Borda de Radaelli</td><td>9|9|75</td><td>MERCEDES DESCOLE de LESTANI</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.746</td><td>90</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>María Sira Beneventano</td><td>8|9|75</td><td>ANGELA o ANGELA MARIA CORRADINI</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>50.525</td><td>90</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>María Sira Beneventano</td><td>5|9|75</td><td>ELIAS ESRUBILSKY</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>50.505</td><td>90</td></tr>
<tr><td>6</td><td>12</td><td>Delfina M. Borda de Radaelli</td><td>9|9|75</td><td>ANTONIO LUIS BELTRAMETTI</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.660</td><td>90</td></tr>
<tr><td>7</td><td>14</td><td>Mario Anschütz Latorre</td><td>3|9|75</td><td>José María BARONI</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.704</td><td>90</td></tr>
<tr><td>7</td><td>13</td><td>Rolando Hugo Falke</td><td>8|9|75</td><td>BREDESFINDA SAMUR de DENEGRI</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.739</td><td>90</td></tr>
<tr><td>7</td><td>13</td><td>Rolando Hugo Falke</td><td>21|8|75</td><td>Francisca CAMARATA de MAIORANA</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.705</td><td>90</td></tr>
<tr><td>7</td><td>13</td><td>Rolando Hugo Falke</td><td>9|9|75</td><td>María Luisa Agustina Bordelois de Peyon</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>50.384</td><td>90</td></tr>
<tr><td>8</td><td>16</td><td>Eduardo Alberto Bieule</td><td>3|9|75</td><td>Jesús Helenio CONDORI DEMARCA o Jesús Helanio CONDORI DEMARCA</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.736</td><td>90</td></tr>
<tr><td>8</td><td>15</td><td>Eduardo José Cárdenas</td><td>8|9|75</td><td>MARIA ESTHER ALBERTI</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.681</td><td>90</td></tr>
<tr><td>8</td><td>15</td><td>Eduardo José Cárdenas</td><td>9|9|75</td><td>ILDEFONSO SANCHEZ</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.685</td><td>90</td></tr>
<tr><td>9</td><td>17</td><td>Margarita J. Amengual de Amisano</td><td>28|8|75</td><td>Mauricio Enrique Forsolloza</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>50.439</td><td>90</td></tr>
<tr><td>9</td><td>18</td><td>Elsa G. Arias</td><td>2|9|75</td><td>Carlos Orencio Lorenzo</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.632</td><td>90</td></tr>
<tr><td>9</td><td>18</td><td>Elsa G. Arias</td><td>4|9|75</td><td>Doriano Rafanelli</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.662</td><td>90</td></tr>
<tr><td>9</td><td>18</td><td>Elsa G. Arias</td><td>9|9|75</td><td>MANUEL GIL</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.741</td><td>90</td></tr>
<tr><td>10</td><td>19</td><td>Osvaldo Ignacio Dondo</td><td>1|9|75</td><td>Francisco CIFRUJAK</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.636</td><td>90</td></tr>
<tr><td>10</td><td>19</td><td>Osvaldo Ignacio Dondo</td><td>8|9|75</td><td>Luis Rogelio COSTA</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>50.417</td><td>90</td></tr>
<tr><td>11</td><td>22</td><td>A. M. C. de Durañona y Vedia</td><td>1|9|75</td><td>EMMA AMELIA BOSIA DE PERSICO</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.689</td><td>90</td></tr>
<tr><td>11</td><td>21</td><td>Ricardo Heidenreich</td><td>1|9|75</td><td>EDELMIRO LOPEZ</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.679</td><td>90</td></tr>
<tr><td>11</td><td>21</td><td>Ricardo Heidenreich</td><td>3|9|75</td><td>JUAN MAGNE</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.718</td><td>90</td></tr>
<tr><td>11</td><td>21</td><td>Ricardo Heidenreich</td><td>5|9|75</td><td>JOSEFA FRANCISCA FARIÑA vda. de GONZALEZ</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.734</td><td>90</td></tr>
<tr><td>11</td><td>22</td><td>A. M. C. de Durañona y Vedia</td><td>27|8|75</td><td>Renata COMERC de DUCLOS PEÑA</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.675</td><td>90</td></tr>
<tr><td>11</td><td>22</td><td>A. M. C. de Durañona y Vedia</td><td>26|8|75</td><td>Gaudencio LAZZARI</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.673</td><td>90</td></tr>
<tr><td>11</td><td>21</td><td>Ricardo Heidenreich</td><td>4|9|75</td><td>Amadora García de Rodríguez</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.694</td><td>90</td></tr>
<tr><td>11</td><td>22</td><td>A. M. C. de Durañona y Vedia</td><td>4|9|75</td><td>JOSE LUIS BOVONE</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.710</td><td>90</td></tr>
<tr><td>11</td><td>22</td><td>A. M. C. de Durañona y Vedia</td><td>8|9|75</td><td>CAPUA PASCUALINA</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>50.524</td><td>90</td></tr>
<tr><td>12</td><td>24</td><td>Nilda E. Fernández Rodríguez</td><td>8|9|75</td><td>SANTO TIRALOSI y MARIA CAPUANA de TIRALOSI</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.680</td><td>90</td></tr>
<tr><td>12</td><td>23</td><td>Horacio A. Magliano</td><td>31|3|75</td><td>Carmen María VIRGILI de RIZZUTI</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.728</td><td>90</td></tr>
<tr><td>12</td><td>24</td><td>Nilda E. Fernández Rodríguez</td><td>8|9|75</td><td>Agop Kourdoglanian y Syranous Dumanian de Kourdoglanian</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>50.526</td><td>90</td></tr>
<tr><td>13</td><td>25</td><td>Armando J. Fernández del Casal</td><td>26|8|75</td><td>MAURICIO MORINO</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.716</td><td>90</td></tr>
<tr><td>13</td><td>26</td><td>Carlos Raúl Ponce</td><td>4|9|75</td><td>Gregorio MORELLI</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.665</td><td>90</td></tr>
<tr><td>13</td><td>26</td><td>Carlos Raúl Ponce</td><td>8|9|75</td><td>MARIA DELERIS de BOUTONNET, FEDERICO BOUTONNET y EMILIO BOUTONNET</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.631</td><td>90</td></tr>
<tr><td>13</td><td>26</td><td>Carlos Raúl Ponce</td><td>20|8|75</td><td>Thomas Mc Ateer</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.699</td><td>90</td></tr>
<tr><td>14</td><td>27</td><td>Leopoldo Montes de Oca</td><td>9|9|75</td><td>IRMA BRANCA DE RILLO</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>50.370</td><td>90</td></tr>
<tr><td>14</td><td>28</td><td>Graciela E. González</td><td>3|9|75</td><td>JULIAN MINGO SAEZ</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.726</td><td>90</td></tr>
<tr><td>15</td><td>29</td><td>Julio Campos</td><td>5|9|75</td><td>VICTOR VAZQUEZ</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.638</td><td>90</td></tr>
<tr><td>15</td><td>29</td><td>Julio Campos</td><td>5|9|75</td><td>ABRAHAM JOSIP</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.677</td><td>90</td></tr>
<tr><td>15</td><td>29</td><td>Julio Campos</td><td>1|9|75</td><td>María Luisa Amanda Baudizzone</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.730</td><td>90</td></tr>
<tr><td>15</td><td>30</td><td>Carlos Enrique Frelli</td><td>29|8|75</td><td>LERNER BERNARDINO</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.696</td><td>90</td></tr>
<tr><td>16</td><td>31</td><td>Ana María Conde</td><td>1|9|75</td><td>Francisco Antonio SORRENTINO</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.742</td><td>90</td></tr>
<tr><td>16</td><td>32</td><td>Hugo Molteni</td><td>10|9|75</td><td>CARLOS ROBERTO BIANCHI</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.731</td><td>90</td></tr>
<tr><td>17</td><td>33</td><td>Víctor J. Marrodán Muñoz</td><td>5|9|75</td><td>Lucia SPATOCO de BAZZANO</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.637</td><td>90</td></tr>
<tr><td>17</td><td>34</td><td>Horacio Carlos Ferrer</td><td>2|9|75</td><td>HERALDO FELIX MASSUCCO</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.700</td><td>90</td></tr>
<tr><td>18</td><td>36</td><td>Mariano Calafell Loza</td><td>8|9|75</td><td>María Alonzo de Controne</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>50.411</td><td>90</td></tr>
<tr><td>18</td><td>35</td><td>Iris A. Pini de Fusoni</td><td>5|9|75</td><td>BERNARDINO MEZQUITA</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>50.388</td><td>90</td></tr>
<tr><td>19</td><td>38</td><td>Eduardo R. Godio Philip</td><td>26|8|75</td><td>Dolores Julia RODRIGUEZ de TESTORI</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.706</td><td>90</td></tr>
<tr><td>19</td><td>37</td><td>Eduardo D. Nuzzolese</td><td>22|5|75</td><td>José Durao</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.711</td><td>90</td></tr>
<tr><td>19</td><td>38</td><td>Eduardo R. Godio Philip</td><td>3|9|75</td><td>Horacio Ricardo REUSSI</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.649</td><td>90</td></tr>
<tr><td>19</td><td>38</td><td>Eduardo R. Godio Philip</td><td>3|9|75</td><td>PALMIRA HERMINIA MARIA ALBASINI DE CAFFARO</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.691</td><td>90</td></tr>
<tr><td>20</td><td>39</td><td>Francisco Carlos Terrones</td><td>9|9|75</td><td>OFELIA TERESA CITRO DE CIVALE</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.640</td><td>90</td></tr>
<tr><td>21</td><td>41</td><td>José Antonio Faro</td><td>3|9|75</td><td>MARIA LUISA TAVELLA de MALVASIO</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.701</td><td>90</td></tr>
<tr><td>22</td><td>43</td><td>Enrique H. Rodino</td><td>1|9|75</td><td>IDA GOLDBACH de SOLINGER</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.690</td><td>90</td></tr>
<tr><td>22</td><td>44</td><td>Carmen N. Ubiedo</td><td>9|9|75</td><td>MARIA CRISTINA PONZIO de RABE</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.729</td><td>90</td></tr>
<tr><td>22</td><td>43</td><td>Enrique H. Rodino</td><td>5|9|75</td><td>Saturio Joaquín SONEYRA</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.661</td><td>90</td></tr>
<tr><td>22</td><td>43</td><td>Enrique H. Rodino</td><td>4|9|75</td><td>María POMPONIO de CHIRINO y Nicolás CHIRINO</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.653</td><td>90</td></tr>
<tr><td>23</td><td>46</td><td>Carlos M. Saubidet</td><td>25|8|75</td><td>Carmelo PIAZZA</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>50.382</td><td>90</td></tr>
<tr><td>24</td><td>47</td><td>María Isabel Millán</td><td>17|6|75</td><td>Bernardino Juan Bautista MARTINEZ</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>50.535</td><td>90</td></tr>
<tr><td>24</td><td>48</td><td>Guillermo J. Blanch</td><td>10|9|75</td><td>VIRGINIA IGNACIA MARTIN</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.732</td><td>90</td></tr>
<tr><td>24</td><td>48</td><td>Guillermo J. Blanch</td><td>9|9|75</td><td>HIPOLITO LEANDRO SILVA</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.642</td><td>90</td></tr>
<tr><td>24</td><td>47</td><td>María Isabel Millán</td><td>8|9|75</td><td>José DELL'ACQUA</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.703</td><td>90</td></tr>
<tr><td>25</td><td>49</td><td>Pedro Leandro Guida</td><td>9|9|75</td><td>Mariano Augusto RODRIGUEZ</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.702</td><td>90</td></tr>
<tr><td>25</td><td>50</td><td>Antonio R. M. Coghlan</td><td>28|8|75</td><td>Eduardo Bañuelos</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.698</td><td>90</td></tr>
<tr><td>25</td><td>50</td><td>Antonio R. M. Coghlan</td><td>9|9|75</td><td>Carlos BASILE y Luisa SCARABELLI de BASILE</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.651</td><td>90</td></tr>
<tr><td>25</td><td>49</td><td>Pedro Leandro Guida</td><td>3|9|75</td><td>IDA MORONI DE GIRI</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.629</td><td>90</td></tr>
<tr><td>26</td><td>51</td><td>Osvaldo Mirás</td><td>10|9|75</td><td>Alfonso GAMBINO</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.744</td><td>90</td></tr>
<tr><td>26</td><td>52</td><td>Guillermo C. Mercado</td><td>3|9|75</td><td>LAUREANA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ de LUENGO</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.712</td><td>99</td></tr>
<tr><td>26</td><td>51</td><td>Osvaldo Mirás</td><td>22|8|75</td><td>Elvira Nieves CLAVERIE de GUALDA</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.707</td><td>90</td></tr>
<tr><td>27</td><td>54</td><td>Manuel E. Crespo</td><td>5|9|75</td><td>JULIO STEINBERG o STEINBERGS y de ROSA MINSKER o MINSKERS o MINISKERS</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.740</td><td>90</td></tr>
<tr><td>27</td><td>54</td><td>Manuel E. Crespo</td><td>4|6|75</td><td>María Josefa Antivero de Sinchicay</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>50.522</td><td>90</td></tr>
<tr><td>27</td><td>53</td><td>Ana María Luaces</td><td>29|8|75</td><td>HUMBERTO SEVERO DELL'AVO</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.659</td><td>90</td></tr>
<tr><td>28</td><td>56</td><td>José Luis Gallo</td><td>29|8|75</td><td>RODRIGUEZ AURELIO</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.715</td><td>90</td></tr>
<tr><td>28</td><td>56</td><td>José Luis Gallo</td><td>5|9|75</td><td>EMMA NAON o EMMA NAON GOWLAND DE GUERRERO</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.670</td><td>90</td></tr>
<tr><td>29</td><td>58</td><td>Jorge Noro Villagra</td><td>3|9|75</td><td>FELIX ANTONIO SANTORO</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.641</td><td>90</td></tr>
<tr><td>30</td><td>60</td><td>José María Scorta</td><td>9|9|75</td><td>MANUEL SEGUNDO GONZALEZ POCCARD</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.658</td><td>90</td></tr>
<tr><td>30</td><td>59</td><td>Eduardo L. Liguori</td><td>4|9|75</td><td>Elías Antonio BARBOZA</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.692</td><td>90</td></tr>
<tr><td>* 4</td><td></td><td>A. Cristófalo</td><td>10|9|75</td><td>MIGUEL BAYER</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>50.402</td><td>90</td></tr>
<tr><td>6</td><td></td><td>Juan T. Battini Vidal</td><td>19|8|75</td><td>ATILIO FELIX FERRANTE</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.683</td><td>90</td></tr>
<tr><td>10</td><td></td><td>Lilia Germano</td><td>5|9|75</td><td>Juan Beltrán TURQUET</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.652</td><td>90</td></tr>
<tr><td>12</td><td></td><td>Guillermo P. Zuccarino</td><td>8|9|75</td><td>JOSEFA GOMEZ de TOURIÑO y ENRIQUE TOURIÑO</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.708</td><td>90</td></tr>
<tr><td>13</td><td></td><td>Sergio A. Villamayor Alemán</td><td>11|7|75</td><td>ELIA o ELIAS EUSEBIO VELOSO</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.672</td><td>99</td></tr>
<tr><td>20</td><td></td><td>G. J. Brugo</td><td>3|9|75</td><td>JORGE NIELS THISTED</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.684</td><td>90</td></tr>
<tr><td>39</td><td></td><td>Héctor Pedro Iribarne</td><td>6|8|75</td><td>LUIS IGLESIAS</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.737</td><td>90</td></tr>
<tr><td>48</td><td></td><td>Francisco J. de Antueno</td><td>19|8|75</td><td>Marciana Fernández de Aguirre</td><td>18|9</td><td>22|9|75</td><td>4.697</td><td>90</td></tr>
</table>

e.18|9 Nº 147 v.22|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	13/5/75	FRANCISCO ANTONIO GIOBELLINA, JUANA PEREZ de GIOBELLINA y JOSE MARIA GIOBELLINA	17/9	19/9/75	4.602	90
1	1	María T. B. de Naveira	8/9/75	LAZARO TSINGOPULOS	17/9	19/9/75	4.599	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	4/9/75	ASUNCION CARMEN VEIGA LOUREIRO de RODRIGUEZ	17/9	19/9/75	4.558	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	2/9/75	IGNACIO PLATT	17/9	19/9/75	4.557	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	27/8/75	ISAAC SALOMON ROGOVSKY	17/9	19/9/75	50.187	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	2/9/75	SANTIAGO FERRARI Y AURORA CELIA FERRARI DE FELME	17/9	19/9/75	50.202	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	2/9/75	Felipe GIANATTASIO	17/9	19/9/75	4.628	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	5/9/75	MODESTA COLOMBERO de VANLASCOTE o MODESTA COLOMBO de VANLAS COTE	17/9	19/9/75	4.523	90
2	4	César Antonio Pescio	4/9/75	María Josefa GONZALEZ de GONZALEZ	17/9	19/9/75	50.243	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	1/9/75	Jolanda María Isabel Ponzio de Saumell	17/9	19/9/75	50.211	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	22/8/75	ESTHER MANUELA SILVA de POLLA	17/9	19/9/75	4.626	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	8/9/75	ANDRES DE LA FE	17/9	19/9/75	4.586	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	9/9/75	MARIA LUISA BELMONTE DE MAZZANTI	17/9	19/9/75	4.585	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	20/8/75	BOMBINO ROSA	17/9	19/9/75	4.597	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	25/8/75	Alberto Rubén Juan MORSELLI	17/9	19/9/75	4.544	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	9/9/75	JOSE ISOTTI	17/9	19/9/75	4.575	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	28/8/75	DELIA ZOILA LOPEZ o LOPEZ DE CANDIA	17/9	19/9/75	50.312	90
6	12	Delfina M. B. de Radaelli	20/8/75	Santiago Otero	17/9	19/9/75	4.501	90
6	12	Delfina M. B. de Radaelli	5/9/75	WITOLD ADAN JASINSKI	17/9	19/9/75	4.570	90
6	12	Delfina M. B. de Radaelli	8/9/75	VENANCIA GONZALEZ DE MORANDO	17/9	19/9/75	4.581	90
7	13	Rolando Hugo Falke	4/9/75	FISCHEL SCHIJMAN	17/9	19/9/75	4.603	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	19/8/75	ABRAHAM LIJAVESTKY	17/9	19/9/75	4.546	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	3/9/75	VICENTE GRECO	17/9	19/9/75	4.513	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	8/9/75	ISRAEL SVIDOVSKY	17/9	19/9/75	4.623	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	29/8/75	MOISES BERNARDO o MOISES ZAWIDOWSKI	17/9	19/9/75	4.624	90
8	16	Eduardo José Cárdenas	20/2/75	Ambrosio de DIOS	17/9	19/9/75	4.571	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	11/8/75	VENANCIO PRIETO	17/9	19/9/75	50.215	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	4/9/75	FILOMENA CARAMANICA de STEFANELLI	17/9	19/9/75	4.616	90
10	20	Justo J. Giraudy	2/9/75	Alberto STAFFOLANI	17/9	19/9/75	4.619	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	3/9/75	Manuela o María Manuela ARIAS de PEREZ	17/9	19/9/75	4.605	90
12	23	Horacio A. Magliano	9/6/75	GERARDO GUITAR	17/9	19/9/75	50.212	90
12	23	Horacio A. Magliano	26/8/75	Miguel Angel Cerbino	17/9	19/9/75	4.578	90
12	23	Horacio A. Magliano	9/9/75	ESTELA MARIA BENEDIT DE GAMBIN	17/9	19/9/75	4.604	90
12	23	Horacio A. Magliano	2/9/75	ROGELIO PEDRO BAVERA	17/9	19/9/75	4.560	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	2/9/75	Micaela CANDIA de FAVIERI	17/9	19/9/75	4.540	90
13	25	Armando J. F. del Casal	4/9/75	Salvador NITOPI	17/9	19/9/75	4.590	90
13	25	Armando J. F. del Casal	4/9/75	Ernesto Felipe Rivas	17/9	19/9/75	4.579	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	5/9/75	MARIANO GARCIA	17/9	19/9/75	4.576	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	4/9/75	VICTOR ESTRUGO y MAIRIE LEVY viuda de ESTRUGO	17/9	19/9/75	4.533	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	9/9/75	ANGELA MARIA VIVIANI de SIVORI	17/9	19/9/75	4.591	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	5/9/75	NICOLAS POLVERINO	17/9	19/9/75	4.588	90
15	29	Julio Campos	3/9/75	RUBEN HORACIO VILLASANTE	17/9	19/9/75	50.210	90
15	29	Julio Campos	29/8/75	JACINTO HERNANDEZ	17/9	19/9/75	50.197	90
15	29	Julio Campos	8/9/75	JOSEFA MACRI DE BARILA	17/9	19/9/75	4.510	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	28/8/75	DOMINGO MARIO ROJAS	17/9	19/9/75	4.625	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	14/8/75	Concepción Rodríguez de Pérez	17/9	19/9/75	4.601	90
16	31	Ana María Conde	29/8/75	LUISA JUANA CIMINO DE ALVAREZ	17/9	19/9/75	4.514	90
16	32	Hugo Molteni	4/9/75	MARTA SUSANA XAMENA de SANZ CANDALL	17/9	19/9/75	4.529	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	5/9/75	VICENTE SCHENINI	17/9	19/9/75	4.611	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	3/9/75	Celina Isabel ELGUE de CARDINAL	17/9	19/9/75	4.612	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	2/9/75	AMALIA OTERO DE VIEITES	17/9	19/9/75	4.556	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	8/9/75	Alfonso o Alfonze LAVADO	17/9	19/9/75	4.508	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	4/9/75	Rita GUTIERREZ de REY PASTOR	17/9	19/9/75	50.240	90
20	40	Salvador José Mammana	13/8/75	ANTONIO COLAIACOVO y RAQUEL ARANDA de COLAIACOVO	17/9	19/9/75	4.569	90
20	40	Salvador José Mammana	30/6/75	IDA CROCE	17/9	19/9/75	4.562	90
20	40	Salvador José Mammana	16/7/75	NICOLAS SCHINOCCA	17/9	19/9/75	4.568	90
21	41	José Antonio Faro	5/9/75	AMADEO SEBASTIAN BACIGALUPO	17/9	19/9/75	4.526	90
21	41	José Antonio Faro	5/9/75	ALFREDO AGUSTIN MEDINA	17/9	19/9/75	4.565	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	3/9/75	VICENTE GISBERT BELLVER	17/9	19/9/75	4.617	90
22	43	Enrique H. Rodino	8/9/75	MIGUEL HECTOR SANCHEZ	17/9	19/9/75	4.522	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	4/9/75	MARIA PANESSI DE BERRINO	17/9	19/9/75	4.506	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	8/9/75	ANA MARIA SKUTNISKY de BUENO	17/9	19/9/75	4.516	90
23	45	Hugo Carrillo	5/9/75	MANUEL ROJO o ROJO CANTO	17/9	19/9/75	4.580	90
23	46	Carlos M. Saubidet	4/9/75	MARIA ESTER o MARIA ESTHER VIVOT	17/9	19/9/75	4.502	90
23	46	Carlos M. Saubidet	1/10/74	Elisa Garabet PATANIAN de AGOPIAN	17/9	19/9/75	4.627	90
24	47	María Isabel Millán	27/8/75	Eduardo Botte	17/9	19/9/75	4.618	90
24	47	María Isabel Millán	5/9/75	JOSE DOMINGO ESPECHE	17/9	19/9/75	4.555	90
24	48	Guillermo J. Blanch	20/8/75	AIDA ROSA DELFINO DE SCIANCA	17/9	19/9/75	50.224	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	1/9/75	LEA DORA MIODOWNIK DE GRODZICKI	17/9	19/9/75	50.201	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	7/8/75	Félix CANDIA	17/9	19/9/75	4.572	90
26	51	Osvaldo Mirás	2/9/75	ARMANDO FARAVENTI	17/9	19/9/75	4.613	90
26	51	Osvaldo Mirás	2/9/75	ANTONIO DE LUCA	17/9	19/9/75	4.532	90
26	52	Guillermo C. Mercado	26/8/75	ABEL ZABALETA	17/9	19/9/75	50.248	90
27	54	Manuel E. Crespo	18/8/75	ANTONIO BARBIERI	17/9	19/9/75	4.593	90
27	54	Manuel E. Crespo	11/8/75	Bernabé Marcos MARTIN	17/9	19/9/75	4.573	90
28	55	José Ricardo Valenti	14/7/75	Natalija MEILUNAITE DE KATINAS	17/9	19/9/75	4.589	90
28	55	José Ricardo Valenti	27/8/75	Angel Domingo COZZANI	17/9	19/9/75	4.598	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	26/8/75	JOSE GOMEZ	17/9	19/9/75	4.600	90
29	58	Jorge Noro Villagra	2/9/75	Oscar Edmundo Rubione	17/9	19/9/75	4.545	90
30	59	Eduardo R. Liguori	4/9/75	Florinda Fanny Monti de Almada	17/9	19/9/75	50.348	90
30	60	José María Scorta	5/9/75	Luis Landi	17/9	19/9/75	4.505	90
30	60	José María Scorta	5/9/75	PEREZ, Alberto	17/9	19/9/75	4.609	90
* 3		Miguel G. Lemega	8/9/75	MANUEL OSCAR VALVERDE	17/9	19/9/75	4.524	90
* 5		Carlos Domínguez	5/9/75	Ramón Félix Sanz	17/9	19/9/75	50.004	90
* 11		Marcos Eluani	20/8/75	Luis Bencio Moyano	17/9	19/9/75	4.525	90
*13		Sergio A. V. Alemán	12/8/75	Victorio José Mena	17/9	19/9/75	4.595	90
*16		Atilio Fazio (Oficial) 1º)	3/9/75	ISIDORO BARRETO	17/9	19/9/75	50.176	90
*25		Ernesto Suárez	5/9/75	María Fortuna MADERA	17/9	19/9/75	50.330	90
*39		Roberto P. Tantucci	8/9/75	ARMANDO RANIERI	17/9	19/9/75	49.998	90
*41		Félix Héctor Osores	3/9/75	LEONOR ROSARIO VERRE de PUGLISI	17/9	19/9/75	4.[illegible]63	90
*43		Carlos A. Valora	3/9/75	Ancelma Miguel	17/9	19/9/75	[illegible]428	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.17/9 [illegible] 19/9/75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 28

José Trimarchi, Juez Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 28, cita por diez días a herederos de DANTE DAMONI a tomar intervención juicio "Zanone Segundo c|Damoni Dante y ocupantes s|desalojo" bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Luis María Berrotarán, secretario.

$ 98.— e. 18|9 Nº 5.095 v. 19|9|75

Nº 37

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 37, cita y emplaza por cinco días a CIPRIANA IRIBARREN de MARTINEZ para que comparezca a tomar intervención en autos "Repetto, Nicasio Benigno c|Iribarren, Cipriana s|sumario escrituración", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial en su representación. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1975. — Angel D. Bergallo, Oficial 1º

$ 112.— e. 18|9 Nº 5.048 v. 19|9|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SANTA FE

El doctor Elvio Omar Cano, Juez Federal de Santa Fe, en los autos "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|AMERICO DO BRITO CORREIA y NELBA HORTENSIA RODRIGUEZ, s|demanda sumaria", Secretaría a cargo del suscrito, ha dictado la siguiente providencia: "Santa Fe, 19 de junio de 1975. — Practíquense las medidas decretadas con respecto a la codemandada Nelba Hortensia Rodriguez, por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario El Judicial, bajo apercibimiento de que si dentro del término de diez días a partir de la última publicación no compareciere a estar a derecho y a contestar la demanda, ofreciendo pruebas, se decretará su rebeldía, dándosele por decaído el derecho que dejare de usar y nombrándose defensor al Señor Defensor General del Juzgado (Art. 343 del Código Procesal vigente). — Fdo.: Dr. Elvio O. Cano, Juez Federal". — Lo que se publica a los fines y efectos decretados.

Santa Fe, 30 de junio de 1975. — Luis Santiago San Martín, secretario.

$ 196.— e. 18|9 Nº 50.989 v. 19|9|75

CORDOBA

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|ANTONIO ORTIZ expropiación, Córdoba, 13 de abril de 1973. — Por parte, con la representación que invoca y constituido domicilio. — Por iniciada la presente demanda de expropiación. — Cítese y emplácese al demandado a comparecer a estar a derecho en el término de diez días bajo apercibimiento de rebeldía a cuyo fin publíquense edictos en el "Boletín Oficial" y "Comerco y Justicia". — Dése la posesión judicial del inmueble. - A los fines de la anotación de la litis ofíciese al Registro General de Propiedades. Adolfo Zamboni Ledesma Juez Federal. — Córdoba, 10 de julio de 1975. — Ampliando el decreto de fs. 12 vta., publíquense edictos en el "Boletín Oficial" de la Nación y Provincia y en el "Comercio y Justicia" por el término de cinco días. — Adolfo Zamboni Ledesma, Juez Federal.

Córdoba, 10 de julio de 1975. — Luis Eduardo Molina, secretario.

$ 490.— e. 18|9 Nº 50.988 v. 24|9|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "INTERFIMO S.R.L. c|GARCIA DE MARANGHELLO HAYDEE s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 23520|75, que el martillero Alberto Francisco Bergallo, rematará el 20 de setiembre de 1975, a las 15 horas, en Constitución Nº 1582, planta baja, Capital, el inmueble sito en la calle Oran Nº 2002, esquina La Piedad, de la localidad de Ituzaingó, partido de Morón, Lote Nº 5, Manzana Nº 29. — Superficie: 333,69 m2. — El bien se halla ocupado por la demandada y su hija. — Se puede visitar todos los días en el horario de 10 a 12 horas. — Base: $ 31.200.—. — Seña: 8 % en efectivo. — Comisión: 3 % en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Se adeuda pesos 337,14 del Impuesto Inmobiliario al 31|7|75.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1975. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 336.— e. 17|9 Nº 4.748 v. 19|9|75

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 3 días, en juicio "PREDIAL SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES c|SESTOPAL DAVID s|ejecución hipotecaria", (Expediente 29.598|74), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 24 de setiembre de 1975, a las 16,30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado, ubicado en Aldo Bonzi, Pdo de Matanza, Pcia. de Buenos Aires, calle Artilleros s|nº entre Industria (hoy Juan C. Campion) y Alico. — Parcela 10e. — Mza. 711. — Nom. Catastral: Circuscripción III., Secc. O., Mza 711., Parc. 10e., Mide 9,71 m fte. SO., 34,986 m cost. NO., 8,39 m contraf. NE., 30,96 m SE., Sup 273,01 ms.cs. — Base $ 14.000,00. Venta al contado, 10 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. — Se visita de 9 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.

$ 273.- e.18|9 Nº 50.990 v.22|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por cinco días en autos "CONCEPCION ARENAL S. C. A. s|quiebra - Concurso especial finca Moreno 2973|77. — Expediente Nº 38.169", que el martillero Sr. Federico D. Erhart, rematará el día 26 de setiembre de 1975, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Moreno número 2973|77, entre las calles Rioja y Catamarca, parcela 24ª, que mide 16,21 metros de frente al S; 35 m. 18 de fondo costado E; 16 m 41 contrafrente al N y 35 m 55 costado O, superficie total 574,23 m2 ad-corpus, Circ. 9, Sección 28, Manzana 60, Parcela 24 ª. — Existe estructura de hormigón armado de planta baja y seis losas con paredes de ladrillos comunes hanta el 4º piso, perimetrales y divisiones internas hasta el tercer piso, todo ad corpus, construcción paralizada. — Se entrega desocupado. — Base: $ 1.200.000, otorgándose facilidades de pago a opción del comprador en la siguiente forma: 10 por ciento de seña. — Comisión 3 o|o. — Y sellado 5 o|oo en el acto de la subasta, en efectivo o cheque certificado. — 40 o|o al aprobarse el remate y 50 por ciento al año, garantizado con hipoteca sobre el propio inmueble, con un interés anual del 33 o|o sobre saldos, pagaderos por trimestre adelantado. — Condición de venta escrituras ante el Escribano Sr. Julio César Etchart. — Se visita todos los días de 12 a 17 horas. — Planos e informes en el inmueble y en mi oficina.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1975. —

$ 875.— e.16|9 Nº 50.651 v.22|9|75

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos "BRASS DE ROLFF JUANA A. y otros c|EGOM SCA. s|ejecución hipotecaria" Expediente Nº 37185, que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas, rematará el día 23 de setiembre de 1975 a las 15.30 horas en el local de la Corporación de Rematadores calle Perú 27 de la Capital Federal, la Unidad Nº 3 de la planta baja del inmueble Alvarez Thomas 1256|58, de la Capital Federal, el que consta de comedor, dormitorio, baño y patio con una superficie de 44.68 mts. cuadrados. — Conforme la cláusula sexta del contrato de mutuo la unidad subastada debe ser entregada desocupada encontrándose ocupado por el señor Roberto Soarez. — Base: $ 17.000.—. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 % en efectivo.

Buenos Ares, 9 de setiembre de 1975. — Jorge A. González, secretario.

$ 252.— e. 17|9 Nº 4.622 v. 19|9|75

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, sito en Diagonal R. Sáenz Peña Nº 1211, piso 8º, comunica por tres días en el juicio: "FLORES de FERNANDEZ, CORINA c|GRELA, SERNADO y otro s|ejec.", Expediente 9182, que el martillero Raúl R. Amadeo rematará el día 25 de setiembre de 1975, a las 14 horas, en el salón de remates, Perú Nº 27, en esta Ciudad, el inmueble sito en la calle General Hornos Nº 3136 (antes 633) de la localidad de Caseros, partido Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, según título Manzana 6 lote 28 y según Catastro Circunscripción IV, Sección Y, Manzana 6, Parcela 31, que linda al oeste con calle, al norte con parcela 32, al este con parcela 3 parte y al sur con parte parcela 30. — Que mide 8 metros 66 centímetros al frente por 31 metros con 70 centímetros al fondo, resultando una superficie total de 274 metros con 52 centímetros cuadrados. — Se trata de una casa construida en una planta de edificación antigua y en regular estado de conservación, compuesta de living-comedor, tres habitaciones, baño y cocina con patio. — Ocupada por personas que lo están por mero comodato. — Adeuda impuesto inmobiliario básico por $ 187,25. — Saldrá a remate con la base de $ 18.866,66 (dieciocho mil ochocientos sesenta y seis pesos con 66|100). — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sello Fiscal 5 por mil. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — El inmueble puede ser visitado martes, jueves y sábados de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1975. — El Secretario.

$ 546.- e.18|9 Nº 51.021 v.22|9|75

Nº 16

El Juzgado Nacional de Comercio número 16, Secretaría Nº 31, comunica por dos días en los autos: "JUPITER COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A. c| OBRAS CONSTRUCCIONES S. R. L. s|Ejecutivo, Expediente Nº 940", que el martillero Amadeo Buetto rematará el día 23 de setiembre de 1975, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2042, los siguientes bienes: 1 fichero metálico de 4 cajones, tamaño oficio. - 1 Ecritorio metálico de 6 cajones y tapa de fórmica. - 2 Escritorios metálicos de 7 cajones, uno con tapa de fórmica y otro con tapa de vidrio (falta en uno 1 cajón). - 1 Máquina eléctrica de calcular marca Olivetti, sin número visible. - 1 Armario metálico de 2 puertas corredizas. — Exhibición días hábiles de 14 a 18 horas. — Sin base, al contado en efectivo. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %. — Entrega inmediata, previo pago total (Art. 565 C. P.).

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1975. - Cecilia M. V. Rejo, secretaria.

$ 196.— e.18|9 Nº 50.896 v 19|9|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "DAP AUTOMOTORES S.A.C.I.F.I.A. c|D'AGOSTINO, MARIA DE LAS MERCEDES - D'AGOSTINO, ROBERTO s| Ejecutivo - Prenda, Expediente número 158.791, que el martillero Dolores Barbería de Pérez, rematará el día 4 de octubre de 1975, a las 11 horas, en la calle Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas 3961 (ex Monroe), donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 12 horas y de 14 a 18 horas, un automotor marca Citroen, modelo AZAM-M28, año 1974, tipo convertible, motor marca Citroen de 32 HP., Nº Y4000171, chasis marca Citroen número A053001953, patente Nº B-1152237, funcionando. — Base: $ 34.624. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. - Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 294.— e.18|9 Nº 5.077 v.22|9|75

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría del Dr. Hugo Nestor Pifarre, comunica por dos días en los autos: "TIERRAS E INDUSTRIAS LTDA. SOC. ANON. IND., AGRIC. c|FUNES ROSA MENENDEZ DE, s|ejecutivo, Expediente Nº 141.938" que los martilleros Giménez Zapiola S.R.L., rematarán el miércoles 24 de setiembre a las 15 hs. en Perú 27, Bs. As. un lote de terreno desocupado, sito en La Plata, Pcia. de Bs. As. designado como lote 34 de la Manzana 38, que mide 10m de frente al N.N.O. por 25m 31 de fondo. — Superficie 253,10 m2. — Plano 55-736-53. — Nomenciatura Catastral Circ. IX Sec. A. Manzana 101. Parcela 34. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base Z 1.512,53 al contado. — 8 % seña, 3 % de comisión.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1975. — Hugo N. Pifarre, secretario.

$ 154.— e. 18|9 Nº 5.044 e. 19|9|75

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. c| GAVAROTTO, NOEMI S. s|Ejecutivo Prenda, Expediente Nº 7.701", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 4 de octubre de 1975, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2042, los siguientes bienes: Una cortadora de fiambre eléctrica marca Bianchi Legitima B-330, blindada, Nº 16347, con motor de igual marca de 1|4 HP., Nº 274|3272. - Una balanza Bianchi Legítima semiautomática, modelo Baby de 2 Kgs., Nº 1056. - Un Spiedo a gas infrarrojo Bianchi Legítima, modelo L-4 de 4 espadas con horno visor Nº 4391, todo usado. — Exhibiéndose en Díaz Vélez número 4002. —Base: $ 11.117. - Al contado. - Al mejor postor. - Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1975 - Luis María Guerra, secretario.

$ 252.— e.18|9 Nº 5.021 v.20|9|75

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, comunica por tres días, en el juicio BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. c|SANCHEZ DOMINGO s|ejecutivo prendario, Expediente 228.467, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 4 de octubre de 1975, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2042, los siguientes bienes: una balanza Bianchi Legítima tipo reloj de suspensión de 25 kgs Nº 73.538 usada, exhibiéndose en Diaz Vélez 4002. — Base $ 1.530.—. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1975. — Ricardo Pavan, Jefe de Despacho.

$ 189.— e. 18|9 Nº 5.023 v. 22|9|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, comunica por tres días, en el juicio BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. c| PUNTORIERO PASCUAL s|Ejecutivo Prendario, Exp. 228.471, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 4 de octubre de 1975, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2042, los siguientes bienes: Una balanza Bianchi Legitima, tipo reloj de suspensión de 25 kgrs., Nº 73417, usada, exhibiéndose en Díaz Vélez 4002. Base: $ 1.290. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1975. — Ricardo Pavan, Jefe de Despacho.

$ 189.— e.18|9 Nº 5.029 v.22|9|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, comunica por tres días, en el juicio BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. c| NUÑEZ MARGARITA s|Ejecutivo Prendario, Exp. 228.466, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 4 de octubre de 1975, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2042, los siguientes bienes: Una balanza Bianchi Legitima semiautomática, modelo frontal de 15 kgrs., Nº 90585, usada, exhibiéndose en Díaz Vélez 4002. Base: $ 1.309. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1975. — Ricardo Pavan, Jefe de Despacho.

$ 189.— e.18|9 Nº 5.028 v.22|9|75

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por dos días, en el juicio QUINTA S.A.C.I. c|PALACIO VICENTE y HERRADA ESTRADA FRANCISCO s|Prendario, Exp. 193.494, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 4 de octubre de 1975, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2042, el siguiente bien: Un automotor marca Ford, motor DPSA 20724, carroceria y|o bastidor KA 02 PT-15887, tipo automóvil, modelo Ford Falcon Standard, año 1974, con los equipos completos de fábrica, patente C 604683, taxi, usado, exhibiéndose en Costa Rica 4862 de 9 a 12 horas. Base: Pesos 56.514. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1975. — Irene M. E. Llanos Siri, secretaria.

$ 154.— e.18|9 Nº 5.025 v.19|9|75

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, comunica por tres días, en el juicio CABANELAS ARMANDO c|ARIAS ANTONIO O. y otro s|Ejecutivo. Prenda, expediente Nº 155.229 que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 4 de octubre de 1975, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2042, el siguiente bien: Un spiedo infrarrojo de acero inoxidable marca Poyin, modelo L 5, con horno visor, gas natural, serie 1.273 Nº AC 351, usado, exhibiéndose en White 1374 de 9 a 12 horas. — Base. $ 1.785. Al contado. Al mejor postor. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1975. Martín M. Obiglio, secretario.

$ 210.— e.18|9 Nº 5.022 v.22|9|75

FRANQUEO A PAGAR